



Outlook

RV: Reunión DIAN: Pruebas elusión de derecho antidumping - láminas de acrílico

Desde Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Fecha Mié 2/07/2025 11:05 AM

Para Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

CC Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>

■ 2 archivos adjuntos (2 MB)

6411623-informe-003-2025-cdb-indecopi.pdf; 6456911-anexos-cuestionario-al-exportador.xlsx;



Coordinador

Luciano Chaparro Barrera

lchaparro@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1601

Grupo Dumping y Subvenciones

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13A -15 Edificio CCI – Piso 16, Bogotá - Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Legal B SAS BIC [<mailto:juan.barbosa@legalb.co>]

Enviado el: jueves, 29 de mayo de 2025 2:48 p. m.

Para: Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>

CC: Jesus Ervin Ortiz Ortiz <jortizo@dian.gov.co>; Luz Dary Murcia Reyez <lmurciar@dian.gov.co>;
mhidalgop@dian.gov.co; subdir_fisca_aduanera@dian.gov.co; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>;

2/7/25, 13:45

RV: Reunión DIAN: Pruebas elusión de derecho antidumping - láminas de acrílico : Sandra Milena Acosta Roa - Cont - Outlook

Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmufthy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>

Asunto: Reunión DIAN: Pruebas elusión de derecho antidumping - láminas de acrílico

(Información con carácter CONFIDENCIAL)

Saludos,

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

Apoderado FORMAPLAX S.A.S y METAL ACRILATO S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

INFORME N° 003-2025/CDB-INDECOP

A : Miembros de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

De : Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Asunto : Evaluación de la solicitud presentada por Corporación Rey S.A. para el inicio de un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de la República Popular China.

Fecha : 08 de enero de 2025

SUMILLA

Expediente N° : 026-2024/CDB

Materia de la solicitud : Examen por presuntas prácticas de elusión

Solicitante : Corporación Rey S.A.

Fecha de presentación de la solicitud : 15 de octubre de 2024

Producto afecto a derechos antidumping : Cierres de cremallera y sus partes

País de origen : República Popular China

Subpartidas arancelarias : 7324.10.00.00

referenciales : 7324.29.00.00

7324.90.00.00

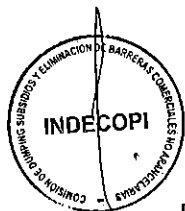


Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	8
1.1. Investigación por prácticas de dumping iniciada en 2020 a las importaciones de cierres y sus partes originarios de China	8
1.2. Procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China procedentes de Malasia y Taiwán	9
1.3. Solicitud de inicio de un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China	9
II. EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN POR PRÁCTICAS DE ELUSIÓN	11
III. PRODUCTO OBJETO DE LA PRESUNTA PRÁCTICA DE ELUSIÓN	14
IV. ANÁLISIS	14
A. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA MODALIDAD DE ELUSIÓN ALEGADA POR EL PRODUCTOR NACIONAL	15
B. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAMBIOS EN EL PATRÓN DE COMERCIO DE LAS IMPORTACIONES DE CIERRES Y SUS PARTES	21
C. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA REPERCUSIÓN NEGATIVA SOBRE LOS EFECTOS CORRECTORES DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING VIGENTES	24
D. DETERMINACIÓN RELATIVA A QUE EL PRODUCTO BAJO PRESUNTAS PRÁCTICAS DE ELUSIÓN SE EXPORTA AL PERÚ A PRECIOS INFERIORES AL VALOR NORMAL ESTABLECIDO EN LA INVESTIGACIÓN ORIGINAL	28
V. CONCLUSIONES	30



8

14

21

24

28



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

RESUMEN EJECUTIVO

1. El presente Informe contiene la evaluación técnica de la solicitud presentada por Corporación Rey S.A. (en adelante, **Corporación Rey**) para que se disponga el inicio de un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes (en adelante, **cierres y sus partes**) originarios de la República Popular China (en adelante, **China**), ampliados a las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Malasia y del Taipei Chino (Taiwán), sean declarados o no originarios de dichos territorios. La referida solicitud pretende la ampliación de los derechos antidumping antes mencionados a las importaciones de cierres y sus partes procedentes de la República de Indonesia (en adelante, **Indonesia**) y el Reino de Tailandia (en adelante, **Tailandia**).
2. La solicitud presentada por Corporación Rey se sustenta en el artículo 6 de la Ley N° 31089, Ley que enfrenta las prácticas de elusión de derechos antidumping y compensatorios (en adelante, **la Ley Antielusión**), conforme al cual, el procedimiento de examen por prácticas de elusión se iniciará de oficio por propia iniciativa de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (en adelante, **la Comisión**) o, en mérito a una solicitud presentada por la parte interesada, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.
3. Al respecto, el artículo 2 de la Ley Antielusión, establece que la práctica de elusión es toda aquella circunstancia que implique un cambio en el patrón de importaciones, con la finalidad de evadir o evitar el pago de los derechos antidumping o compensatorios que fueron impuestos para corregir las distorsiones en el mercado, y que tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos en lo que respecta a los precios y a las cantidades del producto importado que está afecto a medidas.
4. El análisis de la solicitud de inicio de examen presentada por Corporación Rey toma en consideración el periodo comprendido entre enero de 2020 y junio de 2024, para la determinación de indicios de la presunta práctica de elusión denunciada, teniendo en cuenta que en dicho periodo se pueden contrastar dos situaciones diferenciadas. Así, se identifica una primera situación en la cual no se había dispuesto el inicio de algún procedimiento de examen por elusión de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino (entre enero de 2020 y junio de 2022); y una segunda situación en la cual se tramitó un procedimiento de examen por elusión de los derechos vigentes que concluyó con la ampliación de tales medidas antidumping a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán (entre julio de 2022 y junio de 2024).
5. Asimismo, el producto objeto de las presuntas prácticas de elusión denunciadas por Corporación Rey consiste en cierres y sus partes originarios de China, los



S

12/11

J

12/11

12/11



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

cuales estarían siendo declarados como originarios de Indonesia y Tailandia, según se refiere en la denuncia.

6. Con relación al requisito señalado en el literal a) del artículo 5 de la Ley Antielusión, referido a pruebas de la presunta modalidad de elusión de derechos, en el presente caso se han evaluado elementos que permitirían evidenciar, de manera inicial, la existencia de la presunta modalidad de elusión tipificada en el literal e) del artículo 4 de la Ley Antielusión. Esta determinación inicial, formulada con base en la información de la que se dispone en esta etapa del procedimiento, se sustenta en las siguientes consideraciones:

- (i) Se observa un cambio en el patrón de comercio de los envíos de cierres y sus partes de China, Indonesia y Tailandia hacia el Perú en el periodo julio de 2022 – junio de 2024 (periodo en el cual se tramitó un procedimiento de examen por elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino, el cual concluyó con la ampliación de tales derechos a las importaciones de los productos procedentes de Malasia y Taiwán), respecto del periodo enero de 2020 – junio de 2022 (periodo en el cual no se había dispuesto el inicio de algún procedimiento de elusión a los derechos antes indicados). Así, entre enero de 2020 y junio de 2022, no se registraron importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia y Tailandia. En ese periodo, las importaciones de cierres y sus partes originarios de China representaron el 62% del volumen total importado, mientras que las importaciones de los referidos productos declarados como originarios de Malasia y Taiwán representaron en conjunto el 27%.

Por su parte, en el segundo semestre de 2022, luego de iniciado el procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán, se registraron los primeros envíos de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia, los cuales representaron el 14% del total importado, mientras que en ese mismo semestre, las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Malasia y Taiwán representaron la mayor parte del total importado (67%, en conjunto). Dicha situación cambió ostensiblemente entre el primer semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, pues la participación conjunta de las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia ascendió a 59% del volumen total importado, mientras que las importaciones de cierres y sus partes provenientes de China, Malasia y Taiwán representaron, en conjunto, el 30% del volumen total importado.

- (ii) Dado que en el periodo de análisis (enero de 2020 – junio de 2024) se registraron envíos al Perú de cierres y sus partes efectuados por cinco (5) exportadores de Indonesia y uno (1) de Tailandia, se ha revisado información disponible en fuentes públicas a fin de verificar si los referidos exportadores



3
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOP

realizan actividades productivas vinculadas a la fabricación de cierres y sus partes.

Al respecto, en esta etapa de evaluación inicial no se ha encontrado información pública que permita verificar las actividades comerciales que desarrollan las cinco (5) empresas exportadoras de Indonesia antes mencionadas. No obstante, según las estadísticas de comercio de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, la **SUNAT**), se ha observado que las citadas empresas indonesias no exportaron cierres y sus partes al mercado peruano durante todo el periodo de análisis (enero de 2020 – junio de 2024), ya que recién efectuaron sus primeros envíos al Perú de cierres y sus partes a partir de octubre de 2022, cuando ya estaban vigentes los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones del producto de origen chino y se había dispuesto el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán.

En el caso de la empresa tailandesa PTJ Industrial (Thailand) Co., Ltd., se ha observado en el portal web de dicha empresa que ha sido creada recientemente, en 2021, y que se dedica a la investigación, desarrollo, producción, venta y servicio de celdas solares, no observándose en el referido portal web que la empresa en mención realice actividades productivas de cierres y sus partes, o de algún otro producto vinculado al sector textil. Además, de manera similar a las empresas exportadoras indonesias antes mencionadas, en las estadísticas de comercio de la **SUNAT** se aprecia que la citada empresa tailandesa efectuó su primer envío al Perú de cierres y sus partes en octubre de 2022, es decir, cuando ya estaban vigentes los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones del producto de origen chino y se había dispuesto el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán.

7. Respecto del requisito señalado en el literal b) del artículo 5 de la Ley Antielusión, referido a la existencia de cambios en los flujos comerciales entre un tercer país y el Perú, se ha observado que, durante el periodo julio de 2022 – junio de 2024, se habría producido un cambio en los flujos de las importaciones de cierres y sus partes entre terceros países (Indonesia y Tailandia) y el Perú.

Así, se aprecia que, entre el primer semestre de 2020 y el primer semestre de 2021, cuando las importaciones de cierres y sus partes originarias de China no se encontraban afectas a derechos antidumping, los envíos de tales productos representaron el 89.8% del volumen total importado. Posteriormente, entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022, cuando se encontraban vigentes los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

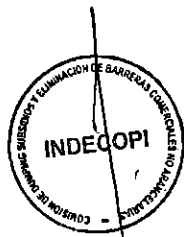
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

originarios de China, los envíos de los productos declarados como originarios de Malasia y Taiwán concentraron el 66.2% del volumen total importado.

En el segundo semestre de 2022, luego del inicio del procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán, se registraron los primeros envíos de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia, los cuales representaron en ese semestre el 14% del total importado. Dicha situación cambió significativamente entre el primer semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, pues la mayor parte de las importaciones de cierres y sus partes productos provino de Indonesia y Tailandia, las cuales concentraron en conjunto el 59% del volumen total importado.



8. Con relación al requisito señalado en el literal c) del artículo 5 de la Ley Antielusión, referido a pruebas de que la conducta denunciada tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos antidumping en lo que respecta a los precios y a las cantidades del producto importado que está afecto a medidas, se han encontrado indicios razonables que permiten inferir que la práctica de elusión denunciada tendría una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino. Esta determinación inicial, formulada con base en la información de la que se dispone en esta etapa del procedimiento, se sustenta en las siguientes consideraciones que se encuentran desarrolladas en el presente Informe:

- (i) Entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, los volúmenes de las importaciones peruanas de cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia y Tailandia mostraron un incremento significativo (215.1%), alcanzando un nivel similar al registrado por las importaciones de cierres y sus partes de origen chino en los periodos previos a la imposición de derechos antidumping (primer semestre de 2020 – primer semestre de 2021).
- (ii) Los precios promedio nacionalizados de las importaciones peruanas de cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia y Tailandia registraron niveles significativamente inferiores al precio no lesivo calculado en la investigación original para cada variedad del producto en mención, y al precio promedio de venta interna de cada variedad de cierres y sus partes fabricados por la rama de producción nacional durante el periodo de análisis considerado en dicha investigación (enero de 2017 – junio de 2020).

9. Finalmente, en relación con el requisito señalado en el literal d) del artículo 5 de la Ley Antielusión, referido a pruebas de que el producto objeto de elusión se exporta al Perú a precios inferiores al valor normal establecido en la investigación original en la que se impusieron los derechos antidumping que se pretenden eludir, conforme se desarrolla en este Informe, se ha observado que, durante el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, los precios de exportación de los cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia y Tailandia se



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

ubicaron en niveles inferiores al valor normal calculado en la investigación original para cada variedad de cierres y sus partes de origen chino, de conformidad con el literal d) del artículo 5 de la Ley Antielusión.

10. De acuerdo con las consideraciones expuestas, en esta etapa de evaluación inicial se han encontrado indicios razonables de presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino.
11. Por tanto, se recomienda disponer el inicio de un procedimiento de examen con la finalidad de determinar la existencia de la presunta práctica de elusión, según lo establecido en el literal e) del artículo 4 de la Ley Antielusión, al término de la cual se deberá determinar si los derechos antidumping impuestos por Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI deben ser ampliados sobre las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Antielusión.



5

12/11

2

20

PA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

I. ANTECEDENTES

I.1. Investigación por prácticas de dumping iniciada en 2020 a las importaciones de cierres y sus partes originarios de China

12. Mediante Resolución N° 0176-2020/CDB-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de diciembre de 2020, la Comisión, a solicitud de Corporación Rey, dispuso el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping a las importaciones de cierres y sus partes originarios de China.
13. En el curso del procedimiento, mediante Resolución N° 205-2021/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de julio de 2021, la Comisión dispuso aplicar derechos antidumping provisionales sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China por un período de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho acto administrativo.
14. Por Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de diciembre de 2021, la Comisión dio por concluido el procedimiento de investigación y dispuso aplicar derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China por un período de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

**Derechos antidumping definitivos sobre las importaciones
de cierres y sus partes originarios de China
(En US\$ por kilogramo)**

Variedad	Derecho antidumping	Precio tope*
Cierres de metal	4.84	23.29
Demás cierres	2.11	44.26
Partes de cierres	0.66	9.28

* Las importaciones que registren precios FOB superiores a estos precios tope no estarán afectas al pago de los derechos antidumping.

15. La Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI antes indicada fue objeto de recursos de apelación por diversas partes interesadas, razón por la cual el expediente administrativo fue elevado a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi (en adelante, **la Sala**), a fin de que emita pronunciamiento en segunda instancia administrativa.
16. Mediante Resolución N° 017-2023/SDC-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2023, la Sala confirmó la Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

I.2. Procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China procedentes de Malasia y Taiwán

17. El 09 de marzo de 2022, Corporación Rey solicitó a la Comisión el inicio de un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos mediante Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI, sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, alegando que, desde la aplicación de tales medidas, se había producido un cambio en los flujos de las importaciones peruanas de cierres y partes de China, Malasia y Taipei Chino (en adelante, **Taiwán**), con la finalidad de eludir o evitar el pago de los derechos antidumping vigentes sobre el producto de origen chino.
18. Por Resolución N° 128-2022/CDB-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2022, la Comisión dispuso el inicio de un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, impuestos por la Comisión mediante Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI.
19. Mediante Resolución N° 056-2023/CDB-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de julio de 2023, la Comisión dio por concluido el procedimiento de examen y dispuso ampliar los derechos antidumping definitivos impuestos mediante Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, a las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Malasia y Taiwán, sean o no declarados originarios de dichos territorios.
20. La Resolución N° 056-2023/CDB-INDECOPI antes indicada fue objeto de recursos de apelación por diversas partes interesadas, razón por la cual el expediente administrativo fue elevado a la Sala, a fin de que emita pronunciamiento en segunda instancia administrativa.
21. Mediante Resolución N° 0082-2024/SDC-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2024, la Sala confirmó la Resolución N° 056-2023/CDB-INDECOPI.

I.3 Solicitud de inicio de un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China

22. El 15 de octubre de 2024, Corporación Rey solicitó a la Comisión el inicio de un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, impuestos por la Comisión mediante Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI, al amparo de las disposiciones de la Ley Antielusión y el Reglamento Antidumping, aplicable supletoriamente a los procedimientos de examen por



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

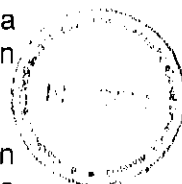
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

prácticas de elusión de derechos antidumping y compensatorios. Dicha solicitud se sustentó en los siguientes argumentos:

- (i) Se ha evidenciado que los importadores estarían eludiendo el pago de los derechos antidumping vigentes sobre los cierres y sus partes originarios de China, bajo las modalidades contempladas en los literales e) y f) del artículo 4 de la Ley Antielusión, las cuales están referidas a la conducta de enviar el producto afecto a derechos antidumping consignando un origen distinto del país respecto del cual se aplican tales medidas, así como a cualquier otra conducta que tenga por finalidad eludir el pago de los derechos en mención (cláusula general), respectivamente.
- (ii) Luego de haberse dispuesto el inicio del primer procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping antes referidos (esto es, después de junio de 2022), el cual concluyó con la ampliación de tales medidas de defensa comercial sobre las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán, se produjo un cambio en los flujos de las importaciones peruanas de dicho producto.
- Lo anterior, pues, desde que se dispuso el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión antes mencionado, los importadores habituales de cierres y sus partes de origen chino vienen adquiriendo este producto declarándolo como originario de la República de Indonesia (en adelante, **Indonesia**) y el Reino de Tailandia (en adelante, **Tailandia**).
- (iii) No existe justificación económica para que ocurra un cambio en las características del comercio que sea distinta a la ampliación de los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, a las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Malasia y Taiwán.
- (iv) Las operaciones de importación de cierres y sus partes que habrían sido exportados desde Indonesia y Tailandia al Perú, tienen repercusiones negativas sobre los efectos correctores de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, en términos de volúmenes y precios. Ello, debido a que, a partir del segundo semestre de 2022, se han registrado importaciones de cierres y sus partes que estarían siendo declarados como originarios de Indonesia y Tailandia, los cuales ingresarían al Perú a precios similares a los que registraban las importaciones a precios dumping de cierres y sus partes de origen chino antes de la imposición de las medidas antidumping vigentes.
- (v) Los precios de exportación de los cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia y Tailandia han registrado precios inferiores al valor





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

normal calculado en la investigación original para cada variedad de cierres y sus partes de origen chino.

23. El 18 de noviembre de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Antidumping¹, la Secretaría Técnica de la Comisión (en adelante, la **Secretaría Técnica**) requirió a Corporación Rey para que, en un plazo de quince (15) días calendario, prorrogable por quince (15) días calendario adicionales, subsane determinados requisitos de su solicitud y presente información complementaria a la misma, respecto a los siguientes aspectos: (i) precisiones sobre las presuntas prácticas de elusión denunciadas; (ii) precisiones sobre la existencia de cambios en los flujos de comercio entre terceros países (Indonesia y Tailandia) y el Perú; y, (iii) precisiones sobre la repercusión negativa que estaría generando la presunta práctica de elusión sobre los efectos correctores de los derechos antidumping.

24. El 26 de noviembre de 2024, Corporación Rey solicitó que se le conceda una prórroga al plazo otorgado para atender el requerimiento cursado por la Secretaría Técnica el 18 de noviembre de 2024. Dicha prórroga fue concedida por un término adicional de quince (15) días calendario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Antidumping.

25. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2024, Corporación Rey atendió el requerimiento formulado por la Secretaría Técnica el 18 de noviembre de 2024, remitiendo la información solicitada.

II. EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN POR PRÁCTICAS DE ELUSIÓN

26. Los derechos antidumping y compensatorios constituyen medidas destinadas a corregir las distorsiones generadas en el mercado por las prácticas desleales de comercio, tales como el dumping y las subvenciones, que causan daño a las ramas de producción nacional. Sin embargo, para los exportadores extranjeros de los productos afectos a medidas y para los importadores de tales productos, la

¹ REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 25.- Plazo para declarar el inicio de la investigación, inadmisibilidad o improcedencia de la solicitud. - Dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud, la Comisión deberá:

- Resolver el inicio de la investigación, a través de la Resolución respectiva, o;
- Conceder al solicitante un plazo de quince (15) días para que cumpla con presentar los requisitos exigidos. Dicho plazo será computado a partir del día siguiente del requerimiento correspondiente y podrá ser prorrogado por 15 días más. Una vez subsanados los requisitos exigidos, la Comisión dispondrá de un plazo de quince (15) días para resolver lo conveniente, prorrogable por quince (15) días adicionales. Si no se proporcionan los documentos requeridos en tiempo y forma oportuna, la Comisión procederá a declarar inadmisibile la solicitud expidiéndose la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la parte solicitante
- Denegar la solicitud por considerarla improcedente, expidiéndose la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la parte solicitante.

Artículo 2.- Conceptos generales. - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:
(...)

VII. Días: días calendario, salvo que se indique lo contrario. Si el último día de algún plazo concedido es día no hábil, se entenderá dicho plazo prorrogado automáticamente hasta el primer día hábil siguiente. (Subrayado añadido).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

imposición de estos derechos representa una carga económica que hace "menos atractiva" su oferta. En tal sentido, a fin de recuperar la "competitividad" del producto, tales agentes económicos pueden recurrir a prácticas de elusión con la finalidad de evitar el pago de tales derechos, socavando de esa manera la finalidad y efectividad de la medida impuesta por el país importador².

27. Como se señala en un documento revisado por el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión conformado al interior del Comité de Prácticas Antidumping³, el cual fue presentado por la delegación de la Comunidad Europea, la elusión de los derechos antidumping puede suceder cuando, como reacción a la existencia de un procedimiento antidumping, se evaden o no se abonan los derechos, de una manera que se menoscaba la finalidad y eficacia de las medidas. Cuando existen reacciones a los procedimientos antidumping cuya justificación económica más importante es la de evitar el pago de un derecho antidumping, es necesario que se efectúen acciones correctivas a fin de mantener los objetivos y eficacia de las medidas que han sido adoptadas de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, **el Acuerdo Antidumping**).

28. En el Perú, la Ley Antielusión regula el procedimiento de examen por prácticas de elusión de los derechos antidumping y compensatorios. En el marco de este procedimiento, la Comisión queda facultada a ampliar la aplicación de los derechos antidumping o derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de un producto similar al producto afecto a tales medidas, ya sea de un tercer país o territorio aduanero, o sobre las partes de ese producto, cuando se verifique la existencia de una práctica de elusión de los derechos definitivos⁴.

29. En particular, la normativa peruana define la elusión como aquella circunstancia que implique un cambio en el patrón de importaciones, con la finalidad de evitar el pago de los derechos antidumping o compensatorios que fueron impuestos para corregir las distorsiones en el mercado, y que perjudiquen a la rama de producción nacional⁵.

² YANNING, YU. *Circumvention and Anti-Circumvention Measures. The Impact of Antidumping practices in the International Trade*. Kluwer Law International, 2008, p. 24. Traducción libre del siguiente texto: "Broadly defined, circumvention refers to all practices that evade or do not pay anti-dumping duties, in a manner that undermines the purpose and effectiveness of anti-dumping measures imposed by the importing country".

³ OMC. Comité de Prácticas Antidumping. Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión conformado al interior del Comité de Prácticas Antidumping. "Tema 1 – ¿Qué constituye Elusión? Documento presentado por la Comunidad Europea". Documento G/ADP/IG/W/13. 27 de octubre de 1998.

⁴ LEY ANTIELUSIÓN.- Artículo 3. Competencia.-
Se faculta a la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del Indecopi, para ampliar la aplicación de los derechos antidumping o compensatorios sobre las importaciones de un producto similar al producto investigado, ya sea de un tercer país o territorio aduanero, o sobre las partes de estos productos, cuando se verifique la existencia de una práctica de elusión de los derechos definitivos.

⁵ LEY ANTIELUSIÓN.- Artículo 2. Definición de práctica de elusión.-
La práctica de elusión es toda aquella circunstancia que implique un cambio en el patrón de importaciones, con la finalidad de evadir o evitar el pago de los derechos antidumping o compensatorios que fueron impuestos para corregir las distorsiones en el mercado, y que perjudiquen la rama de producción nacional.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

30. Así, el artículo 4 de la Ley Antielusión describe, de manera enunciativa, cinco (5) conductas típicas que califican como prácticas de elusión. Adicionalmente, establece una cláusula general mediante la cual se determina que cualquier conducta, distinta de las modalidades descritas de manera enunciativa, que tenga por finalidad eludir el cumplimiento del pago de un derecho antidumping o compensatorio, también califica como una práctica de elusión siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para tal efecto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Antielusión⁶.

31. Por su parte, el artículo 5 de la Ley Antielusión⁷ señala que la solicitud de inicio de examen por prácticas de elusión debe contener una descripción detallada de la presunta modalidad de elusión materia de solicitud. Para tal efecto, el solicitante debe adjuntar pruebas que estén razonablemente a su disposición. Asimismo, la norma establece que el solicitante debe proporcionar lo siguiente:

⁶ LEY ANTIELUSIÓN, Artículo 4.- Lista enunciativa de prácticas de elusión y su determinación
Las principales modalidades de elusión son las siguientes:

- La importación de piezas, partes o componentes provenientes del territorio aduanero o país de origen del producto final sujeto a derechos antidumping o compensatorios, con el objeto de ensamblar o acabar el producto en el Perú.
- La importación de un producto ensamblado o acabado en un tercer país o territorio aduanero con piezas, partes o componentes originarios del país o territorio aduanero sujeto a derechos antidumping o compensatorios.
- La importación de un producto sujeto a derechos antidumping o compensatorios, con modificaciones o alteraciones menores que no impliquen un cambio en sus características esenciales.
- La reorganización de canales de ventas a fin de que un producto sujeto a derechos antidumping o compensatorios se importe a través de productores o exportadores beneficiados con un tipo de derecho individual inferior, o a los cuales no se les haya aplicado derechos.
- La importación de un producto sujeto a derechos sin que se haya demostrado conforme a la normativa de la materia, que tiene un origen distinto al del país o territorio aduanero de las importaciones afectas a derechos.
- Cualquier otra conducta que tenga por finalidad eludir el cumplimiento del pago de un derecho antidumping o compensatorio.

Para determinar la práctica descrita en el literal f), se debe verificar lo siguiente: i) se trata de un cambio en las características del comercio entre un tercer país o territorio aduanero y el Perú, o entre el país o territorio aduanero sujeto a medidas y el Perú o entre empresas individuales del país o territorio aduanero sujeto a medidas y el Perú; ii) no existe justificación económica para dicho cambio distinto del establecimiento del derecho; y, iii) la práctica elusoria tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos en lo que respecta a los precios y a las cantidades del producto importado que está afecto a medidas.

[Subrayado agregado]

- ⁷ LEY ANTIELUSIÓN, Artículo 5.- Requisitos de la solicitud de inicio de examen por prácticas de elusión
- Descripción detallada y adjuntando pruebas de la presunta modalidad de elusión según la información que esté razonablemente a disposición del solicitante.
 - Información del producto objeto de elusión y de la existencia de cambios en los flujos comerciales entre un tercer país o territorio aduanero y el Perú, o entre el país o territorio aduanero sujeto a medidas y el Perú, o entre empresas individuales del país o territorio aduanero sujeto a medidas y el Perú.
 - Pruebas de que la conducta denunciada tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos en lo que respecta a los precios y a las cantidades del producto importado que está afecto a medidas.
 - Pruebas, en el caso de presunta elusión de derechos antidumping, de que el producto se exporta al Perú a precios inferiores al valor normal establecido en la investigación original o en el último examen realizado a los derechos que se pretende eludir.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

- (i) Información del producto objeto de elusión y de la existencia de cambios en los flujos comerciales.
- (ii) Pruebas de que la conducta denunciada tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos antidumping o compensatorios vigentes, en lo que respecta a los precios y a las cantidades del producto afecto a dichas medidas.
- (iii) Pruebas, en el caso de una presunta elusión de derechos antidumping, de que el producto se exporta al Perú a precios inferiores al valor normal establecido en la investigación original o en el último examen realizado a los derechos que se pretende eludir.



32. De otro lado, el artículo 11 de la Ley Antielusión dispone que las normas procedimentales del Reglamento Antidumping se aplican de manera supletoria a los procedimientos de examen por prácticas de elusión⁸.

III. PRODUCTO OBJETO DE LA PRESUNTA PRÁCTICA DE ELUSIÓN

33. Como se ha indicado en el acápite I.2 de este Informe, mediante Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de diciembre de 2021, la Comisión dispuso la aplicación de derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China.
34. Asimismo, mediante Resolución N° 056-2023/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de julio de 2023, la Comisión dispuso la ampliación de los derechos antidumping definitivos impuestos mediante Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino, a las importaciones de dicho producto procedentes de Malasia y Taiwán, sean o no declarados originarios de dichos territorios.
35. Al respecto, el producto objeto de las presuntas prácticas de elusión denunciadas por Corporación Rey consiste en cierres y sus partes originarios de China, los cuales estarían siendo declarados como originarios de Indonesia y Tailandia.

IV. ANÁLISIS

36. Con base en la información proporcionada por Corporación Rey y aquella recabada por la Secretaría Técnica en esta etapa de evaluación inicial, en el presente Informe se analizarán los siguientes aspectos:

⁸ LEY ANTIELUSIÓN, Artículo 11. Norma supletoria

El procedimiento de examen por prácticas de elusión establecido en la presente ley se rige, en lo que resulten aplicables, por las disposiciones establecidas en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Decreto Supremo 006-2003-PCM, Decreto Supremo por el que se reglamentan las normas previstas en el "Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", en el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y en el "Acuerdo sobre Agricultura".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

- A. Determinación de la existencia de la modalidad de elusión alegada.
- B. Determinación de la existencia de cambios en el patrón de comercio.
- C. Determinación de la existencia de una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos antidumping vigentes.
- D. Determinación relativa a que el producto objeto de elusión se exporta al Perú a precios inferiores al valor normal establecido en la investigación original.
- E. Decisión de dar inicio a un procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de derechos antidumping, de ser el caso.



37. El análisis de la solicitud de inicio de examen presentada por Corporación Rey toma en consideración el periodo comprendido entre enero de 2020 y junio de 2024, para la determinación de indicios de la presunta práctica de elusión denunciada, teniendo en cuenta que en dicho periodo se pueden contrastar dos situaciones diferenciadas: una primera situación en la cual no se había dispuesto el inicio de algún procedimiento de examen por elusión de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino (entre enero de 2020 y junio de 2022); y una segunda situación en la cual se tramitó un procedimiento de examen por elusión de derechos antidumping que concluyó con la ampliación de tales medidas antidumping a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán (entre julio de 2022 y junio de 2024).

A. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA MODALIDAD DE ELUSIÓN ALEGADA POR EL PRODUCTOR NACIONAL

38. Como se ha indicado en el párrafo 30 precedente, el artículo 4 de la Ley Antielusión tipifica, de manera enunciativa, las siguientes conductas que constituyen prácticas de elusión:
- a) La importación de piezas, partes o componentes provenientes del territorio aduanero o país de origen del producto final sujeto a derechos antidumping o compensatorios, con el objeto de ensamblar o acabar el producto en el Perú.
 - b) La importación de un producto ensamblado o acabado en un tercer país o territorio aduanero con piezas, partes o componentes originarios del país o territorio aduanero sujeto a derechos antidumping o compensatorios.
 - c) La importación de un producto sujeto a derechos antidumping o compensatorios, con modificaciones o alteraciones menores que no impliquen un cambio en sus características esenciales.
 - d) La reorganización de canales de ventas a fin de que un producto sujeto a derechos antidumping o compensatorios se importe a través de productores o exportadores beneficiados con un tipo de derecho individual inferior, o a los cuales no se les haya aplicado derechos.
 - e) La importación de un producto sujeto a derechos sin que se haya demostrado conforme a la normativa de la materia, que tiene un origen distinto al del país o territorio aduanero de las importaciones afectas a derechos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

39. Adicionalmente, la Ley Antielusión establece una cláusula general por la cual cualquier otra conducta que tenga por finalidad eludir el cumplimiento del pago de un derecho antidumping o compensatorio constituye una práctica de elusión. Para determinar dicha práctica, se debe verificar las siguientes condiciones:

- (i) Se trata de un cambio en las características del comercio entre un tercer país o territorio aduanero y el Perú, o entre el país o territorio aduanero sujeto a medidas y el Perú, o entre empresas individuales del país o territorio aduanero sujeto a medidas y el Perú.
- (ii) No existe justificación económica para dicho cambio distinta del establecimiento del derecho.
- (iii) La práctica elusoria tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos en lo que respecta a los precios y a las cantidades del producto importado que está afecto a medidas.

40. Mediante escritos de fechas 15 de octubre y 17 de diciembre de 2024, Corporación Rey indicó que diversos importadores peruanos de cierres y sus partes originarios de China están eludiendo el pago de los derechos antidumping vigentes sobre el referido producto, bajo las modalidades contempladas en los literales e) y f) del artículo 4 de la Ley Antielusión⁹, las cuales están referidas a la conducta de enviar el producto afecto a derechos antidumping consignando un origen distinto del país respecto del cual se aplican tales medidas, así como a cualquier otra conducta que tenga por finalidad eludir el pago de los derechos en mención (cláusula general), respectivamente.

41. En tal sentido, corresponde evaluar, en esta etapa de evaluación inicial, si existen elementos que permitirían evidenciar las presuntas modalidades de elusión denunciadas por Corporación Rey, contempladas en los literales e) y f) del artículo 4 de la Ley Antielusión.

• **Modalidad prevista en el literal e) del artículo 4 de la Ley Antielusión**

42. Respecto a la presunta modalidad de elusión contemplada en el literal e) del artículo 4 de la Ley Antielusión, Corporación Rey alegó que, desde que se dispuso el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos

⁹ LEY ANTIELUSIÓN, Artículo 4.- Lista enunciativa de prácticas de elusión y su determinación
Las principales modalidades de elusión son las siguientes:

(...)

- e) La importación de un producto sujeto a derechos sin que se haya demostrado conforme a la normativa de la materia, que tiene un origen distinto al del país o territorio aduanero de las importaciones afectas a derechos.
- f) Cualquier otra conducta que tenga por finalidad eludir el cumplimiento del pago de un derecho antidumping o compensatorio.

Para determinar la práctica descrita en el literal f), se debe verificar lo siguiente: i) se trata de un cambio en las características del comercio entre un tercer país o territorio aduanero y el Perú, o entre el país o territorio aduanero sujeto a medidas y el Perú o entre empresas individuales del país o territorio aduanero sujeto a medidas y el Perú; ii) no existe justificación económica para dicho cambio distinto del establecimiento del derecho; y, iii) la práctica elusoria tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos en lo que respecta a los precios y a las cantidades del producto importado que está afecto a medidas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino, procedentes de Malasia y Taiwán (esto es, a partir de julio de 2022), diversos importadores que antes adquirían cierres y sus partes originarios de China, así como de Malasia y Taiwán, importan el mismo producto declarándolo como originario de Indonesia y Tailandia, a pesar que su verdadero origen sería China.

43. En efecto, Corporación Rey señaló que existe un cambio en el patrón de comercio entre Tailandia, Indonesia, China y Perú, para lo cual no existe una justificación económica distinta a eludir el pago de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino, ampliados a aquellos productos procedentes de Malasia y Taiwán.

44. Asimismo, Corporación Rey manifestó que, a partir de la información que está razonablemente a su disposición, no ha podido identificar las actividades comerciales de los exportadores de cierres y sus partes de Indonesia y Tailandia, a fin de verificar si tales empresas se dedican a la fabricación de dicho producto.

45. En atención a lo alegado por Corporación Rey, corresponde evaluar si, en esta etapa de evaluación inicial, existen indicios razonables sobre la presunta modalidad de elusión prevista en el literal e) del artículo 4 de la Ley Antielusión, considerando la información que esté razonablemente a disposición de la empresa solicitante.

46. Al respecto, se debe indicar que se ha observado un cambio en el patrón de comercio de los envíos de cierres y sus partes de China, Indonesia y Tailandia hacia el Perú en el periodo julio de 2022 – junio de 2024, respecto del periodo enero de 2020 – junio de 2022, considerando que en tales periodos se pudo apreciar las siguientes situaciones:

- Entre enero de 2020 y junio de 2022, no se había dispuesto el inicio de algún procedimiento de elusión a los derechos antes indicados.
- Entre julio de 2022 y junio de 2024, se tramitó un procedimiento de examen por elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino, el cual concluyó con la ampliación de tales derechos a las importaciones de los productos procedentes de Malasia y Taiwán.

47. Así, como se aprecia del Cuadro N° 01, entre enero de 2020 y junio de 2022, no se registraron importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia y Tailandia, siendo que, en ese periodo, las importaciones de cierres y sus partes originarios de China representaron el 62% del volumen total importado, mientras que las importaciones de los referidos productos declarados como originarios de Malasia y Taiwán representaron en conjunto el 27%.

48. Por su parte, en el segundo semestre de 2022, luego que la Comisión dispuso el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán, se registraron los primeros envíos al Perú de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia, los cuales representaron el 14% del total importado, mientras que en ese mismo semestre, las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Malasia y Taiwán representaron la mayor parte del total importado (67%, en conjunto).

49. Dicha situación cambió ostensiblemente entre el primer semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, una vez que la autoridad investigadora dispuso la ampliación de los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China a las importaciones de dicho producto procedente de Malasia y Taiwán, pues la participación conjunta de las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia ascendió a 59% respecto del volumen total importado, mientras que las importaciones de cierres y sus partes provenientes de China, Malasia y Taiwán pasaron a representar, en conjunto, el 30% respecto del volumen total importado.

Cuadro N° 01
Participación de las importaciones de cierres y sus partes,
según país de origen (en porcentajes)

País de origen	2020		2021		2022		2023		2024
	I	II	I	II	I	II	I	II	I
China	84%	93%	92%	38%	4%	7%	6%	17%	13%
Malasia	2%	0%	2%	23%	51%	58%	29%	2%	0%
Taiwán	1%	1%	2%	21%	30%	9%	14%	3%	3%
Tailandia	0%	0%	0%	0%	0%	10%	28%	45%	53%
Indonesia	0%	0%	0%	0%	0%	4%	13%	21%	21%
Resto	14%	6%	4%	18%	15%	12%	11%	12%	9%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI
Fuente: SUNAT

Inicio de
procedimiento de
examen por elusión de
Malasia y Taiwán
(junio de 2022)

Ampliación de derechos a
antidumping a importaciones
procedentes de Malasia y
Taiwán
(julio de 2023)

50. Como se observa, el cambio en el patrón de comercio de los envíos de cierres y sus partes de China, Indonesia y Tailandia hacia el Perú se dio luego que la autoridad investigadora dispuso el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre los cierres y sus partes de origen chino (en julio de 2022)¹⁰, debido a que se ha podido observar

¹⁰ Como se ha señalado en la sección I de este Informe, la Resolución 128-2022/CDB-INDECOPI, mediante la cual se dispuso el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino, procedentes de Malasia y Taiwán, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2022.



Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

que los envíos al mercado peruano de dicho producto procedente de Indonesia y Tailandia se efectuaron por primera vez en octubre de 2022.

51. En efecto, según las estadísticas de comercio de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, la **SUNAT**), no se han registrado envíos al Perú de cierres y sus partes procedentes de Indonesia durante todo el periodo de análisis (enero de 2020 – junio de 2024), ya que recién se efectuaron dichos envíos a partir de octubre de 2022, cuando ya estaban vigentes los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de los productos de origen chino y, además, se había ya dispuesto el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán, según se puede apreciar en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02
Envíos al Perú de cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia
(en toneladas)
(julio de 2022 – junio de 2024)

Exportador	2020		2021		2022		2023		2024
	I	II	I	II	I	II	I	II	I
Indonesia	0	0	0	0	0	54	135	248	161

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI
Fuente: SUNAT

Inicio de
procedimiento de
examen por elusión de
derechos antidumping
respecto a las importaciones
de cierres y sus partes
declarados como originarios
de Malasia y Taiwán
(junio de 2022)

52. De manera similar a lo observado en el caso de las exportaciones de Indonesia, en las estadísticas de comercio de la SUNAT se aprecia que los envíos al Perú de cierres y sus partes procedentes de Tailandia se efectuaron recién en octubre de 2022, es decir, cuando ya estaban vigentes los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de los productos de origen chino y, además, se había ya dispuesto el inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán, como se aprecia a continuación en el Cuadro N° 03:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 03
Envíos al Perú de cierres y sus partes de la empresa PTJ Industrial
(en toneladas)

Exportador	2020		2021		2022		2023		2024
	I	II	I	II	I	II	I	II	I
Tailandia	0	0	0	0	0	129	296	543	414

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

Fuente: SUNAT

Inicio de
procedimiento de
examen por elusión de
Malasia y Taiwán
(junio de 2022)

53. Ahora bien, de manera complementaria, cabe señalar que, según las estadísticas de comercio de la SUNAT, en el periodo de análisis (enero de 2020 – junio de 2024), se registraron envíos al Perú de cierres y sus partes declarados como originarios de Tailandia efectuados por una (1) empresa de ese país (PTJ Industrial (Thailand) Co., Ltd.); en tanto que se ha registrado envíos al Perú de cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia efectuados por cinco (5) empresas de ese país (PT. Reskha Putera Mandiri, PT. Usaha Mapan Mandiri, PT. Pintar Alam Sentosa, PT. Mentari Energy y PT. Artha Prima Carkrawala).
54. Así, en el caso de la empresa tailandesa PTJ Industrial (Thailand) Co., Ltd. (en adelante, **PTJ Industrial**), se ha observado en su portal web¹¹ que dicha empresa ha sido creada recientemente (en 2021), y que se dedica a la investigación, desarrollo, producción, venta y servicio de celdas solares, no observándose en el referido portal web que la empresa en mención realice actividades productivas de cierres y sus partes, o de algún otro producto vinculado al sector textil.
55. No obstante, en el caso de las cinco (5) empresas exportadoras de cierres y sus partes declarados como originarios de Indonesia, en esta etapa de evaluación inicial no se ha encontrado información pública referida a sus actividades comerciales, aspecto que podría ser verificado en el marco un eventual inicio de procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión, en el cual se podrían realizar las actuaciones probatorias que habilitan a esta autoridad investigadora

¹¹ Específicamente, el portal web de PTJ Industrial se indica lo siguiente:

"Established in 2021, PTJ INDUSTRIAL (THAILAND) CO., LTD. is a manufacturer specialized in the research development and production of solar cells. We mainly engage in the research development, production, sale and service of solar cells. Our company located in Nakhon Si Thammarat province, Thailand. [...]"

Traducción libre:

"Fundada en 2021, PTJ INDUSTRIAL (THAILAND) CO., LTD, es un fabricante especializado en la investigación, el desarrollo y la producción de células solares. Nos dedicamos principalmente a la investigación, el desarrollo, la producción, la venta y el servicio de células solares. Nuestra empresa está ubicada en la provincia de Nakhon Si Thammarat, Tailandia. [...]" [Subrayado añadido]

Mediante Razón de Secretaría Técnica de fecha 18 de diciembre de 2024, se incorporó al Expediente un archivo electrónico en formato JPG obtenido del portal web de PTJ Industrial.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

para recabar información pertinente para el análisis de las investigaciones a su cargo.

56. De acuerdo con lo expuesto, en el presente caso se han identificado elementos que evidenciarían, de manera inicial, la existencia de la presunta modalidad de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, prevista en el literal e) del artículo 4 de la Ley Antielusión.

• **Modalidad regulada en el literal f) del artículo 4 de la Ley Antielusión**

57. En su solicitud, Corporación Rey señaló también que los importadores estarían eludiendo el pago de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino bajo la modalidad prevista en el literal f) del artículo 4 de la Ley Antielusión (cláusula general), debido a que se habría producido un cambio en el patrón de comercio entre China, Indonesia, Tailandia y Perú, sin que exista una justificación económica distinta a eludir el pago de las medidas antidumping vigentes.

58. El 18 de noviembre de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión requirió a Corporación Rey, entre otros aspectos, que precise cuál es la conducta específica que habría propiciado el cambio en el patrón de comercio entre China, Indonesia, Tailandia y Perú, y que es distinta a las conductas señaladas expresamente en los literales a) a e) del artículo 4 de la Ley Antielusión.

59. En su respuesta al requerimiento antes mencionado, Corporación Rey no precisó ni proporcionó documentación que permita identificar una conducta que sería distinta a aquellas enunciadas expresamente en los literales a) a e) del artículo 4 de la Ley Antielusión, limitándose únicamente a reiterar que la modalidad de elusión prevista en el literal f) del citado artículo 4 de la Ley Antielusión se sustenta en el cambio en el flujo de las importaciones entre China, Indonesia, Tailandia y Perú sin que exista una justificación económica distinta a eludir el pago de los derechos antidumping vigentes.

60. Considerando que Corporación Rey no ha precisado ni ha sustentado la conducta elusiva que permita evaluar la existencia de la modalidad de elusión prevista en el literal f) del artículo 4 de la Ley Antielusión, no corresponde efectuar su evaluación en el presente caso.

B. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAMBIOS EN EL PATRÓN DE COMERCIO DE LAS IMPORTACIONES DE CIERRES Y SUS PARTES

61. En su solicitud, Corporación Rey señaló la existencia de cambios en los flujos de importación de los cierres y sus partes originarios de China y dos (2) terceros países: Indonesia y Tailandia. Siendo ello así, con base en la información estadística obtenida de la SUNAT, a continuación, se analizará la evolución de las importaciones de cierres y sus partes que han ingresado al Perú a través de las



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

subpartidas arancelarias 9607.11.00.00, 9607.19.00.00 y 9607.20.00.00, durante el periodo enero de 2020 – junio de 2024.

62. Asimismo, el análisis de la evolución del volumen de las importaciones peruanas de cierres y sus partes de todos los orígenes se realizará considerando una periodicidad semestral. De esta forma, dicho análisis permitirá considerar datos agrupados en periodos comparables entre sí, tomando en cuenta el comportamiento de tales importaciones luego de la imposición de derechos antidumping sobre los envíos del producto originario de China (segundo semestre de 2021)¹², así como luego del inicio del examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Malasia y Taiwán (segundo semestre de 2022)¹³. En ese sentido, resulta relevante revisar el desempeño de las importaciones de cierres y sus partes por país de procedencia, considerando que los pagos de derechos antidumping es un elemento que puede incidir en su flujo.
63. Para efectos del análisis de la existencia de cambios en el patrón de comercio de las importaciones de cierres y sus partes, resulta pertinente efectuar una comparación entre la evolución de las importaciones de tales productos según su procedencia registradas durante el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022 (cuando se establecieron los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China), y la evolución reportada por tales importaciones entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024 (luego del inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Malasia y Taiwán, el cual concluyó con la ampliación de los derechos antidumping a las importaciones procedentes de los referidos países).
64. De manera complementaria se analizará la evolución de las importaciones de cierres y sus partes entre el primer semestre de 2020 y el primer semestre de 2021, cuando no se encontraban vigentes los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres chinos.
65. Entre el primer semestre de 2020 y el primer semestre de 2021, las importaciones de cierres y sus partes originarios de China representaron el 89.8% del volumen total importado. Cabe precisar que, durante ese periodo, las importaciones del producto chino no se encontraban afectas a derechos antidumping.

¹² Mediante Resolución N° 205-2021/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de julio de 2021, se establecieron derechos antidumping provisionales sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China. Posteriormente, en diciembre de ese mismo año, se impusieron derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de los referidos productos chinos (Resolución N° 293-2021/CDB-INDECOPI).

¹³ Mediante Resolución N° 128-2022/CDB-INDECOPI en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2022, se dispuso el inicio de un procedimiento de examen por prácticas de elusión de los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China. Posteriormente, en julio de 2023, se dispuso la ampliación de tales medidas antidumping a las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Malasia y Taiwán (Resolución N° 056-2023/CDB-INDECOPI).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

66. Posteriormente, entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022, cuando se encontraban vigentes los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, las importaciones de los productos procedentes de Malasia y Taiwán concentraron el 66.2% del volumen total importado.
67. En el segundo semestre de 2022, luego del inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán, se registraron los primeros envíos de los productos procedentes de Indonesia y Tailandia, los cuales representaron el 14% del total importado. En ese periodo, la mayor parte de las importaciones de cierres y sus partes provino de Malasia y Taiwán (67%).
68. Dicha situación registró un cambio significativo entre el primer semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, cuando la mayor parte de las importaciones de cierres y sus partes productos provino de Indonesia y Tailandia, concentrando el 59% del volumen total importado.
69. En efecto, en el primer semestre de 2023, luego del inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping respecto a las importaciones de cierres y sus partes declarados como originarios de Malasia y Taiwán, cuando la participación conjunta de las importaciones de los productos procedentes de Indonesia y Tailandia ascendió a 40% del volumen total importado, en un contexto de reducción de la participación en las importaciones totales del referido producto proveniente de Malasia (29%) y China (6%).
70. Posteriormente, en el segundo semestre de 2023, Indonesia y Tailandia concentraron la mayor parte de las importaciones peruanas de cierres y sus partes, representando, en conjunto el 66%. En ese semestre, los envíos de los productos de China, Malasia y Taiwán experimentaron una significativa reducción, representando en conjunto el 22% del volumen total importado.
71. Del mismo modo, en el primer semestre de 2024, los envíos de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia concentraron el 74% del volumen total importado. Entre tanto, las importaciones de los productos provenientes de China y Taiwán representaron el 16% del total importado.





PERÚ

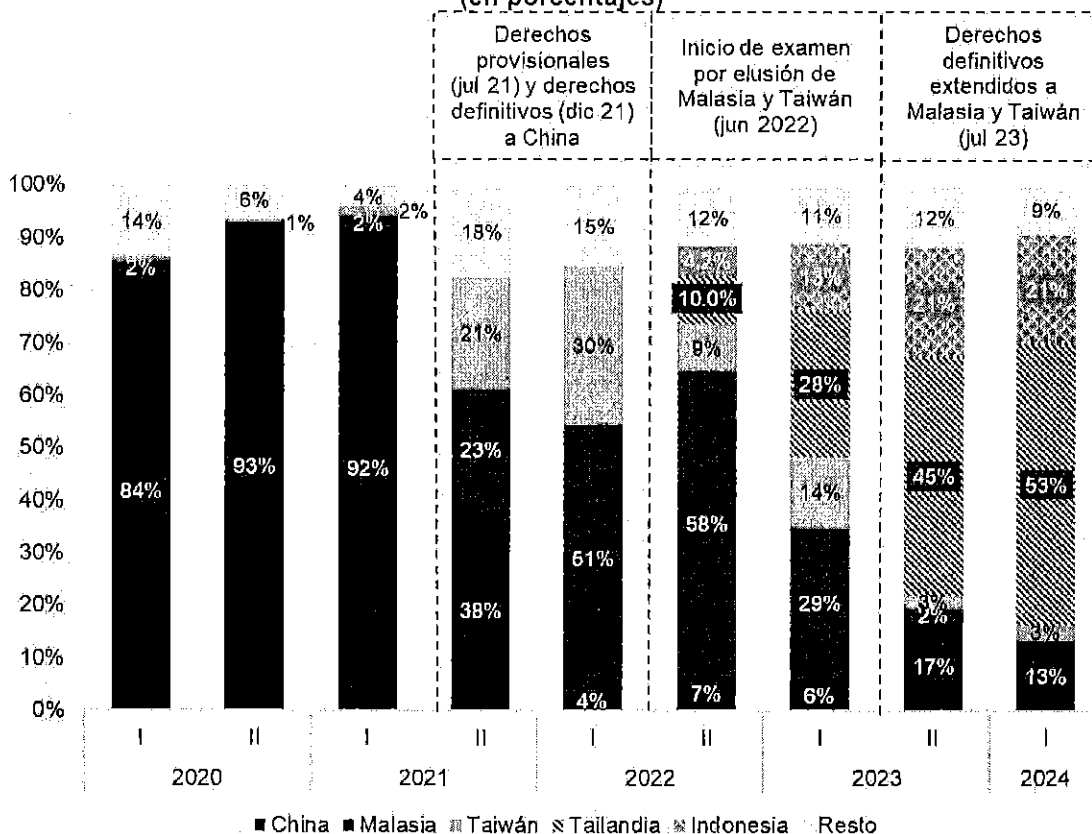
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

Gráfico N° 01
Participación de las importaciones peruanas de cierres y sus partes
(enero de 2020 – junio de 2024)
(en porcentajes)



Fuente: SUNAT

Elaboración: ST-CDB/Indecopi

C. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA REPERCUSIÓN NEGATIVA SOBRE LOS EFECTOS CORRECTORES DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING VIGENTES

72. El artículo 5 de la Ley Antielusión establece que la solicitud de inicio de examen por prácticas de elusión debe contener pruebas de que la conducta denunciada tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos antidumping vigentes, en lo que respecta a los precios y a las cantidades del producto afecto a dichas medidas.
73. Por ello, a fin de evaluar si el incremento de las importaciones de cierres y sus partes originarios de Indonesia y Tailandia tendría una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos en lo que respecta a los precios y cantidades del producto importado afecto a medidas, a continuación, se realizará lo siguiente:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

- (i) Una comparación de los precios promedio nacionalizados de las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia, con el precio no lesivo y el precio promedio de venta de la RPN determinados en la investigación original.
- (ii) El comportamiento de las importaciones de cierres y sus partes objeto de presuntas prácticas de elusión (procedentes de Indonesia y Tailandia) entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024



74. Respecto al punto (i) precedente, relativo a la comparación entre los precios promedio nacionalizados registrados por las importaciones procedentes de Indonesia y Tailandia con el precio no lesivo y el precio promedio de las ventas internas de la RPN calculados en la investigación original, resulta pertinente examinar las determinaciones efectuadas en aquella investigación respecto al cálculo de ambos precios.

75. Conforme fue explicado en el Informe N° 089-2021/CDB-INDECOPI, el cual sustentó la imposición de derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino, a fin de determinar la cuantía de los derechos antidumping a ser aplicados sobre tales importaciones de origen chino, se consideró pertinente aplicar la regla del menor derecho en función de un "precio no lesivo", es decir, establecer un precio límite a partir del cual puedan ingresar las importaciones del producto de origen chino sin producir daño a la RPN, de modo tal que no se limiten las condiciones de competencia que deben existir en el mercado, ni se altere el flujo de comercio de importaciones que no afecten ilegítimamente a esa RPN¹⁴ (ver el Cuadro N° 04).

76. Ahora bien, entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, los precios promedio nacionalizados de las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia han registrado niveles significativamente inferiores al precio no lesivo calculado en la investigación original en la cual se aplicaron derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino (ver el Cuadro N° 04), conforme se detalla a continuación:

- Los precios promedio nacionalizados de las importaciones de cierres de metal procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en 69% y 63% al precio no lesivo calculado para los cierres de metal de origen chino en la investigación original.
- Los precios promedio nacionalizados de las importaciones de los demás cierres procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en 50% y 31%

¹⁴ En la Investigación original se determinó el precio no lesivo sobre la base del precio promedio nacionalizado de las importaciones peruanas de cierres y sus partes originarias de terceros países (distintos de China) que se habían comercializados en el mercado nacional sin que exista evidencia que hayan afectado el desempeño económico de la RPN durante el período de enero de 2017 – junio de 2020, las cuales representaron menos del 30% del volumen total importado durante el período de análisis de la presunta práctica del dumping (julio de 2019 – junio de 2020).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

al precio no lesivo calculado para los demás cierres de origen chino en la investigación original.

- Los precios promedio nacionalizados de las importaciones de partes de cierres procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en 29% y 12% al precio no lesivo calculado para las partes de cierres de origen chino en la investigación original.

77. Del mismo modo, entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, los precios promedio nacionalizados de las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia han registrado niveles significativamente inferiores al precio promedio de venta interna de los productos elaborados por la RPN durante el periodo de análisis considerado en la investigación original (enero de 2017 – junio de 2020):

- Los precios promedio FOB de las importaciones de cierres de metal procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en más de 86% al valor normal calculado para los cierres de metal de origen chino en la investigación original, respectivamente.
- Los precios promedio FOB de las importaciones de demás cierres procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en más de 73% al valor normal calculado para los demás cierres de origen chino en la investigación original, respectivamente.
- Los precios promedio FOB de las importaciones de partes de cierres procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en más de 65% al valor normal calculado para las partes de cierres de origen chino en la investigación original, respectivamente.

Cuadro N° 04

Precio no lesivo, precio de venta de RPN y precio nacionalizado de las importaciones de cierres y sus partes
(US\$ por kg)

Variedad	Precio no lesivo determinado en la investigación original	Precio promedio de las ventas internas de la RPN	Indonesia: Precio nacionalizado promedio (2022-II - 2024-I)	Tailandia: Precio nacionalizado promedio (2022-II - 2024-I)
Cierres de metal	12.52	[C]	3.82	4.58
Demás cierres	7.91	[C]	3.95	5.47
Partes de cierres	4.90	[C]	3.49	4.30

*Ver Anexo (versión confidencial)

Nota: El precio promedio de las ventas internas de la RPN corresponde a los valores calculados en la investigación original (primer semestre de 2017 – primer semestre de 2020).

Fuente: SUNAT

Elaboración: ST-CDB/Indecopi



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

78. En lo que refiere al punto (ii) del párrafo 73 precedente, respecto al comportamiento de las importaciones de cierres y sus partes objeto de presuntas prácticas de elusión, a continuación, se analizará la evolución de las importaciones de los productos de China, Indonesia y Tailandia, así como de las ventas internas de la RPN durante el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024.
79. Conforme ha sido desarrollado en el acápite B de este Informe, a partir del segundo semestre de 2022, luego del inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping sobre las importaciones del producto chino (junio 2022), los envíos de importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia presentaron una tendencia creciente.
80. En efecto, entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, luego del inicio del procedimiento de examen por prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones del producto chino (junio de 2022), las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia en conjunto se incrementaron, en 215.1%. En ese periodo, las ventas internas del productor solicitante se redujeron en 27.0%.
81. Asimismo, se ha podido apreciar que el nivel de importación promedio de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia entre el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024 fue similar al nivel promedio de importación de cierres y sus partes de origen chino entre el primer semestre de 2020 y el primer semestre de 2021 (superior en 0.4%), cuando las importaciones del producto chino no estaban afectas a derechos antidumping.
82. Considerando lo expuesto, se puede observar que, entre julio de 2023 y junio de 2024, las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia han alcanzado volúmenes similares a los registrados por las importaciones de cierres y sus partes de origen chino en el periodo previo a la imposición de derechos antidumping (enero de 2020 – junio de 2021). El nivel alcanzado por las importaciones provenientes de Indonesia y Tailandia podría repercutir de manera negativa en los indicadores económicos de la RPN, produciendo un menoscabo de los efectos correctores de los derechos antidumping que se aplican sobre las importaciones del producto chino.
83. Considerando ello, en esta etapa de evaluación inicial, resulta razonable concluir que las importaciones de cierres y sus partes provenientes de Indonesia y Tailandia, presuntamente destinadas a eludir el pago de los derechos antidumping que se aplican sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, se han incrementado significativamente y han ingresado al mercado peruano a precios inferiores al precio no lesivo y al precio promedio de venta de la RPN determinados en la investigación original, lo que podría repercutir de manera negativa en los efectos correctores originalmente previstos con el establecimiento de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones del producto chino.

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 05
Demanda interna de los cierres y sus partes
(en índices, 2020-I = 100)
Versión pública

Concepto	2020		2021		2022		2023		2024
	I	II	I	II	I	II	I	II	I
Ventas Internas (a)	100	177	176	204	204	234	214	200	171
Importaciones totales (b)=(i)+(ii)+(iii)+(iv)	100	116	101	81	122	179	149	167	108
Importaciones objeto de elusión (i)	-	-	-	-	-	100	236	433	315
Importaciones chinas (ii)	100	130	111	37	6	14	11	35	17
Importaciones Malasia y Taiwán (iii)	100	22	129	1,297	3,565	4,327	2,272	293	120
Importaciones resto (iv)	100	55	31	104	138	161	122	145	74
Demanda interna (a) + (b)	100	132	120	113	144	194	166	176	125

Nota: Las importaciones objeto de presunta elusión incluye las importaciones de cierres y sus partes originarios de Indonesia y Tailandia. En particular para las importaciones objeto de presunta elusión la base del índice es el periodo 2022-II.

Fuente: SUNAT y Corporación Rey

D. DETERMINACIÓN RELATIVA A QUE EL PRODUCTO BAJO PRESUNTAS PRÁCTICAS DE ELUSIÓN SE EXPORTA AL PERÚ A PRECIOS INFERIORES AL VALOR NORMAL ESTABLECIDO EN LA INVESTIGACIÓN ORIGINAL

84. Con relación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley Antielusión, la solicitud de inicio de examen por prácticas de elusión debe contener pruebas, en el caso de presunta elusión de derechos antidumping, de que el producto se exporta al Perú a precios inferiores al valor normal establecido en la investigación original o en el último examen realizado a los derechos que se pretende eludir.
85. Por ello, a fin de determinar si entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024 los cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia han sido exportados al Perú a precios inferiores al valor normal establecido en la investigación original, en el caso de presunta elusión de derechos antidumping, se realizará una comparación de los precios promedio FOB de las referidas importaciones con el valor normal de los cierres y sus partes de origen chino determinados en la investigación original para cada variedad de dicho producto.
86. En ese sentido, conforme fue explicado en el Informe N° 089-2021/CDB – INDECOPI, el cual sustentó la imposición de derechos antidumping sobre las importaciones de cierres y sus partes de origen chino, el valor normal calculado para cada variedad de dicho producto fue determinado sobre la base del precio de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI



venta de cierres y sus partes en el mercado interno chino¹⁵, conforme se detalla a continuación:

- El valor normal de los cierres de metal originarios de China calculado en la investigación original ascendió a US\$ 30.12 por kilogramo.
- El valor normal de los demás cierres originarios de China calculado en la investigación original ascendió a US\$ 17.02 por kilogramo.
- El valor normal de las partes de cierres originarias de China calculado en la investigación original ascendió a US\$ 10.83 por kilogramo.

87. Considerando ello, en el Cuadro N° 06 se puede apreciar que, entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, los precios promedio FOB de las importaciones de cierres y sus partes procedentes de Indonesia y Tailandia han registrado niveles significativamente inferiores al valor normal calculado para cada variedad de los cierres y sus partes de origen chino en la investigación original, conforme se detalla a continuación:

- Los precios promedio FOB de las importaciones de cierres de metal procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en 88% y 85% al valor normal calculado para los cierres de metal de origen chino en la investigación original, respectivamente.
- Los precios promedio FOB de las importaciones de demás cierres procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en 78% y 68% al valor normal calculado para los demás cierres de origen chino en la investigación original, respectivamente.
- Los precios promedio FOB de las importaciones de partes de cierres procedentes de Indonesia y Tailandia han sido inferiores en 70% y 60% al valor normal calculado para las partes de cierres de origen chino en la investigación original, respectivamente.

¹⁵ En el comprobante de pago se consignaron descuentos efectuados por la empresa exportadora china Ningbo sobre el precio al que comercializa los cierres y sus partes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 06

Valor normal y precio FOB de las importaciones de cierres y sus partes
(US\$ por kg)

Variedad	Valor normal determinado en la investigación original	Indonesia: Precio FOB promedio (2022-II - 2024-I)	Tailandia: Precio FOB promedio (2022-II - 2024-I)
Cierres de metal	30.12	3.71	4.58
Demás cierres	17.02	3.74	5.47
Partes de cierres	10.83	3.23	4.30

Fuente: SUNAT

Elaboración: ST-CDB/Indecopi

88. De esta manera, en esta etapa inicial, se observa que las importaciones de los cierres y sus partes originarios declarados como originarios de Indonesia y Tailandia han ingresado al mercado peruano a precios inferiores al valor normal establecido en la investigación original.
89. Considerando que se cumplen las condiciones jurídicas para disponer el inicio del procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión solicitado por Corporación Rey, se recomienda que el periodo de análisis para evaluar la modalidad de elusión denunciada en el presente caso comprenda el periodo enero de 2020 – diciembre de 2024. En este punto, cabe precisar que en el presente caso corresponde evaluar una práctica de elusión (tipificada en el literal e) del artículo 4 de la Ley Antielusión) que estaría afectando a la industria nacional de cierres y sus partes, la cual según la solicitud presentada por Corporación Rey, se viene efectuando desde julio de 2022, por lo que resulta pertinente contar con información más reciente sobre las importaciones peruanas de cierres y sus partes.

V. CONCLUSIONES

90. El presente Informe contiene el análisis técnico de la solicitud de inicio de examen presentada por Corporación Rey, a fin de establecer si existen indicios de la existencia de prácticas de elusión de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China.
91. Luego de efectuado el análisis correspondiente, se ha constatado que se cumplen las condiciones jurídicas establecidas para disponer el inicio de un procedimiento de examen, pues se han encontrado indicios razonables sobre la existencia de presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes de origen chino.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 003-2025/CDB-INDECOPI

92. Por tanto, en el presente Informe se recomienda dar inicio al procedimiento de examen por presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China.

Luis Alberto León Vásquez
Secretario Técnico

Gonzalo Ramírez Herrera
Asistente Económico

Jayro Alburquerque Flores
Asistente Legal

Jassmín Huapaya Chafloque
Asistente Económico

Ena Valdivia Espinoza
Asistente Legal

Gabriela Chamorro Coronado
Asistente Económico

ANEXO

Información confidencial disponible para Corporación Rey

Página 32

Capacidad instalada para la produ

Planta de producción	20					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Planta 1						

1/ En caso la capacidad instalada se estime en otra unidad de medida (unidades u otros), deberá precisar el factor de conver

Anexo N° 1
Cuadro A

Producción mensual de los cierres y sus partes objeto de examen (en kilogramos)¹

20										
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May

Conversión a kilogramos.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Anexo N° 2

Inversiones asociadas a la línea de producción de los cierres objeto de examen (enero de 2020 – diciembre de 2024)

Año ^{1/}	Inversiones en activos tangibles	Valor neto contable (en US\$)	Destino de las inversiones efectuadas	Propósito de la inversión realizada	Descripción de las inversiones realizadas	Cuentas contables (CC) donde se registran las inversiones realizadas
2020	Edificaciones		Línea de producción de los cierres objeto de examen	Ampliar capacidad productiva		CC1, CC2, CC3...
				Reposición de equipos/instalaciones obsoletas		CC1, CC2, CC3...
				Otros		CC1, CC2, CC3...
			Otras líneas de producción	Ampliar capacidad productiva		CC1, CC2, CC3...
				Reposición de equipos/instalaciones obsoletas		CC1, CC2, CC3...
				Otros		CC1, CC2, CC3...
	Plantas y equipos		Línea de producción de los cierres objeto de examen	Ampliar capacidad productiva		CC1, CC2, CC3...
				Reposición de equipos/instalaciones obsoletas		CC1, CC2, CC3...
				Otros		CC1, CC2, CC3...
			Otras líneas de producción	Ampliar capacidad productiva		CC1, CC2, CC3...
				Reposición de equipos/instalaciones obsoletas		CC1, CC2, CC3...
				Otros		CC1, CC2, CC3...
2021	Edificaciones					
	Plantas y equipos					
2022	Edificaciones					
	Plantas y equipos					
2023	Edificaciones					
	Plantas y equipos					
2024	Edificaciones					
	Plantas y equipos					

1/ Si los datos reportados no corresponden a años calendario (enero a diciembre), indique el periodo anualizado al que corresponden lo

is datos reportados.

Anexo N° 3
Cuadro A : Registro de entradas y salidas de productos terminados
durante el periodo enero de 2020 – diciembre de 2024

Fecha de producción		Planta de producción	Código comercial del producto ^{1/}	Nombre comercial del producto	Tipo de cierre ^{2/}	Subpartida arancelaria referencial
Año	mes					

1/ Los códigos y nombres comerciales consignados en este anexo deben coincidir con aquellos consignados en el Anexo N° 1.

2/ Indicar el tipo de cierre ((i)Cierres de metal, (ii) demás cierres, o (iii) partes de Cierres) que corresponda.

Cuadro B: Cierres que su empresa ha producido
durante el periodo enero de 2020 – diciembre de 2024

N°	Nombre comercial del producto	Tipo de cierre de cremallera ^{1/}	Nombre de la empresa proveedora	Origen del producto	Vinculación con la empresa proveedora	N° de factura
1						
2						
3						
.						
.						
.						
n						

1/ Indicar tipo de cierre ((i)Cierres de metal, (ii) demás cierres, o (iii) partes de Cierres) que corresponda

Cantidad producida (en kilogramos)

el Anexo N° 7 de este Cuestionario.

ha comprado a terceras empresas
2020 – diciembre de 2024

Fecha de factura	Valor de las compras (precisar moneda)	Tipo de cambio a US\$	Cantidad adquirida (en kilogramos)	Destino del producto adquirido (mercado interno, exportado al Perú u a otros países)	Costo de adquisición expresado en US\$ (valor de las compras + gastos generales)

Anexo

Cantidad y valor de compra de la materia prima, insumos y materiales auxiliares adquiridos
de 2020 – diciembre

N°	Materia prima / insumos/ materiales auxiliares	Nombre del proveedor	Relación con el proveedor (vinculado/no vinculado)	País de origen	Empresa privada o estatal

N° 4

ridos por la empresa para la fabricación de cierres de cremallera y sus partes (enero
nbre de 2024)

N° factura	Fecha de factura (dd/mm/aaaa)	Cantidad adquirida	Unidad de medida	Valor de compra (precisar moneda)	Tipo de cambio a US\$

Inventarios mens

[illegible]

Inventarios n

[illegible]

Cuadro A

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

Empresa

Código comercial del producto ^{2/}	Tipo de cierres de cremallera ^{3/}	Nombre del producto	Tipo de movimiento	Descripción del movimiento ^{4/}	Fecha del movimiento (DD/MM/YYYY)	Saldo Inicial ^{6/}

- 1/ En caso la empresa cuente con más de una planta de producción, deberá proveer un (1) formato “Cuadro A del Anexo N° 6” por cada planta.
- 2/ Los códigos y nombres comerciales consignados en este anexo deben coincidir con aquellos consignados en el Anexo N° 8 de la Ley de Aranceles.
- 3/ Indicar el tipo de cierre ((i) Cierres de metal, (ii) demás cierres, o (iii) partes de Cierres) que corresponda.
- 4/ Deberá adjuntar un glosario de las descripciones empleadas, con el fin de tener una mejor comprensión de qué trata cada movimiento.
- 5/ Según el tipo de movimiento, elija la categoría a la que corresponde.
- 6/ Entiéndase a aquellos productos terminados que se tiene disponible al inicio de la fecha en la cual se registra el movimiento.
- 7/ Entiéndase a aquellos productos terminados que son adquiridos por la empresa a fin de completar su oferta. Si su empresa no produce, deberá indicar la fuente de adquisición.
- 8/ Entiéndase a aquellos productos terminados que ingresan por motivos diferentes a la producción.
- 9/ Entiéndase a aquellos productos terminados que salen por motivos diferentes a una venta.
- 10/ Entiéndase a aquellos productos terminados que luego de los ingresos y salidas, permanecen en el almacén al final de la fecha del movimiento.
- 11/ En caso el registro corresponda a la categoría “ventas” u “otras salidas”, provea la información referida al cliente y el país de destino.
- 12/ Indique el número de lote al cual pertenece el registro, a fin de efectuar la trazabilidad del producto.
- 13/ Se refiere a la valorización por kilogramo de cada registro. En caso el valor no se exprese en dólares americanos, indique el tipo de moneda.

Empresa cc

Código comercial del producto ^{2/}	Tipo de cierres de cremallera ^{3/}	Nombre del producto	Tipo de movimiento	Descripción del movimiento ^{4/}	Fecha del movimiento (DD/MM/YYYY)	Saldo Inicial ^{6/}

- 1/ En caso la empresa cuente con más de un establecimiento de distribución, deberá proveer un (1) formato “Cuadro B del Anexo N° 7” por cada establecimiento.
- 2/ Los códigos y nombres comerciales consignados en este anexo deben coincidir con aquellos consignados en el Anexo N° 8 de la Ley de Aranceles.

- 3/ Indicar el tipo de cierre ((i)Cierres de metal, (ii) demás cierres, o (iii) partes de Cierres) que corresponda.
- 4/ Deberá adjuntar un glosario de las descripciones empleadas, con el fin de tener una mejor comprensión de qué trata cada mov
- 5/ Según el tipo de movimiento, elija la categoría a la que corresponde.
- 6/ Entiéndase a aquellos inventarios que se tiene disponible al inicio de la fecha en la cual se registra el movimiento.
- 7/ Entiéndase a aquellos inventarios que ingresan por motivos diferentes a la compra de mercancías.
- 8/ Entiéndase a aquellos inventarios que salen por motivos diferentes a una venta.
- 9/ Entiéndase a aquellos inventarios que luego de los ingresos y salidas, permanecen en el almacén al final de la fecha en la cual
- 10/ En caso el registro corresponda a la categoría "ventas" u "otras salidas", provea la información referida al cliente y el país de c
- 11/ Indique el número de lote al cual pertenece el registro, a fin de efectuar la trazabilidad del producto.
- 12/ Se refiere a la valorización por kilogramo de cada registro. En caso el valor no se exprese en dólares americanos, indique el ti

Anexo N° 6
Cuadro A

Productora: Registro de entradas y salidas de productos terminados durante el periodo enero de 2020 – diciembre de 2024

Categoría de registro (en kilogramos) según tipo de movimiento ^{5/}						Información sobre ventas y otras salidas ^{11/}		
Producción	Compras ^{7/}	Otros ingresos ^{8/}	Ventas	Otras salidas ^{9/}	Saldo final ^{10/}	Código de cliente	Cliente	País

Para cada una de sus plantas. Por ejemplo, si la empresa tiene tres (3) plantas de producción, entonces deberá proveer tres (3) formatos “I” de este Cuestionario.

Movimiento.

Si no realiza este tipo de adquisiciones, omitir el llenado de esta información.

Plantas en la cual se registra el movimiento.
Destino del producto.

Tipo de cambio a US\$ utilizado y su respectiva fuente. Asimismo, explique de manera detallada la metodología de valorización del producto.

Cuadro B

Comercializadora: Registro de entradas y salidas de productos terminados durante el periodo enero de 2020 – diciembre de 2024

Categoría de registro (en kilogramos) según tipo de movimiento ^{5/}					Información sobre ventas y otras salidas ^{10/}			
Compras	Otros ingresos ^{7/}	Ventas	Otras salidas ^{8/}	Saldo final ^{9/}	Código de cliente	Cliente	País	N° de lote ^{11/}

Formulario N° 6” para cada uno de sus establecimientos. Por ejemplo, si la empresa tiene tres (3) establecimientos de distribución, entonces deberá proveer tres (3) formatos “I” de este Cuestionario.

	[A]	[B]	[A] x [B]
N° de lote ^{12/}	Valor unitario (US\$ por kilogramo) ^{13/}	Total (en kilogramos)	Valor Total US\$

Cuadro A del Anexo N° 6".

o que ha utilizado.

[A]	[B]	[A] x [B]
Valor unitario (US\$ por kilogramo) ^{13/}	Total (en kilogramos)	Valor Total US\$

á proveer tres (3) formatos "Cuadro B del Anexo N° 6".

Anexo N° 7
Cuadro A

Volumen de producción y de ventas de otros productos, distintos de los cierres fabricados mensualmente por la empresa entre enero de 2020 – diciembre

Año	mes	Código comercial del producto	Nombre comercial del producto	Descripción del producto	Volumen de producción (especificar unidad)^{1/}	Volumen de venta (especificar unidad)^{1/}

1/ Indicar la unidad según corresponda.

Cuadro B

Volumen de compras y de ventas de otros productos, distintos de los cierres adquiridos mensualmente por la empresa entre enero de 2020 – diciembre

Año	mes	Código comercial del producto	Nombre comercial del producto	Descripción del producto	Volumen de compras (especificar unidad)^{1/}	Volumen de venta (especificar unidad)^{1/}

1/ Indicar la unidad según corresponda.

s objeto de examen
bre de 2024

Valor de ventas totales (sin incluir impuestos, en US\$)

objeto de examen,
bre de 2024

Valor de ventas totales (sin incluir impuestos, en US\$)

Anexo N° 8
Listado de códigos comerciales del producto objeto de examen
(enero de 2020 – diciembre de 2024)

N°	Código Comercial	Nombre comercial	Tipo de cierre de cremallera 1/	Mercado de destino (interno, Perú y/u otros países)
1				
2				
3				
.				
.				
.				
n.				

1/ Indicar el tipo de cierre ((i)Cierres de metal, (ii) demás cierres, o (iii) partes de Cierres) que corresponda.

Anexo N° 9

Contratos y órdenes de venta asociados a las transacciones de venta del producto objeto de examen según mercado de destino (enero de 2020 – diciembre de 2024)

Mercado de destino	N° de Contrato	Fecha de suscripción del contrato	Facturas comerciales asociadas a cada contrato y orden de venta
Mercado interno	Contrato 1		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n
	Contrato 2		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n
	...		...
	Contrato n		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n
Exportaciones a Perú	Contrato 1		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n
	Contrato 2		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n
	...		...
	Contrato n		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n
Exportaciones a terceros países ^{1/}	Contrato 1		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n
	Contrato 2		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n
	...		...
	Contrato n		Factura 1, Factura 2, Factura 3, ..., Factura n

1/ Indique el detalle correspondiente a cada uno de los países (distintos a Perú) donde efectúa exportaciones

Listado de ventas en el mercado

Código comercial del producto ^{1/}	Tipo de producto ^{2/}	Volumen de la venta (en kilogramos)	Número de factura de venta	Fecha de factura	Valor de la factura ^{3/} (precisar moneda)	Tipo de cambio a dólares

1/ Los códigos y nombres comerciales consignados en este anexo deben coincidir con aquellos consignados en el Anexo

2/ Indicar tipo de cierre ((i)Cierres de metal, (ii) demás cierres, o (iii) partes de Cierres) que corresponda

3/ No incluir el pago de tributos internos.

4/ En caso la cantidad consignada se encuentre expresada en una unidad distinta a kilogramos, precise el factor de conversión

5/ Indicar si es o no es una empresa vinculada. En caso de resultar una empresa vinculada, describa el tipo de vinculación

6/ Indicar si el cliente es un distribuidor mayorista, minorista o un consumidor final.

7/ Entiéndase como la fecha de cancelación de la venta.

8/ Entiéndase como aquel precio del producto situado en su planta de producción.

Listado de las exportaciones a

Código comercial del producto ^{1/}	Tipo de cierres de cremallera ^{2/}	Volumen de la venta (en kilogramos)	Número de factura de venta	Fecha de factura	Valor de la factura ^{3/} (precisar moneda)	Tipo de cambio a dólares

1/ Los códigos y nombres comerciales consignados en este anexo deben coincidir con aquellos consignados en el Anexo

2/ Indicar tipo de cierre ((i)Cierres de metal, (ii) demás cierres, o (iii) partes de Cierres) que corresponda

3/ No incluir el pago de tributos internos.

4/ En caso la cantidad consignada se encuentre expresada en una unidad distinta a kilogramos, precise el factor de conversión

5/ Indicar si es o no es una empresa vinculada. En caso de resultar una empresa vinculada, describa el tipo de vinculación

6/ Indicar si el cliente es un distribuidor mayorista, minorista o un consumidor final.

7/ Entiéndase como la fecha de cancelación de la venta.

8/ Entiéndase como aquel precio del producto situado en su planta de producción.

Listado de las exportaciones a terceros

Código comercial del producto ^{1/}	Tipo de cierres de cremallera ^{2/}	Volumen de la venta (en kilogramos)	Número de factura de venta	Fecha de factura	Valor de la factura ^{3/} (precisar moneda)	Tipo de cambio a dólares
---	---	--	----------------------------	------------------	--	--------------------------

1/ Los códigos y nombres comerciales consignados en este anexo deben coincidir con aquellos consignados en el Anexo

2/ Indicar tipo de cierre ((i)Cierres de metal, (ii) demás cierres, o (iii) partes de Cierres) que corresponda

3/ No incluir el pago de tributos internos.

4/ En caso la cantidad consignada se encuentre expresada en una unidad distinta a kilogramos, precise el factor de conversión

5/ Indicar si es o no es una empresa vinculada. En caso de resultar una empresa vinculada, describa el tipo de vinculación

6/ Indicar si el cliente es un distribuidor mayorista, minorista o un consumidor final.

7/ Entiéndase como la fecha de cancelación de la venta.

8/ Entiéndase como aquel precio del producto situado en su planta de producción.

Cuadro A

o interno del producto objeto de examen (enero de 2020 – diciembre de 2024)

Cantidad consignada en la factura ^{4/}	Nombre del cliente	Relación con el cliente (vinculada o no vinculada) ^{5/}	Plazo de pago	Tipo de cliente ^{6/}	Fecha de pago ^{7/}	Precio unitario (en US\$ por kilogramo)

N° 8 de este Cuestionario

ersión a pares.

n que tiene con su empresa.

Cuadro B

a Perú del producto objeto de examen (enero de 2020 – diciembre de 2024)

Cantidad consignada en la factura ^{4/}	Nombre del cliente	Relación con el cliente (vinculada o no vinculada) ^{5/}	Plazo de pago	Tipo de cliente ^{6/}	Fecha de pago ^{7/}	Precio unitario (en US\$ por kilogramo)

N° 8 de este Cuestionario

ersión a pares.

n que tiene con su empresa.

Cuadro C

eros países del producto objeto de examen (enero de 2020 – diciembre de 2024)

Cantidad consignada en la factura ^{4/}	Nombre del cliente	Relación con el cliente (vinculada o no vinculada) ^{5/}	Plazo de pago	Tipo de cliente ^{6/}	Fecha de pago ^{7/}	Precio unitario (en US\$ por kilogramo)
---	--------------------	--	---------------	-------------------------------	-----------------------------	---

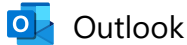
N° 8 de este Cuestionario

ersión a pares.
n que tiene con su empresa.

Precio exfábrica ^{8/} (en US\$ por kilogramo)	Lugar de despacho de la venta	Lugar de destino

Precio exfábrica ^{8/} (en US\$ por kilogramo)	Lugar de despacho de la venta	Lugar de destino

Precio exfábrica ^{8/} (en US\$ por kilogramo)	Lugar de despacho de la venta	Lugar de destino
---	----------------------------------	------------------



RV: Recopilación y aclaración de cifras - Examen láminas de Acrílico

Desde Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Fecha Mié 2/07/2025 11:40 AM

Para Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

CC Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>

 1 archivo adjunto (4 MB)

processed-CEF59EC0-C4DA-4030-82B6-D9F4FEE411E8.jpeg;

SANDRA M, CE

Para incorporar al Expediente ED-215-69-136 de **láminas de acrílico**, remito Recopilación y aclaración de cifras - Examen láminas de Acrílico. Versión **PÚBLICA**.

ACTIVIDAD: Otras comunicaciones

Cordialmente,



Coordinador

Luciano Chaparro Barrera

lchaparro@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1601

Grupo Dumping y Subvenciones

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13A -15 Edificio CCI – Piso 16, Bogotá - Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Legal B SAS BIC [<mailto:juan.barbosa@legalb.co>]

Enviado el: martes, 10 de junio de 2025 10:39 a. m.

Para: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

CC: Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Luis Hernando Sánchez Zapata <lhsanchez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: Re: Recopilación y aclaración de cifras - Examen láminas de Acrílico

Buenos días Doctor Luciano en correo anterior enviados el correo con los dos archivos y este el documento que ya está en la versión Pública por lo que debería estar en el confidencial. Quedamos atentos

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Enviado: Tuesday, June 10, 2025 10:05:00 AM

Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Cc: Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmufthy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Luis Hernando Sánchez Zapata <lhsanchez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: RV: Recopilación y aclaración de cifras - Examen láminas de Acrílico

Buenos días, Dr. Barbosa

En consideración a la respuesta recibida el día de ayer 9 de junio de 2025, relacionada con el alcance a la respuesta al requerimiento de información de la SPC con radicado 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025 y, teniendo en cuenta que la SPC no ha recibido la respuesta a la que usted hace mención, atentamente le solicitamos aportar:

1. Correo u oficio con el cual fue remitida la información, en el que se pueda apreciar el respectivo radicado o su envío.
2. Versión confidencial y pública de la información aportada como respuesta al citado requerimiento de 30 de abril de 2025.

Finalmente, una vez contemos con dicha información y previa verificación, le proponemos que adelantemos una reunión a través de Teams para efecto de resolver las dudas e inquietudes que la Autoridad Investigadora tenga respecto de las cifras definitivas que son la base para los análisis de la etapa final de la investigación.

Cordialmente,



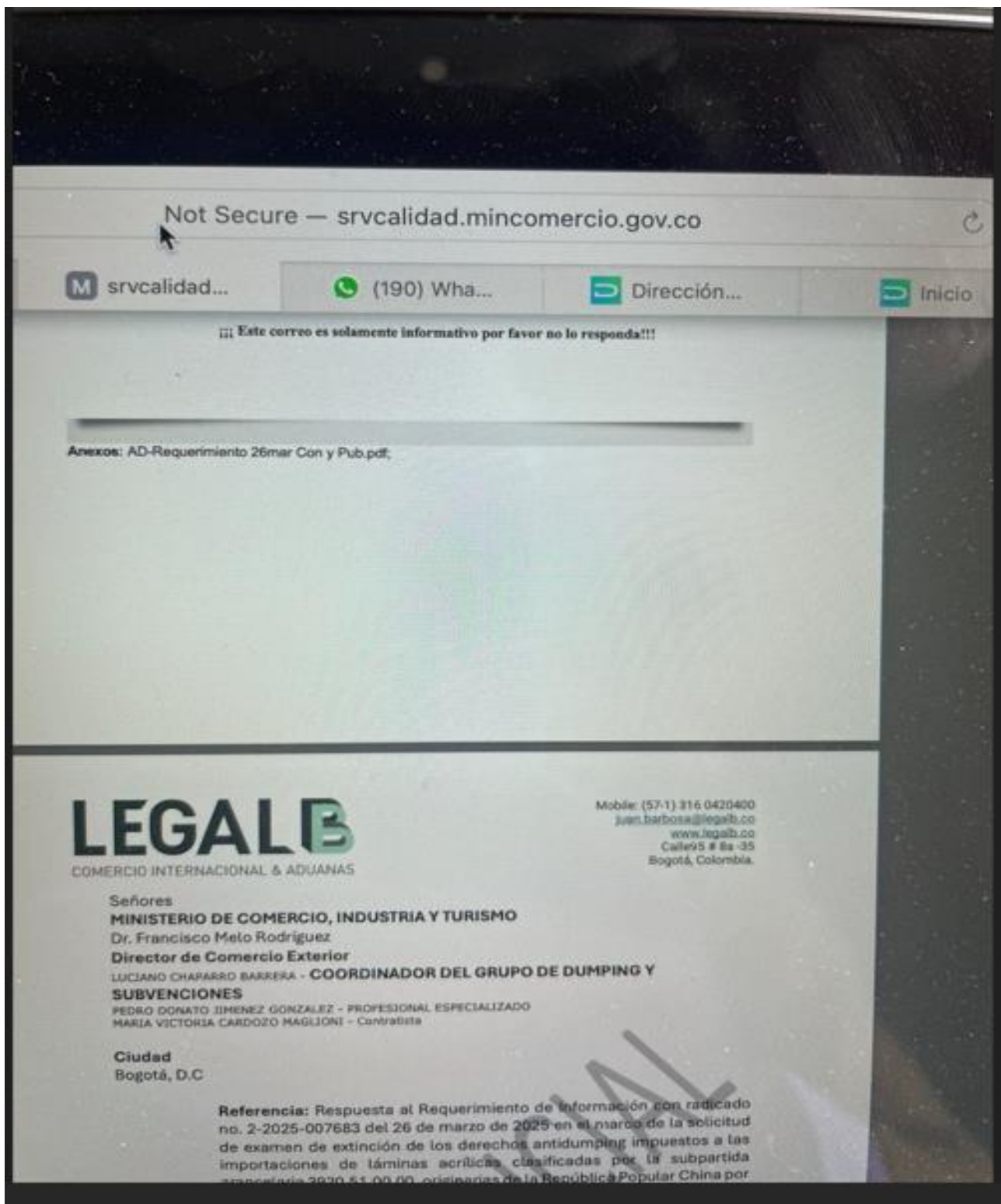
Coordinador
Luciano Chaparro Barrera
lchaparro@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1601
Grupo Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13A -15 Edificio CCI – Piso 16, Bogotá - Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

processed-CEF59EC0-C4DA-4030-82B6-D9F4FEE411E8





Outlook

RV: Respuesta Radicado No. 1002025S007072 del 29/05/2025 // Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Desde Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Fecha Mié 2/07/2025 11:46 AM

Para Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

CC Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (253 KB)

Oficio_2016.pdf;

SANDRA M, CE

Para incorporar al Expediente ED-215-69-136 de **láminas de acrílico**, remito Respuesta de la DIAN a Radicado No. 1002025S007072 del 29/05/2025 // Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión). Versión **CONFIDENCIAL (Anexo Oficio 2016.pdf)**, **PÚBLICO (correos.)**.

ACTIVIDAD: Otras comunicaciones

Cordialmente,



Coordinador
Luciano Chaparro Barrera
lchaparro@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1601
Grupo Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13A -15 Edificio CCI – Piso 16, Bogotá - Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: coord_verif_origen [mailto:coord_verif_origen@dian.gov.co]

Enviado el: lunes, 16 de junio de 2025 5:52 p. m.

Para: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

CC: Luz Dary Murcia Reytez <lmurciar@dian.gov.co>

Asunto: Respuesta Radicado No. 1002025S007072 del 29/05/2025 // Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Bogota 16 de junio de 2025

Doctor

LUCIANO CHAPARRO BARRERA

COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

Área Funcional Dumping Y Subvenciones Correos Electrónicos:

lchaparro@mincit.gov.co

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, me permito informarle que la información en cuestión tiene carácter reservado, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, el cual dispone que se podrá restringir el acceso a determinada

información cuando su divulgación pueda afectar la prevención, investigación y persecución de delitos.

Adicionalmente, conforme al artículo 17 del Decreto 920 de 2023, establece:

“Artículo 17. Reserva de las investigaciones administrativas. La información contenida dentro de la respectiva investigación gozará de reserva legal y, por tanto, la información solo podrá ser suministrada a las partes vinculadas en el proceso respectivo y a la autoridad que en ejercicio de sus competencias la pueda solicitar. Los actos administrativos en firme referentes a las sanciones, liquidaciones, aprehensiones y decomisos no gozaran de reserva salvo en la parte que contenga información que por expresa disposición legal goce de la misma”

En ese sentido, se concluye que la información solicitada está amparada por reserva legal. No obstante, es posible compartir datos generales, sin individualizar ni revelar la identificación de los investigados, para evitar comprometer el desarrollo de las investigaciones en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,



Luz Dary Murcia Reyes

lmurciar@dian.gov.co

Jefe Coordinación de Verificación de Origen (A)

Subdirección de Fiscalización Aduanera

Nivel Central

t: 601 742 8973 ext: 327547

www.dian.gov.co

Información Pública Clasificada

Información Pública Clasificada

Información Pública

De: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Enviado el: lunes, 16 de junio de 2025 9:12 a. m.

Para: Luz Dary Murcia Reyes <lmurciar@dian.gov.co>

CC: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Asunto: RV: Radicado No. 1002025S007072 del 29/05/2025 // Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Dra. Luz Dary, buenos días,

Como es de su conocimiento, en desarrollo de las investigaciones en materia de defensa comercial (dumping y subvenciones), este Ministerio conforma un expediente para cada investigación en versión pública y confidencial.

Por la anterior razón, agradecemos nos confirme, si esta información es de carácter público o por el contrario reservada. Ello con el fin de tener claridad acerca de la información que llevaremos al expediente en versión pública para consulta de las partes interesadas.

Cordialmente,



Coordinador
Luciano Chaparro Barrera
lchaparro@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1601
Grupo Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13A -15 Edificio CCI – Piso 16, Bogotá - Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.
La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: corresp_salida_NC [mailto:corresp_salida_NC@dian.gov.co]

Enviado el: jueves, 29 de mayo de 2025 11:16 a. m.

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Certificación Gestiondoc <certificaciongestion@mincit.gov.co>

CC: certificador: <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>

Asunto: Radicado No. 1002025S007072 del 29/05/2025 // Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Radicado No. 1002025S007072 del 29/05/2025

Señor usuario, al dar respuesta a esta comunicación indique este número de radicado

Doctor

LUCIANO CHAPARRO BARRERA

COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

Área Funcional Dumping Y Subvenciones Correos Electrónicos:

fmelo@mincit.gov.co

dpinzons@mincit.gov.co

pjimenez@mincit.gov.co

lchaparro@mincit.gov.co

certificaciongestion@mincit.gov.co

Con copia a: coordinación de verificación origen coord_verif_origen@dian.gov.co; Subdirección de fiscalización aduanera subdir_Fisca_aduanera@dian.gov.co; Camila Alejandra Manrique Villamil cmmanriquev@dian.gov.co y Copia Oculta a: Luz Dary Murcia Reyes lmurciar@dian.gov.co



Coordinación de Verificación de Origen

Subdirección de Fiscalización Aduanera

Nivel Central

t: 601 742 8973 ext: 906402

www.dian.gov.co

Al contestar citar esta Referencia
100170413-0216

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025

Doctor

LUCIANO CHAPARRO BARRERA

COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

Área Funcional Dumping Y Subvenciones

Correos Electrónicos: fmelo@mincit.gov.co; dpinzons@mincit.gov.co; pjimenez@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co; certificaciongestion@mincit.gov.co

Asunto: Respuesta a petición con correo electrónico del 13 de mayo de 2025 alcance al oficio No. 100170413-307 del 22 de octubre de 2024

Cordial Saludo,

De manera atenta, mediante oficio No. 100170413-0216 se presenta respuesta a solicitud.



Luz Dary Murcia Reyes
lmurciar@dian.gov.co
Jefe Coordinación de Verificación de Origen (A)
Subdirección de Fiscalización Aduanera
Nivel Central
t: 601 742 8973 ext: 327547
www.dian.gov.co

Información Pública Clasificada

Información Pública Clasificada

De: Luz Dary Murcia Reytez <lmurciar@dian.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de mayo de 2025 11:44
Para: coord_verif_origen <coord_verif_origen@dian.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

De: Camila Alejandra Manrique Villamil <cmanriquev@dian.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de mayo de 2025 10:23 a. m.
Para: Luz Dary Murcia Reytez <lmurciar@dian.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Información Pública Clasificada

De: Luz Dary Murcia Reytez <lmurciar@dian.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de mayo de 2025 1:53 p. m.
Para: Camila Alejandra Manrique Villamil <cmanriquev@dian.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

l
i
c
a
C
l
a
s
i
f
i
c
a
d
a

De: Camila Alejandra Manrique Villamil <cmanriquev@dian.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de mayo de 2025 11:43 a. m.
Para: Luz Dary Murcia Reyez <lmurciar@dian.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Información Pública Clasificada

De: Luz Dary Murcia Reyez <lmurciar@dian.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de mayo de 2025 5:18 p. m.
Para: Camila Alejandra Manrique Villamil <cmanriquev@dian.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Información Pública Clasificada

De: Camila Alejandra Manrique Villamil <cmanriquev@dian.gov.co>
Enviado el: viernes, 23 de mayo de 2025 12:04 p. m.
Para: Luz Dary Murcia Reyez <lmurciar@dian.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Información Pública Clasificada

De: Fernando Fuentes Leon <ffuentesl@dian.gov.co>
Enviado el: jueves, 22 de mayo de 2025 11:06 a. m.
Para: Luz Dary Murcia Reyez <lmurciar@dian.gov.co>; Camila Alejandra Manrique Villamil <cmanriquev@dian.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Inf
orm
aci
ón
Púb
lica
Cla
sifi

De: Camila Alejandra Manrique Villamil <cmanriquev@dian.gov.co>

Enviado el: jueves, 22 de mayo de 2025 10:56 a. m.

Para: Fernando Fuentes Leon <ffuentesl@dian.gov.co>

CC: Luz Dary Murcia Reytez <lmurciar@dian.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Información Pública Clasificada

De: Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>

Enviado el: lunes, 19 de mayo de 2025 6:08 a. m.

Para: Luz Dary Murcia Reytez <lmurciar@dian.gov.co>; Jesus Ervin Ortiz Ortiz <jortizo@dian.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

Información Pública Clasificada

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado el: martes, 13 de mayo de 2025 10:00 p. m.

Para: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

CC: Subdir_Fisca_Aduanera <subdir_Fisca_aduanera@dian.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Andres Esteban Ordoñez Perez <aordonezp@dian.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Gabriel Hersain Gonzalez Calvo <ggonzalezc@dian.gov.co>; Jesus Ervin Ortiz Ortiz <jortizo@dian.gov.co>; Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

De: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Enviado: martes, 13 de mayo de 2025 12:00

Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Cc: Subdir_Fisca_Aduanera <subdir_Fisca_aduanera@dian.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; ANDRES ESTEBAN ORDOÑEZ PEREZ <aordonezp@dian.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; CC: Gabriel Hersain Gonzalez Calvo <ggonzalezc@dian.gov.co>; Jesus Ervin Ortiz Ortiz <jortizo@dian.gov.co>; Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de Petición Expediente ED-215-69-136 conforme a la comunicación 20250317 100211170 - 1093 (elusión)

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Legal B SAS BIC [<mailto:juan.barbosa@legalb.co>]

Enviado el: martes, 13 de mayo de 2025 9:09 a. m.

Para: Subdir_Fisca_Aduanera <subdir_Fisca_aduanera@dian.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; ANDRES ESTEBAN ORDOÑEZ PEREZ <aordonezp@dian.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; CC: Gabriel Hersain Gonzalez Calvo <ggonzalezc@dian.gov.co>; Jesus Ervin Ortiz Ortiz <jortizo@dian.gov.co>; Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: martes, 18 de marzo de 2025 11:13

Para: Subdir_Fisca_Aduanera <subdir_Fisca_aduanera@dian.gov.co>; fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>;

info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: Gabriel Hersain Gonzalez Calvo <ggonzalezc@dian.gov.co>; Jesus Ervin Ortiz Ortiz <jortizo@dian.gov.co>; Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

De: Subdir_Fisca_Aduanera <subdir_Fisca_aduanera@dian.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 9:34

Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Cc: Gabriel Hersain Gonzalez Calvo <ggonzalezc@dian.gov.co>; Jesus Ervin Ortiz Ortiz <jortizo@dian.gov.co>; Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>; Subdir_Fisca_Aduanera <subdir_Fisca_aduanera@dian.gov.co>

Asunto: 20250317 100211170 - 1093 Respuesta a su Seguimiento Solicitud a la DIAN Presentada por la Dirección de Comercio Exterior sobre elusión

Información Pública Clasificada

Información Pública Clasificada

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado el: miércoles, 5 de marzo de 2025 7:11 a. m.

Para: Andres Esteban Ordoñez Perez <aordonezp@dian.gov.co>

CC: Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>; fmelo@mincit.gov.co; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co; nalvarado@mincit.gov.co; acardenas@mincit.gov.co; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Seguimiento Solicitud a la DIAN Presentada por la Dirección de Comercio Exterior sobre elusión

De: Alvaro Sanchez Uribe <asanchezu@dian.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de febrero de 2025 6:55

Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Cc: Andres Esteban Ordoñez Perez <aordonezp@dian.gov.co>; Nelson Leon Mejia Arcila <nmejiaa@dian.gov.co>

Asunto: Reiteración: Solicitud audiencia examen de extinción Expediente D-215-69-13

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado el: martes, 18 de febrero de 2025 5:37 p. m.

Para: fmelo@mincit.gov.co; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co; nalvarado@mincit.gov.co; acardenas@mincit.gov.co; Alvaro Sanchez Uribe <asanchezu@dian.gov.co>; nmejiaa@dian.gov.co

CC: Gerencia@manoplas.com.co; gerencia@formaplax.com; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: RE: Reiteración: Solicitud audiencia examen de extinción Expediente D-215-69-13

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 22 de enero de 2025 17:48

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplax.com <gerencia@formaplax.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Reiteración: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción Expediente D-215-69-13

De: Legal B SAS BIC

Enviado: miércoles, 8 de enero de 2025 11:49

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplax.com <gerencia@formaplax.com>; Asociada

Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción Expediente D-215-69-136

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



Al contestar citar esta Referencia

100170413-0216

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025

Doctor

LUCIANO CHAPARRO BARRERA

COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

Área Funcional Dumping Y Subvenciones

Correos Electrónicos: fmelo@mincit.gov.co;

dpinzons@mincit.gov.co; pjimenez@mincit.gov.co;

lchaparro@mincit.gov.co; certificaciongestion@mincit.gov.co

Asunto: Respuesta a petición con correo electrónico del 13 de mayo de 2025 alcance al oficio No. 100170413-307 del 22 de octubre de 2024

Proyectó: Camila Alejandra Manrique Villamil - Coordinación de verificación de Origen

Revisó: Luz Dary Murcia – Jefe (A) Coordinación de verificación de Origen

CC: subdir_Fisca_aduanera@dian.gov.co

INFORMACION DE CARÁCTER CONFIDENCIAL





Investigación AD. Compilación y aclaración metodología proyecciones láminas

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Jue 26/06/2025 7:41 AM

Para info <info@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmufthy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Luis Hernando Sánchez Zapata <lhsanchez@mincit.gov.co>

CC Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

Memo Compilacion Metodologia_publico.pdf; Memo Compilacion Metodologia_confidencial.pdf;

Señores,
Carlos Andrés Camacho Nieto
Subdirección de Prácticas Comerciales

Luciano Chaparro Barrera
Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Aclaraciones de las metodologías y cifras de importaciones y proyecciones.
CONFIDENCIAL

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las sociedades FORMAPLAX S.A.S identificada con NIT 900502485 y METAL ACRILATO S.A identificada con NIT 811012912, sociedades legalmente constituidas y existentes de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por las Cámaras de Comercio de Bogotá y Medellín respectivamente, y conforme a los Poderes que se adjuntaron en el Expediente, me permito dar alcance a la respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025 y presentar las aclaraciones respecto de las metodologías utilizadas para la presentación y proyección de las cifras de importaciones y Consumo Nacional Aparente (CNA).

Lo anterior considerando que el día 6 de mayo de 2025 se radicó la respuesta al requerimiento no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025, dentro de la oportunidad establecida para ello, pero que es pertinente presentar el siguiente memorial para aclarar las metodologías adoptadas para la presentación de la información sobre importaciones y las proyecciones realizadas para los periodos 2025-1 y 2025-2 en los escenarios de eliminar y mantener el derecho antidumping, considerando que ya se tiene no sólo indicadores para el 2025 de proyecciones del Banco de la República sino cifras de importaciones DIAN de todo 2024, y que es oportuno entregar toda la información consolidada, ya que desde el año 2023 se ha venido trabajando con la Autoridad – Se adjunta dos versiones - una pública y otra confidencial con anexos.

Respetuosamente,

Juan David Barbosa, apoderado Rama de Producción Nacional

--

Señores,
Carlos Andrés Camacho Nieto
Subdirección de Prácticas Comerciales

Luciano Chaparro Barrera
Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Aclaraciones de las metodologías y cifras de importaciones y proyecciones.

VERSIÓN PÚBLICA

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las sociedades FORMAPLAX S.A.S identificada con NIT 900502485 y METAL ACRILATO S.A identificada con NIT 811012912, sociedades legalmente constituidas y existentes de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por las Cámaras de Comercio de Bogotá y Medellín respectivamente, y conforme a los Poderes que se adjuntaron en el Expediente, me permito dar alcance a la respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025 y presentar las aclaraciones respecto de las metodologías utilizadas para la presentación y proyección de las cifras de importaciones y Consumo Nacional Aparente (CNA).

Lo anterior considerando que el día 6 de mayo de 2025 se radicó la respuesta al requerimiento no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025, dentro de la oportunidad establecida para ello, pero que es pertinente presentar el siguiente memorial para aclarar las metodologías adoptadas para la presentación de la información sobre importaciones y las proyecciones realizadas para los periodos 2025-1 y 2025-2 en los escenarios de eliminar y mantener el derecho antidumping, considerando que ya se tiene no sólo indicadores para el 2025 de proyecciones del Banco de la República sino cifras de importaciones DIAN de todo 2024, y que es oportuno entregar toda la información consolidada, ya que desde el año 2023 se ha venido trabajando con la Autoridad.

METODOLOGÍA DE LA DEPURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE IMPORTACIONES

A continuación, nos permitimos presentar el paso a paso de la metodología implementada para la depuración de las bases de datos de importaciones, tal y como se presento en la primera radicación:

- Exclusión de las importaciones realizadas por Productores Nacionales:** Las importaciones realizadas por las empresas que conformaban la RPN (Inacril S.A.S; A&G Procesos Acrílicos S.A.S; Acrílicos Serna; Formaplast S.A.S y Metal Acrilato S.A) en la investigación inicial se excluyen de las cifras de importaciones para su análisis.
- Depuración de las importaciones de menos de 4000kg:** Se excluyeron de la base de datos las importaciones cuya cantidad fuese menor a 4.000 kilogramos. Esto considerando que a partir de las bases de datos de importaciones de la DIAN encontramos que no todas las importaciones que se realizan por esta subpartida son objeto de la presente investigación, pues identificamos que se traen productos finales a partir de lámina acrílica por precios mucho más altos y en cantidades mucho menores que no corresponden al producto objeto de esta investigación.
- Exclusión de importadores de otros productos:** Además, se pudo identificar que por esta subpartida se importan otros productos diferentes al producto considerado, por lo que es necesario excluir ciertas importaciones que no son objeto de la presente investigación. Por ejemplo, se encontraron importaciones de Corian por esta subpartida, que es un material utilizado comúnmente para mesones y encimeras de cocinas. Por esta razón se depuraron de la base de datos los importadores que, por conocimiento de la industria, sabemos que no son importadores de la lámina acrílica objeto del derecho antidumping. Además de las empresas que conformaban la Rama de Producción Nacional para el momento de la solicitud inicial de la imposición de derechos antidumping, se excluyeron, para el análisis de las cifras de importaciones, los siguientes importadores de la base de datos de la DIAN:

NIT IMPORTADOR	IMPORTADOR
901797775	LOGISTICS EVOLUTION SAS
900931308	GLIDEWELL COLOMBIA S.A.S.
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS
901190848	HIGH GLOSS INVERSIONES SAS
901586944	BLOOM GROUP COMPANY S.A.S.
80006854	MARCA ZETA S.A.S
860522056	LAMITECH S. A. S.
890302906	ILUMINACIONES TECNICAS S.A.
901054908	MACRODENT CENTRO DE FRESADO SAS
830513120	COMERCIALIZADORA MACRODENT S.A.S
900426006	EDALTEC S.A.S.
830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS
900337868	GRUPO AYL SAS
830115345	LASER DEPOT SAS
830109536	BOTON PROMO S.A.S.

901591706	MAG LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.
900513166	AIRLIFE SERVICE COLOMBIA S.A.S.
900306527	REHAU SAS
901100188	GRUPO INTEGRALES S.A.S.
901333522	FEET COLOMBIA SAS
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.
890301463	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.
901467678	AMSAY SAS
900306527	REHAU SAS
890302906	ILUMINACIONES TECNICAS S.A.
901763197	SUPORTS LOGISTICS SAS
901143406	SOLUCIONES C Y S SAS
830024783	MYGRA SUPERFICIES S.A.S
901402887	CALCOL DISTRIBUCIONES SAS
901591706	MAG LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.
900074364	COMPAnIA COMERCIAL UNIVERSAL S.A.S.
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL S.A.S.
900959954	PARMA GROUP S.A.S
901256396	PANELESCO SAS
901344253	MULTIPROYECTOS & INVERSIONES SAS
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.
901763220	GRUPO ASIA PARA TODOS SAS
900025227	MARRES S.A
901580533	SABANA GRAPHICS SAS
901362719	NIDO HOUSES S.A.S.
900337868	GRUPO AYL SAS
901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS
900108281	LUXOTTICA OF COLOMBIA SAS
901426377	SINDEKAR COLOMBIA S.A.S.
900800050	VALVER COLOMBIA S.A.S
811013293	ISOLUX S.A.S.
900207065	IBEROMODA S.A.S
860508392	SERVIOPTICA S.A.S
901164260	COMERCIALIZADORA ECOFORT S.A.S.
900468085	ANDIMODA S A S
860025639	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA
901133933	IBERWAY S.A.S.
900612741	GRUPOFELANA'S S.A.S.
901357494	SPECIALASER S.A.S.

A este respecto cabe reiterar que las cifras reportadas en la Base de Datos de la DIAN para las importaciones de China no reflejan la realidad del comportamiento de las importaciones, debido a las prácticas de subfacturación, doble facturación, transbordo, y demás prácticas de elusión, tal y como se ha demostrado en las pruebas aportadas y que obran en el expediente.

A partir de estas depuraciones obtuvimos una base de datos conformada por

- 64 declaraciones de importación para el año 2021
- 66 declaraciones de importación para el año 2022
- 64 declaraciones de importación para el año 2023
- 80 declaraciones de importación para el año 2024

Para un total de 274 declaraciones de importación a partir de las cuales realizamos el análisis del comportamiento de las importaciones.

PROYECCIÓN DEL CONSUMO NACIONAL APARENTE

Respecto de la construcción del Consumo Nacional Aparente para efectos del examen de extinción, es importante mencionar que la empresa INACRIL S.A.S participó en el proceso como solicitante sólo hasta la solicitud de revisión administrativa por cambio en las circunstancias por elusión radicada en el año 2023. Posteriormente, en la solicitud de examen de extinción decidió apoyar a las solicitantes de la RPN pero no participar en la investigación. Por este motivo y ante la falta de información de INACRIL fue necesario construir las cifras de la rama de producción nacional para el CNA a partir de la información disponible para las empresas solicitantes únicamente, esto es, FORMAPLAX y METAL ACRILATO.

Igualmente, para la construcción de las proyecciones no es posible obtener información sobre los volúmenes de producción de otras empresas no solicitantes, entonces solo es posible presentar la información sobre producción nacional respecto de las peticionarias.

En el evento de la eliminación del derecho antidumping, las proyecciones financieras de la Rama de Producción Nacional buscan reflejar con precisión el impacto que tendrá el incremento proyectado de las importaciones sobre las principales variables económicas del sector, tales como ingresos operacionales, volumen de ventas y producción. Para tal efecto, se ha utilizado como parámetro de referencia un **índice de variación del 23%**, aplicado de manera **negativa** sobre las cifras históricas de la RPN. Este porcentaje no es arbitrario, sino que corresponde al **promedio real de la variación del volumen de importaciones** provenientes de **China, Malasia, Indonesia y Tailandia**, calculado entre los periodos 2023-1 y 2024-1. Dichos países han sido identificados en las investigaciones como canales relevantes de **elusión de la medida antidumping vigente**, mediante prácticas como el cambio de origen o el transbordo, por lo que el crecimiento sostenido de sus exportaciones hacia Colombia refleja una **pérdida efectiva de participación de mercado de la producción nacional** en beneficio de las importaciones, incluso en un contexto con medidas vigentes. Bajo esta lógica, se considera técnicamente procedente utilizar dicho índice de 23% como proxy del impacto económico, sobre el que se aporta nuevamente los anexos suscritos de ambas compañías en este escenario y bajo la consideración que la Autoridad y el Comité de Prácticas Comerciales se abstengan de pronunciarse efectivamente sobre las pruebas de elusión conforme lo establece el Decreto 1794 de 2020.

Escenario de mantener el derecho antidumping y su efecto en el CNA

1. Para efectos de este escenario y sin perjuicio de lo ya indicado respecto de la elusión en el expediente, se toman las últimas cifras reales (2024-1 y 2024-2) para

proyectar los periodos 2025-1 y 2025-2. El Consumo Nacional Aparente (CNA) total por cada periodo se suma para obtener el CNA total para el año 2024. Esto bajo el supuesto que los productores nacionales no han realizado exportaciones en el 2024-1 y 2024-2. El volumen del CNA se da en kilogramos.

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849
VENTAS NACIONALES			
CNA			

- Igualmente, para proyectar el comportamiento de las ventas nacionales se toman las cifras ya proyectadas por cada una de las empresas solicitantes (Ver anexos 11 – inventarios, producción y ventas) y se suman para obtener el total de las ventas nacionales de la Rama de Producción Nacional.
- Se toma el índice de variación de 2,9%, que corresponde al índice de crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el año 2025 y que fue el finalmente utilizado por ambas empresas. Esta variación se aplica al valor total del mercado (CNA) para el año 2024 para obtener el tamaño total del mercado de 2.382.087 kg para el año 2025 (CNA TOTAL 2025).
- Posteriormente, se saca la diferencia entre este valor (CNA TOTAL 2025) y el valor real (CNA TOTAL 2024) y se le resta el crecimiento del total de las ventas nacionales (VENTAS NACIONALES TOTAL 2025 – VENTAS NACIONALES TOTAL 2024) para obtener el crecimiento de las importaciones. Esto da como resultado 60.593kg.
- Los 60.593kg se le suman al TOTAL IMPORTACIONES 2024 para obtener el valor TOTAL IMPORTACIONES 2025, bajo el supuesto que el mercado es uno solo por lo que el crecimiento que no puede captar las ventas nacionales necesariamente estará en las importaciones, dado que no hay exportaciones:

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849			1.673.441
VENTAS NACIONALES						
CNA						

- A partir de estos valores de referencia se saca la variación porcentual utilizando la fórmula $V_f/V_i - 1$ ¹

¹ V_f = Valor Final

V_i = Valor inicial

$$1.673.441 / 1.612.849 - 1 = 4\%$$

7. Esta variación que resulta del 4% corresponde al índice de crecimiento de las importaciones, por lo cual éste índice de variación se aplica a las cifras de importaciones de cada país en ambos periodos, utilizando la siguiente formulación para cada país importador, incluyendo a China, Malasia, Tailandia e Indonesia, y considerando que la participación de otros países es mínima. Con esto se busca considerar que dado las pruebas que hay en el expediente, el riesgo de no tomar una decisión sobre elusión que incluya a Malasia, Tailandia e Indonesia anularía los efectos del derecho.

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025	Variación
CHINA	261.678	324.810	586.488	$=H3*(1+N3)$	337.013	608.522	4%

8. Se utiliza el mismo índice de variación para ambos periodos proyectados, bajo el supuesto de que ambos periodos tendrán el mismo comportamiento. Una vez aplicada esta formulación a todas las cifras reales, este es el resultado de las proyecciones del volumen de las importaciones:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) CON AD				PROYECCIONES CON AD			
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025	Variación
CHINA	261.678	324.810	586.488	271.509	337.013	608.522	4%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	218.578	181.033	399.612	4%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	271.421	108.489	379.910	4%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	94.551	99.972	194.523	4%
OTROS	42.423	45.162	87.584	44.016	46.858	90.875	4%
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849	900.076	773.365	1.673.441	4%

9. Cabe aclarar, por lo arriba indicado, que el mismo índice de variación se aplica a todos los orígenes de las importaciones, considerando los efectos de la elusión en el mercado de lámina acrílica, y dado que estos y otros orígenes asiáticos están siendo utilizados para hacer trasbordos de la mercancía y evitar el derecho antidumping cambiando el origen, para efectos de proyectar el comportamiento de las importaciones en ambos escenarios y se emplea el mismo índice de variación indistintamente a todas las importaciones. Esto bajo el supuesto que si bien se está solicitando cambiar de un derecho antidumping que está reflejado en un precio de referencia a uno ad valorem el derecho antidumping, el mismo frente al margen de dumping no se está incrementando – lo único que está cambiando es la forma de aplicarlo.
10. Finalmente, se espera que el Consumo Nacional Aparente en el escenario de mantener el derecho antidumping para los periodos 2025-1 y 2025-2 se comporte de la manera que abajo se ilustra, pero considerando que aún con el derecho ya

varias empresas productoras nacionales, han desaparecido, tal y como está probado en el Expediente.

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) CON AD				PROYECCIONES CON AD		TOTAL 2025	Variación
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2		
CHINA	261.678	324.810	586.488	271.509	337.013	608.522	4%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	218.578	181.033	399.612	4%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	271.421	108.489	379.910	4%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	94.551	99.972	194.523	4%
OTROS	42.423	45.162	87.584	44.016	46.858	90.875	4%
TOTAL IMPORTACIONES							4%
VENTAS NACIONALES							0,9%
CNA							2,9%

Todo esto permite concluir que, dado que el crecimiento esperado del mercado es de 2,9%, tomando como referencia el crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el año 2025, y que el crecimiento proyectado para el año 2025 por las empresas que conforman la Rama de Producción Nacional es de tan solo el 0,9%, dada la ineficiencia del derecho debido a las prácticas de elusión, esto bajo el escenario conservador que las importaciones crecerían un 4% en el primer y segundo semestre del 2025.

Escenario de eliminar el derecho antidumping en el CNA

1. Para efectos de este escenario y considerando que el CNA debe ser el mismo en ambos escenarios, se toman las últimas cifras reales (2024-1 y 2024-2) para proyectar los periodos 2025-1 y 2025-2. El Consumo Nacional Aparente (CNA) total por cada periodo se suma para obtener el CNA total para el año 2024. Esto bajo el supuesto que los productores nacionales no han realizado exportaciones en el 2024-1 y 2024-2.

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849
VENTAS NACIONALES			
CNA			

2. Igualmente, para proyectar el comportamiento de las ventas nacionales se toman las cifras ya proyectadas por cada una de las empresas solicitantes utilizando el porcentaje ya indicando (Ver anexos 11 – inventarios, producción y ventas) y se suman para obtener el total de las ventas nacionales de la Rama de Producción Nacional.

3. Dado lo arriba indicado, es preciso indicar que el índice de variación es el de 2,9%, que corresponde al índice de crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el año 2025 y que fue el finalmente utilizado por ambas empresas. Esta variación se aplica al valor total del mercado (CNA) para el año 2024 para obtener el tamaño total del mercado de 2.382.087 kg para el año 2025 (CNA TOTAL 2025).

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849			
VENTAS NACIONALES						
CNA						

4. Se calcula, en primer lugar, la variación de la Demanda Nacional Aparente (CNA) entre 2024 y 2025. A esta variación se le resta el crecimiento de las ventas totales del mercado nacional en el mismo período. La diferencia resultante se interpreta como el aumento potencial de las importaciones, bajo el supuesto de que, en ausencia de medidas antidumping, las importaciones continuarían ganando participación en el mercado nacional, desplazando parcialmente a la producción local. Es decir:

$$\text{Crecimiento de importaciones} = (\text{CNA}_{2025} - \text{CNA}_{2024}) - (\text{Ventas}_{2025} - \text{Ventas}_{2024})$$

4. Esto considerando además que si se mantiene constante o poco relevante la producción nacional y exportaciones, entonces las variaciones en CNA y ventas nacionales pueden reflejar cambios en las importaciones. Por lo tanto, el crecimiento de la demanda aparente menos el crecimiento de las ventas nacionales se interpreta como el crecimiento en participación de las importaciones (porque la diferencia se cubre con importaciones).

5. Los 212.304kg de diferencia se le suman al TOTAL IMPORTACIONES 2024 para obtener el valor TOTAL IMPORTACIONES 2025:

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849			1.825.152
VENTAS NACIONALES						
CNA						

6. A partir de estos valores de referencia se saca la variación porcentual utilizando la fórmula $V_f/V_i - 1$ ²:

$$1.825.152 / 1.612.849 - 1 = 13\%$$

² Vf = Valor Final

Vi = Valor inicial

7. Esta variación que resulta (13%) corresponde al índice de crecimiento de las importaciones, por lo cual éste índice de variación se aplica a las cifras de importaciones de cada país en ambos periodos, utilizando la siguiente formulación para cada país importador:

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025	Variación
CHINA	261.678	324.810	586.488	296.124	=116*(1+N16)		13%

8. Se utiliza el mismo índice de variación para ambos periodos proyectados, bajo el supuesto de que ambos periodos tendrán el mismo comportamiento. Una vez aplicada esta formulación a todas las cifras reales, este es el resultado de las proyecciones del volumen de las importaciones:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) SIN AD			PROYECCIONES SIN AD		TOTAL 2025	Variación
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	
CHINA	261.678	324.810	586.488	296.124	367.566	663.689 13%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	238.394	197.445	435.840 13%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	296.028	118.325	414.352 13%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	103.123	109.035	212.158 13%
OTROS	42.423	45.162	87.584	48.007	51.106	99.113 13%

9. Cabe aclarar que el mismo índice de variación se aplica a todos los orígenes de las importaciones, considerando los efectos de la elusión en el mercado de lámina acrílica, y dado que estos y otros orígenes asiáticos están siendo utilizados para hacer trasbordos de la mercancía y evitar el derecho antidumping cambiando el origen, para efectos de proyectar el comportamiento de las importaciones en ambos escenarios se emplea el mismo índice de variación indistintamente a todas las importaciones.
10. Finalmente, se espera que el Consumo Nacional Aparente en el escenario de mantener el derecho antidumping para los periodos 2025-1 y 2025-2 se comporte de la siguiente manera:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) SIN AD			PROYECCIONES SIN AD		TOTAL 2025	Variación
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	
CHINA	261.678	324.810	586.488	296.124	367.566	663.689 13%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	238.394	197.445	435.840 13%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	296.028	118.325	414.352 13%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	103.123	109.035	212.158 13%
OTROS	42.423	45.162	87.584	48.007	51.106	99.113 13%
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849	981.675	843.477	1.825.152 13%
VENTAS NACIONALES						-20,7%
CNA						2,9%

Para este escenario de eliminar el derecho antidumping, el daño que percibe la Rama de Producción Nacional es mucho más grave que en el escenario anterior, puesto que

se proyecta un decrecimiento del 20,7% de las ventas nacionales, lo que resulta en una mayor participación del mercado para las láminas importadas, que muestran un crecimiento conservador del 13% para el año 2025.

Reiteramos lo que se ha indicado desde el principio y es que por la elusión ya probada tanto de Indonesia, Malasia y Tailandia de productos originarios de la China así como la elusión de las propias exportaciones de la China, el escenario con y sin antidumping en el 2025 es similar salvo que se pueda efectivamente adoptar medidas para corregir la elusión ya probada.

En este caso, no se toma el índice del 23% —que corresponde al crecimiento promedio de las importaciones desde países involucrados en prácticas de elusión— debido a que dicho valor refleja una distorsión del mercado causada por doble facturación, transbordos, cambios de origen, etc. para evitar la medida antidumping, y no un comportamiento estructural genuino de la demanda. Por el contrario, el 13% se adopta como índice de crecimiento proyectado de las importaciones porque deriva directamente del análisis del mercado interno: es la diferencia entre el crecimiento del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado con base en el crecimiento económico proyectado (2,9%), y la caída estimada en las ventas nacionales (-20,7%). Esta diferencia, de 212.304 kg, representa el espacio adicional que se espera sea ocupado por importaciones en ausencia de la medida, lo que permite una proyección más objetiva y metodológicamente sustentada del comportamiento del mercado en 2025. No obstante, dado lo indicado en la apertura de la investigación y considerando las pruebas presentadas de la elusión se reitera que las proyecciones de las variables económicas y financieras si consideró el 23%(antes 16%).

PROYECCIONES DE LAS CIFRAS DE IMPORTACIONES

a. Volumen de importaciones

Los volúmenes de las importaciones se proyectaron utilizando la metodología descrita para las proyecciones del CNA en ambos escenarios.

Escenario de mantener el derecho antidumping

CON DERECHO ANTIDUMPING											
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones		
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	136.897	117.133	214.491	233.733	275.912	230.707	261.678	324.810	271.509	337.013	4%
CON DERECHO ANTIDUMPING											
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones		
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	273.815	169.866	154.656	159.204	210.980	210.851	210.664	174.478	218.578	181.033	4%
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	102.449	157.146	182.134	261.593	104.561	271.421	108.489	4%
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	106.692	69.382	49.826	91.128	96.352	94.551	99.972	4%
Promedio	155.145	119.752	154.723	122.782	145.836	147.604	187.795	125.130	194.850	129.831	4%

Escenario de eliminar el derecho antidumping

SIN DERECHO ANTIDUMPING											
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones		
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	136.897	117.133	214.491	233.733	275.912	230.707	261.678	324.810	296.124	367.566	13%
SIN DERECHO ANTIDUMPING											
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones		
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	273.815	169.866	154.656	159.204	210.980	210.851	210.664	174.478	238.394	197.445	13%
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	102.449	157.146	182.134	261.593	104.561	296.028	118.325	13%
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	106.692	69.382	49.826	91.128	96.352	103.123	109.035	13%
Promedio	155.145	119.752	154.723	122.782	145.836	147.604	187.795	125.130	212.515	141.602	13%

b. Precio FOB Unitario

La metodología de las proyecciones del precio FOB unitario de las importaciones se explicó en la respuesta al requerimiento del 8 de octubre. (solo hasta 2024-2). No obstante, esta fue la última vez que se actualizaron estas proyecciones, por lo que aquí se muestran las proyecciones actualizadas al año 2025 y se explica la metodología utilizada para cada escenario:

Escenario de mantener el derecho antidumping:

Para proyectar el precio FOB unitario de las importaciones se tomó el índice de crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República (2.9%) y este se aplicó al último valor real (2024-1) para proyectar 2025-1. Para proyectar el periodo 2025-2 se aplicó el índice de 2,9% a las cifras proyectadas para el 2025-1).

Cabe aclarar que este índice de variación se aplica a todos los países considerados, esto es, China, Malasia, Tailandia e Indonesia, en la misma proporción, considerando que, con ocasión de las prácticas de elusión de la medida, la prórroga del derecho antidumping afecta en la misma medida a las importaciones de China que a las de los terceros países que están siendo utilizados para la elusión. Entonces, dado el comportamiento de las importaciones de estos terceros países asiáticos, consideramos que los efectos tanto de la eliminación como de la prórroga de la medida y su ajuste por un ad valorem tendrán efectos similares en las importaciones de los cuatro países antes mencionados. Este mismo criterio se utiliza en las proyecciones para el escenario de eliminar el derecho, en el que el índice de -2,9% se aplica a las importaciones de los 4 orígenes asiáticos.

CON DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	3,72	3,96	3,68	3,99	3,88	3,79	3,86	3,95	3,97	4,07	2,9%
CON DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	2,56	2,89	2,96	2,76	2,42	2,41	2,39	2,94	2,46	3,03	2,9%
TAILANDIA	2,80	3,01	3,01	3,19	2,71	2,65	2,80	2,95	2,88	3,04	2,9%
INDONESIA	2,48	2,75	2,95	2,98	2,54	2,53	2,61	3,11	2,69	3,20	2,9%
PROM. PRECIO DE IMPORTACIÓN	2,61	2,88	2,97	2,98	2,56	2,53	2,60	3,00	2,67	3,09	2,9%

Escenario de eliminar el derecho antidumping:

Se utilizó el mismo índice de 2.9% pero se aplicó de manera negativa (-2.9%) a la última cifra real (2024-1) para proyectar 2025-1 y de la misma manera al resultado de 2025-1 para proyectar 2025-2. Esto bajo el supuesto de que, de eliminarse la medida antidumping, el precio FOB unitario se vería reducido en la misma proporción en que aumentaría de mantenerse la medida.

SIN DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	3,72	3,96	3,68	3,99	3,88	3,79	3,86	3,95	3,75	3,84	-2,9%
SIN DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	2,56	2,89	2,96	2,76	2,42	2,41	2,39	2,94	2,3	2,9	-2,9%
TAILANDIA	2,80	3,01	3,01	3,19	2,71	2,65	2,80	2,95	2,7	2,9	-2,9%
INDONESIA	2,48	2,75	2,95	2,98	2,54	2,53	2,61	3,11	2,5	3,0	-2,9%
PROM. PRECIO DE IMPORTACIÓN	2,61	2,88	2,97	2,98	2,56	2,53	2,60	3,00	2,52	2,91	-2,9%

Frente a las proyecciones del valor FOB unitario de los demás países diferentes a China, Malasia, Tailandia e Indonesia, se aplicó el mismo índice de variación del 2,9%, pero de manera contraria a las importaciones de China, Malasia, Indonesia y Tailandia. Esto considerando que, en el escenario de mantener el derecho antidumping se espera que las importaciones de otros países distintos a los antes mencionados perciban los efectos de reequilibrio del mercado lo que les permite ofrecer precios más bajos para aumentar su participación en el mercado colombiano, por lo que en este escenario se proyecta un decrecimiento del 2,9% del precio unitario.

PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES CON AD		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MEXICO.			4,97						4,83	0,00	-2,9%
HONG KONG								4,03	0,00	3,91	-2,9%
COREA (SUR), REP. DE						2,74	3,84	3,28	3,73	3,18	-2,9%
VIETNAM.						2,19		2,54	2,13	2,47	-2,9%
PANAMA.							4,03		3,91		-2,9%

Por el contrario, de eliminarse el derecho antidumping se proyecta que los precios de las importaciones de terceros países sigan la tendencia de aumento de los precios en línea con el crecimiento de la economía del 2,9% proyectado.

PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES SIN AD		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MEXICO.			4,97						5,11	0,00	2,9%
HONG KONG								4,03	0,00	4,15	2,9%
COREA (SUR), REP. DE						2,74	3,84	3,28	3,95	3,38	2,9%
VIETNAM.						2,19		2,54	2,25	2,61	2,9%
PANAMA.							4,03		4,15		2,9%

Es importante considerar que, una vez depurada la base de datos según los criterios antes indicados, hay periodos en los que no se presentan importaciones de lámina acrílica, lo que no permite un análisis tan claro como de los otros orígenes y en consecuencia puede distorsionar las proyecciones realizadas. Por este motivo para las proyecciones para estos orígenes se toma el último valor real para proyectar las cifras del periodo 2025-2, y el penúltimo valor real para proyectar el comportamiento del 2025-1. Para el caso de Panamá, en el que solo hay un periodo (2024-1) que reporta importaciones, se proyecta únicamente el periodo 2025-1, asumiendo que en el 2025-2 no habrá importaciones de este origen, bajo el entendido que además está ya probado en el Expediente que las mismas son de origen es Chino.

Sin perjuicio de lo anterior, dejamos a su discrecionalidad el análisis y consideración de estas proyecciones, teniendo en cuenta que las importaciones de los demás países no solo son poco representativas del comportamiento del mercado, sino que además las cifras reales de importaciones disponibles no son suficientes para proyectar con mayor precisión el comportamiento de las importaciones de estos orígenes en ambos escenarios.

PROYECCIONES DE LAS CIFRAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Escenario de eliminar el derecho antidumping:

Para las proyecciones de algunas de las cifras económicas y financieras, como ingresos, volumen de ventas y producción, partimos de la base que el aumento de las importaciones de estos países afectará negativamente las cifras de ventas, ingresos y producción de la Rama de Producción Nacional.

En este sentido, se utilizó el promedio de la variación de las importaciones de China, Malasia, Indonesia y Tailandia entre los periodos 2023-1 y 2024-1 y se aplicó de manera negativa para ilustrar el decrecimiento de estas cifras para la RPN, inversamente proporcional al crecimiento de las importaciones. Inicialmente en el cálculo de este promedio se obtuvo una variación del 16%, no obstante, este cálculo se corrigió, dando como resultado una variación promedio de 23%,

Se obtuvo el índice de variación del 23% correspondiente al promedio de la variación entre los periodos 2023-1 y 2024-1. La siguiente tabla muestra las variaciones de cada país, que en promedio da como resultado 23%.

$$\text{Variación \%} = \text{VF} / \text{Vi} - 1$$

% Variación 2023-1 / 2024-1	
China	-5%
Malasia	0%
Indonesia	66%
Tailandia	31%
PROMEDIO	23%

Este índice de variación se aplicó de manera negativa (-23%) a las cifras económicas y financieras de Formaplast y Metal Acrilato en el escenario de eliminar el derecho antidumping, como se detalla en las metodologías aportadas por cada una de las empresas en los anexos al presente escrito.

A partir de este ajuste realizado respecto del índice de variación (antes 16% y ahora 23%), se presentan nuevamente las proyecciones de los anexos 10, 11, 12 y 12a para el escenario de eliminar el derecho antidumping, con los ajustes correspondientes según el índice de variación actualizado del 23%.

El 23% **aquí es útil para proyectar el impacto de la variables económicas y financieras en la RPN**, porque este efecto **ya se ha evidenciado históricamente** y refleja una **tendencia agresiva de entrada de importaciones elusivas que desplazan a la producción nacional**. A diferencia de las proyecciones de importación (donde el 13% es una estimación conservadora con base en el comportamiento de mercado proyectado), aquí el 23% es un **índice observado de pérdida efectiva de participación** de la RPN frente a importaciones que siguen penetrando el mercado.

El **uso del 23% para proyectar el impacto negativo sobre la RPN es metodológicamente válido y matemáticamente coherente**, porque:

- Representa el promedio real de crecimiento de importaciones de países que en los que se encuentra probadas practicas elusivas en el último año, considerando no sólo lo indicado en la resolución de apertura sino en todas las pruebas que constan en el expediente.
- Sirve como un **indicador directo del ritmo con el que las ventas nacionales están siendo reemplazadas por importaciones** y como esto ha contribuido a la desaparición de productores nacionales.
- Permite **estimar con prudencia pero realismo** la caída en ventas, ingresos y producción, bajo el supuesto de eliminación del derecho antidumping y/o continuidad de prácticas elusivas.

Escenario de mantener el derecho antidumping:

Cabe indicar que las proyecciones para el escenario de mantener la medida, en el cual se emplea el índice de variación del 2,9% correspondiente al crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el 2025, se mantienen igual,

así como la metodología empleada por ambas empresas en la construcción de estas proyecciones; únicamente se ajusta el índice de variación del promedio de las importaciones al 23% para el escenario de eliminar la medida, en lugar del 16% aplicado anteriormente debido a un error en el cálculo de la variación. Por lo que para estos efectos se solicita a la autoridad considerar los anexos que fueron presentados por las empresas solicitantes en la respuesta al requerimiento no. 2-2025-004886 del 28 de febrero de 2025 (radicada el 20 de marzo), y el alcance a esta respuesta radicado el 26 de marzo, que contienen las proyecciones de las cifras económicas y financieras y la descripción de la metodología utilizada de ambas empresas solicitantes en el escenario de mantener el derecho antidumping.

ANEXOS

Formaplast:

- Resumen proyecciones 2025
- Metodología de las proyecciones
- Anexo 10 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 11 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 12 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 12a proyectado sin derecho antidumping
- Cuadro descripción de la metodología de proyecciones

Metal Acrilato:

- Anexo 10 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 11 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 12 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 12a proyectado sin derecho antidumping
- Cuadro descripción de la metodología de proyecciones

Atentamente,

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. no. 138.153 del C.S. de la J.

Apoderado de FORMAPLAST S.A.S y METAL ACRILATO S.A.

ANEXO

FORMAPLAX SAS

PERIODO: PROYECCIÓN AÑO 2025

VARIABLE	DESCRIPCIÓN SUPUESTOS Y METODOLOGIAS DE LAS PROYECCIONES			
	ENERO A JUNIO 2025		JULIO A DICIEMBRE 2025	
	CON DERECHOS	SIN DERECHOS	CON DERECHOS	SIN DERECHOS
Anexo 10. Cuadro Variables de Daño				
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación				
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación				
COSTO DE VENTAS a precios constantes		-	-	-
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación				
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación				
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS				
VOLUMEN DE PRODUCCION - Toneladas				
PRODUCTIVIDAD				
AUTOCONSUMO				
VOIUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS - Toneladas				
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Toneladas				
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Toneladas				
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO				
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %				
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS				
VOLUMEN DE EXPORTACIONES - Toneladas			-	-
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones				
Anexo 12. Estado de Resultados (en miles de \$)				
Ventas netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamiento				
Ingresos varios				
TOTAL OTROS INGRESOS				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
TOTAL OTROS EGRESOS				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección monetaria				
Impuesto de renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				
Se extrae información del anexo 12 solo por el producto Acrílico				
Anexo 12A. Estado de Costos (En miles de \$)				
Total Materia Prima Utilizada				
Salario y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de obra Indirecta				
Energía eléctrica				
Servicios Públicos				
Arrendamientos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Otros				
(+) inventario inicial de productos en proceso				
(-) inventario final de productos en proceso				
(+) inventario inicial de productos terminados				
(-) inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				

FORMAPLAX PROYECCIONES AÑO 2025

PARAMETROS PARA DETERMINAR PROYECCIONES SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING

INGRESOS:

Acrílico: Disminución del 23% sobre el promedio semestral del último año (2024)
Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre

	ING PROMEDIO		PROYECCIÓN	
	Ventas nacionales	Ventas del Exterior	Ventas nacionales	Ventas del Exterior
INGRESOS 1ER SEMESTRE FABRICACIÓN ACRILICO		34.931	3.146.091.169	
Unidades a Vender				
Unidades Inventario Inicial			-	
Unidades Inventario Final estimado				
Unidades a Producir				
INGRESOS 2o SEMESTRE FABRICACIÓN ACRILICO		-		-
Unidades a Vender				
Unidades Inventario Inicial			-	
Unidades Inventario Final estimado				
Unidades a Producir				

Nota: Bajo este esquema el vlr de Precio x kilo se mantiene y el vol de ventas en unidades disminuye el 23%

	Ingreso 1er semestre 2024	Ingreso 2o semestre 2024	Proyección 1er semestre	Proyección 2o semestre
Otros Productos				

COSTO DE VENTAS:

Acrílico: Tomando como base el margen de costo de venta % del último año se aplica a la proyección de los ingresos. Se le adicionan 1 puntos por el incremento en la materia Prima según la tendencia del mercado,
Para el 2025 sería de % sobre el ingreso para lámina acrílica y del % sobre otros productos que se fabrican y /o comercializan

	año 2024	Total	
Ingresos de Ultimo año			
Costo de Ventas Ultimo dos años	-	-	
		Adiciona	
Otros Productos	año 2023	año 2024	Total
Ingreso del año Promedio 2 años			
Costo de Ventas Promedio 2 años	-	-	

GASTOS DE VENTAS:

Para la proyección de Gastos de Ventas se toma en cuenta el margen sobre los ingresos promedio de los dos últimos años
Para el 2025 tomaremos el % del total de los ingresos proyectados

	año 2024	Total	
Ingresos de Ultimo año			
Gasto de Ventas	-	-	%

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTROS INGRESOS Y OTROS EGRESOS

Para la proyección de los gastos de Administración al ser considerados en su gran mayoría un gasto fijo, se incrementa en un promedio entre el incremento del salario mínimo para el año 2025. Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024

Valor IPC 2024 5,20%
Valor incremento Salario Mínimo 9,50%

	1ER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
	Año 2024	Proy Año 2025	Año 2024	Proy Año 2025
<u>GASTO DE ADMINISTRACIÓN</u>				
<u>OTROS INGRESOS</u>				
Intereses				
Ingresos varios				
<u>OTROS EGRESOS</u>				
Intereses en moneda nacional	-			
Intereses en moneda Extranjera	-			
Otros Egresos	-			
<u>IMPUESTO DE RENTA</u>				
Se estima una tarifa de renta del 35% sobre vlr efectivamente determinado en el 2023				
	Año 2024			
Utilidad antes de Impuestos				
Impuesto de Renta	-			-35,00%

INVENTARIO FINAL Y COMPRAS

Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.

DEMÁS ELEMENTOS DEL COSTO SE TOMAN APLICANDO SU PARTICIPACIÓN DENTRO DEL COSTO TOTAL

	AÑO 2024		AÑO 2025	
	Acrílico	Otros Productos	Acrílico	Otros Productos
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial	4			
Compras				
Inventario Final	-			
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salario y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de obra Indirecta				
Energía eléctrica				
Servicios Públicos				
Arrendamientos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) inventario inicial de productos en proceso				
(+) compras				
(-) inventario final de productos en proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) inventario inicial de productos terminados				
(+) Compras				
(-) Consumo Interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				

Anexo 10, VARIABLES DE DAÑO PROYECTADAS AÑO 2025

SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING

EN TONELADAS

Producto: LAMINA ACRILICA

FORMAPLAX SAS

subpartida arancelaria:

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	PROYECCIÓN Año: 2025	
En toneladas, pesos colombianos y %	Ene - Jun	Jul - Dic
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación		
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación		
COSTO DE VENTAS a precios constantes		
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación		
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación	%	%
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS		
VOLUMEN DE PRODUCCION - Toneladas		
PRODUCTIVIDAD		
AUTOCONSUMO		
VOLUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS - Toneladas		
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Toneladas		
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Toneladas		
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO		
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %		
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS		
VOLUMEN DE EXPORTACIONES - Toneladas		-
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones		


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

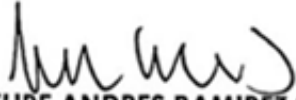
**ANEXO 11: INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS
PROYECCIÓN SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING**

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: ENERO - JUNIO 2025

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO	
	VOLUMEN (Kilos)	VALOR (miles de \$)
INVENTARIO INICIAL		
COMPRAS		
PRODUCCIÓN		
INVENTARIO FINAL		
VENTAS NACIONALES		
VENTAS EN EL EXTERIOR		
AUTOCONSUMOS (1)*		

(1)*Corresponde a la Lamina que se procesa para venta como manufactura; suma con las ventas nacionales.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

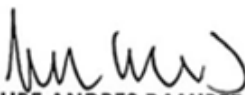
**ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO (Miles de \$)
SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING**

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: ENERO A JUNIO 2025

CUENTAS	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
Ventas netas	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
Costo de Ventas	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
Gastos de Ventas	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
Gastos de administración	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
UTILIDAD OPERACIONAL	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
OTROS INGRESOS				
Intereses	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Ingresos varios	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
TOTAL OTROS INGRESOS	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Otros	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
TOTAL OTROS EGRESOS	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Corrección monetaria				
Impuesto de renta	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

*(1)(2)(3) Los costos y gastos Comunes se presentan a prorrata de acuerdo con la participación de cada uno de estos numerales dentro del total de ventas.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

**ANEXO 12A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION (Miles de \$)
SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING**

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: ENERO A JUNIO 2025

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salario y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de obra Indirecta				
Energía eléctrica				
Servicios Públicos				
Arrendamientos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) inventario inicial de productos en proceso				
(+) compras				
(-) inventario final de productos en proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) inventario inicial de productos terminados				
(+) Compras				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Kilos)				

*(1)(2)(3) Los costos y gastos Comunes se presentan a prorrata de acuerdo con la participación de cada uno de estos numerales dentro del total de ventas.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

**ANEXO 11: INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS
PROYECCIÓN SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING**

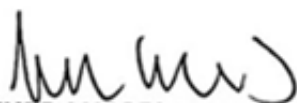
Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: JULIO - DICIEMBRE 2025

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO	
	VOLUMEN (Kilos)	VALOR (miles de \$)
INVENTARIO INICIAL		
COMPRAS		
PRODUCCIÓN		
INVENTARIO FINAL		
VENTAS NACIONALES		
VENTAS EN EL EXTERIOR	-	-
AUTOCONSUMOS (1)*		

(1)*Corresponde a la Lamina que se procesa para venta como manufactura; suma con las ventas nacionales.

-


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

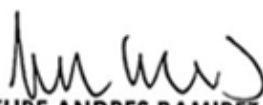
**ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO (Miles de \$)
MANTENIENDO LA MEDIDA ANTIDUMPING**

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: JULIO A DICIEMBRE DE 2025

CUENTAS	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
Ventas netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				-
Intereses				
Ingresos varios				
TOTAL OTROS INGRESOS				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Otros				
TOTAL OTROS EGRESOS				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Impuesto de renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

*(1)(2)(3) Los costos y gastos Comunes se presentan a prorrata de acuerdo con la participación de cada uno de estos numerales dentro del total de ventas.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

ANEXO 12A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION (Miles de \$)
MANTENIENDO LA MEDIDA ANTIDUMPING

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: JULIO A DICIEMBRE DE 2025

Cuentas	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salario y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de obra Indirecta				
Energía eléctrica				
Servicios Públicos				
Arrendamientos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) inventario inicial de productos en proceso				
(+) compras				
(-) inventario final de productos en proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) inventario inicial de productos terminados				
(+) Compras				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Kilos)				

*(1)(2)(3) Los costos y gastos Comunes se presentan a prorrata de acuerdo con la participación de cada uno de estos numerales dentro del total de ventas.

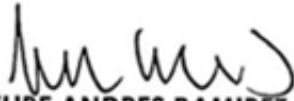

FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

FORMAPLAX SAS

DESCRIPCIÓN DE SUPUESTOS Y METODOLOGIA PARA PROYECCIONES AÑO 2025

VARIABLE	DESCRIPCIÓN SUPUESTOS Y METODOLOGIA DE LAS PROYECCIONES	
	CON DERECHOS	SIN DERECHOS
Anexo 10 Cuadro Variables de daño		
Volumen de producción	Se establece por Juego de Inventario según el indicadore de Ingresos estimados	Se establece por Juego de Inventario según el indicadore de Ingresos estimados
Inventario final de producto terminado	Se determina con en relación al valor determinado por juego de inventarios en el costo de producción / costo promedio del periodo	Se determina con en relación al valor determinado por juego de inventarios en el costo de producción / costo promedio del periodo
Volumen de ventas netas domesticas	Incremento del 2.9% sobre el promedio semestral del último año (2024). De acuerdo a la proyección de crecimiento económico determinado por el banco de la república, se espera un aumento del 2,9% en la economía del país. Cifra que se tomo como crecimiento del volumen de producción para ir en tendencia con la realidad del país. y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2. Éste índice de variación (2.9%) se aplicó a cada una de las variables tal y como se indica en el cuadro sugerido por la autoridad.	Disminución del 23% sobre el promedio semestral del último año (2024). Se tomó como índice la variación promedio del crecimiento de las importaciones provenientes de China, Malasia, Tailandia e Indonesia para el primer semestre de 2024, el cual dio como resultado 23%, y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2. (en negativo, es decir -23% porque el crecimiento afecta negativamente las variables económicas y financieras de la RPN). Para calcular el crecimiento de las importaciones se tomaron de la Base de Datos de la DIAN de importaciones las cifras correspondientes al volumen de importaciones de lámina acrílica provenientes de China, Malasia, Indonesia y Tailandia para los periodos comprendidos entre el 2021-1 y 2024-1. A partir de estas cifras se calculó la variación del último periodo real y se promedió la variación obtenida para cada país, dando como resultado una variación del 23%.
Productividad	Relación entre el volumen de producción / El número de empleos directos	Relación entre el volumen de producción / El número de empleos directos
Capacidad instalada asignada al producto - X unidad de producto	Mantenemos la misma capacidad instalada para producir en el cada semestre del año, No se incluyen variaciones que aumenten o disminuyan	Mantenemos la misma capacidad instalada para producir en el cada semestre del año, No se incluyen variaciones que aumenten o disminuyan
Utilización de la capacidad instalada %	Resultado de la producción proyectada sobre la capacidad instalada	Resultado de la producción proyectada sobre la capacidad instalada
Inventario inicial de producto terminado	El inventario inicial de las proyecciones para el primer semestre del 2025 se toman del saldo final real del 2 semestre de 2024 y el inicial del segundo semestre se toman del final proyectado en el sementre 2025-1	El inventario inicial de las proyecciones para el primer semestre del 2025 se toman del saldo final real del 2 semestre de 2024 y el inicial del segundo semestre se toman del final proyectado en el sementre 2025-1
Número de empleados directos	Se mantiene el promedio de empleos directos del año 2024 para las proyecciones del 2025 Necesarios para una producción estable	Se mantiene el promedio de empleos directos del año 2024 para las proyecciones del 2025 Necesarios para una producción estable
Volumen de exportaciones	Se manejó el mismo comportamiento del año 2024, aplicando el incremento del 2.9% y por las mismas razones de las ventas domesticas	Se manejó el mismo comportamiento del año 2024, aplicando la disminución del 16% y por las mismas razones de las ventas domesticas
Salarios nominales mensuales por trabajador	Se mantuvo el valor nominal de cada semestre incrementado en el 9.5% en que se incrementó el salario mínimo para el año 2025	Se mantuvo el valor nominal de cada semestre incrementado en el 9.5% en que se incrementó el salario mínimo para el año 2025
Precio nominal implícito	Operación aritmética, corresponde al valor de los ingresos netos domésticos sobre el número de toneladas vendidas	Operación aritmética, corresponde al valor de los ingresos netos domésticos sobre el número de toneladas vendidas
Anexo 12. Estado de Resultados		
Ingresos por ventas netas	Acilico: Incremento del 2.95% sobre el promedio semestral del último año (2024) Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre. Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre	Acilico: Disminución del 23% sobre el promedio semestral del último año (2024) Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre. Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre
Costo de ventas	Acilico: Tomando como base el margen de costo de venta % del último año se aplica a la proyección de los ingresos. Se le adicionan 1 puntos por el incremento en la materia Prima según la tendencia del mercado. Para el 2025 sería de 67,85% sobre el ingreso para lámina acrílica y del 72,27% sobre otros productos que se fabrican y /o comercializan	Acilico: Tomando como base el margen de costo de venta % del último año se aplica a la proyección de los ingresos. Se le adicionan 1 puntos por el incremento en la materia Prima según la tendencia del mercado. Para el 2025 sería de 67,85% sobre el ingreso para lámina acrílica y del 72,27% sobre otros productos que se fabrican y /o comercializan
Gasto de ventas	Para la proyección de Gastos de Ventas se toma en cuenta el margen sobre los ingresos promedio de los dos últimos años, Para el 2025 tomaremos el 16,64% del total de los ingresos proyectados	Para la proyección de Gastos de Ventas se toma en cuenta el margen sobre los ingresos promedio de los dos últimos años. Para el 2025 tomaremos el 16,64% del total de los ingresos proyectados
Gastos de administración	Para la proyección de los gastos de Administración al ser considerados en su gran mayoría un gasto fijo, se incrementa en un promedio entre el incremento del salario mínimo para el año 2025.	Para la proyección de los gastos de Administración al ser considerados en su gran mayoría un gasto fijo, se incrementa en un promedio entre el incremento del salario mínimo para el año 2025.

Otros ingresos	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Intereses	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Intereses en moneda nacional	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Intereses en moneda extranjera	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Otros ingresos	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Corrección monetaria	No aplica	No aplica
Impuesto de renta	Se aplica una tarifa del 35% sobre la utilidad proyectada antes de impuestos	Se aplica una tarifa del 35% sobre la utilidad proyectada antes de impuestos
Anexo 12 A. Estado de Costos		
Materia prima	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Mano de obra directa	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Mano de obra indirecta	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Energía Eléctrica	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Depreciación (Amortizaciones)	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Mantenimiento y Reparaciones	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Seguros	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Inventario final de productos en proceso	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.
Inventario Final de producto terminado	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

VARIABLES DE DAÑO
METAL ACRILATO SA
PROYECTADO
PERIODO: 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
Producto: Lámina Acrílica
subpartida arancelaria: 3920510000

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	Año : 2025			
	Ene - Jun (proyect con medida)	Ene - Jun (proyect sin medida)	Jul- Agos (proyect con medida)	Jul- Agos (proyect sin medida)
En Unidades, pesos colombianos y %				
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación				
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación				
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación				
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación				
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS				
VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades				
PRODUCTIVIDAD				
AUTOCONSUMO				
VOLUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS - Unidades				
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades				
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades				
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO				
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %				
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS				
VOLUMEN DE EXPORTACIONES - Unidades	0	0	0	0
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones				



Gustavo Torres Guerrero
Representante Legal

ANEXO 11: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCION Y VENTAS
METAL ACRILATO SA
PROYECTADO
Periodo de la información: 1 Enero al 31 Diciembre 2025

	Ene- Jun (proyect con medida)		Ene- Jun (proyect sin medida)		Jul- Dic (proyect con medida)		Jul- Dic (proyect sin medida)	
INVENTARIO INICIAL								
COMPRAS								
PRODUCCION								
INVENTARIO FINAL								
VENTAS NACIONALES								
VENTAS EN EL EXTERIOR								
AUTOCONSUMOS								


Gustavo Torres Guerrero
Representante Legal

ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de \$)
METAL ACRILATO
PROYECTADO
PERIODO: 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2025

CUENTAS	Ene - Jun (proyect con medida)	Ene - Jun (proyect sin medida)	Jul- Dic (proyect con medida)	Jul- Dic (proyect sin medida)
Ventas Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gasto de Ventas				
Gasto de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
TOTAL OTROS INGRESOS				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
otros				
TOTAL OTROS EGRESOS				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Correccion monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				



Gustavo Torres Guerrero
Representante Legal

ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles de \$)
METAL ACRILATO S.A.
PROYECTADO
PERIODO: 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		PRODUCTO INVESTIGADO	
	Enero - Junio 2025 VENTAS NACIONALES (1) con medida	VENTAS NACIONALES (1) sin medida	Jul - Dici 2025 VENTAS NACIONALES (1) con medida	VENTAS NACIONALES (1) sin medida
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia prima utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)		0		0
Salario y prestaciones sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)		0		0
Mano de Obra indirecta				
Materiales indirectos				
Material de empaque				
Combustibles y Lubricante				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Matenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones	0	0	0	0
Honorarios Servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario inicial de productos en proceso	0	0	0	0
(-) Inventario final de productos en proceso	0	0	0	0
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario inicial de productos terminado				
(-) Consumo				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
CANTIDAD PRODUCIDA UNIDADES				



Gustavo Torres Guerrero
Representante Legal

Empresa:
 METAL ACRILATO S.A.

VARIABLE	DESCRIPCIÓN SUPUESTOS Y METODOLOGÍA DE LAS PROYECCIONES	
	CON DERECHOS	SIN DERECHOS
Anexo 10 Cuadro Variables de daño		
Volumen de producción	De acuerdo a la proyección de crecimiento económico determinado por el banco de la república, se espera un aumento del 2,9% en la economía del país. Cifra que se tomó como crecimiento del volumen de producción para ir en tendencia con la realidad del país.	Las importaciones de láminas acrílicas afecta directamente el volumen de producción de este sector. Si el aumento de las importaciones para el 2024 se ubica en un 23%, esta tasa se toma como disminución en el volumen de producción ya que el consumidor final opta por un mercado a menor costo aunque deja en desventaja la producción nacional.
Inventario final de producto terminado	Se determina a partir del inventario final del periodo anterior, sumando la cantidad producida durante el periodo actual, y restando tanto las ventas realizadas como el consumo interno de productos. Es decir, el cálculo refleja el ajuste del inventario disponible en función de la producción, las salidas por ventas y los consumos internos dentro de la empresa.	Se determina a partir del inventario final del periodo anterior, sumando la cantidad producida durante el periodo actual, y restando tanto las ventas realizadas como el consumo interno de productos. Es decir, el cálculo refleja el ajuste del inventario disponible en función de la producción, las salidas por ventas y los consumos internos dentro de la empresa.
Volumen de ventas netas domésticas	Se aplica un incremento de 2,9%. Al mantener la media antidumping, el sector industrial fabricante de láminas acrílicas presenta un escenario similar al proyectado por el banco de la república para el año 2025 con un crecimiento de un 2,9%.	Disminución del 23% sobre el promedio semestral del último año(2024). Se tomó como índice la variación promedio del crecimiento de las importaciones provenientes de China, Malasia, Tailandia e Indonesia para el primer semestre de 2024, el cual dio como resultado 23%, y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2. (en negativo, es decir -23% porque el crecimiento afecta negativamente las variables económicas y financieras de la RPN).
Productividad	Volumen de producción/número de empleados	Volumen de producción/número de empleados
Capacidad instalada asignada al producto - X unidad de producto	No hay variación en la capacidad instalada para cada semestre.	No hay variación en la capacidad instalada para cada semestre.
Utilización de la capacidad instalada %	Se genera de la división entre el volumen de producción y la capacidad instalada.	Se genera de la división entre el volumen de producción y la capacidad instalada.
Inventario inicial de producto terminado	El inventario inicial es el saldo del inventario final del año 2024	El inventario inicial es el saldo del inventario final del año 2024
Número de empleados directos	No hay variación en el número de empleados directos respecto del año anterior.	No hay variación en el número de empleados directos respecto del año anterior.
Volumen de exportaciones	N/A	N/A
Salarios nominales mensuales por trabajador	Salario promedio incluye factor prestacional del personal directamente relacionado con la producción.	Salario promedio incluye factor prestacional del personal directamente relacionado con la producción.
Precio nominal implícito	Corresponde al valor del ingreso dividido el volumen de ventas	Corresponde al valor del ingreso dividido el volumen de ventas
Anexo 12. Estado de Resultados		
Ingresos por ventas netas	Los ingresos por ventas netas, se proyecta en igual proporción que el crecimiento económico generado por el banco de la república en un 2,9%	Los ingresos por ventas netas, pueden sufrir una disminución en igual proporción que aumenta las importaciones de productos acrílicos al disminuir las ventas en un 23%
Costo de ventas	El costo de la mercancía vendida está compuesto por todas las erogaciones de la empresa necesarias para la puesta en venta de un producto final. Este costo incluye varios componentes: Mano de obra directa: Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente. Costos indirectos de fabricación: Se estima un incremento del 5,2% en estos costos, basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente. Materia prima: Al ser importada, el costo de la materia prima se calcula utilizando el costo promedio de los últimos meses de 2024, lo cual permite reflejar con mayor precisión las variaciones en los precios de los insumos internacionales.	El costo de la mercancía vendida está compuesto por todas las erogaciones de la empresa necesarias para la puesta en venta de un producto final. Este costo incluye varios componentes: Mano de obra directa: Este rubro experimenta un aumento aproximado del 9,5% entre 2024 y 2025., porcentaje correspondiente al incremento del salario mínimo. Costos indirectos de fabricación: Se estima un incremento del 5,2% en estos costos, basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente. Materia prima: Al ser importada, el costo de la materia prima se calcula utilizando el costo promedio de los últimos meses de 2024, lo cual permite reflejar con mayor precisión las variaciones en los precios de los insumos internacionales.
Gasto de ventas	El gasto de ventas en escenario se mantiene constante alineado a la realidad económica del país	Se proyecta una disminución en este rubro debido a la reducción en el volumen de ventas, lo que evitará la incurrencia en gastos asociados al transporte, material de empaque y comisiones.
Gastos de administración	Estos gastos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.	Estos gastos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.
Otros ingresos	Estos ingresos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.	Estos ingresos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.
Intereses	Los intereses se mantienen fijos, debido a que no influyen en la producción.	Los intereses se mantienen fijos, debido a que no influyen en la producción.
Intereses en moneda nacional	N/A	N/A
Intereses en moneda extranjera	Los intereses se mantienen fijos, debido a que no influyen en la producción.	Los intereses se mantienen fijos, debido a que no influyen en la producción.
Otros ingresos (egresos)	Estos ingresos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.	Estos ingresos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.
Corrección monetaria	N/A	N/A
Impuesto de renta	35% sobre la utilidad proyectada antes de impuestos	En este escenario no se genera impuesto de renta ya que la empresa no estaría generando utilidad.
Anexo 12 A. Estado de Costos		
Materia prima	Al ser importada, el costo de la materia prima se calcula utilizando el costo promedio de los últimos meses de 2024, lo cual permite reflejar con mayor precisión las variaciones en los precios de los insumos internacionales.	Al ser importada, el costo de la materia prima se calcula utilizando el costo promedio de los últimos meses de 2024, lo cual permite reflejar con mayor precisión las variaciones en los precios de los insumos internacionales.
Mano de obra directa	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.
Mano de obra indirecta	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.
Energía Eléctrica	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.
Depreciación (Amortizaciones)	Se proyecta la compra de algunos equipos, lo que conlleva al incremento del gasto de depreciación.	Se proyecta la compra de algunos equipos, lo que conlleva al incremento del gasto de depreciación.
Mantenimiento y Reparaciones	Se proyecta un incremento del 5,2% , de acuerdo a la tasa de inflación	Se proyecta un incremento del 5,2% , de acuerdo a la tasa de inflación
Seguros	Se proyecta un incremento del 5,2% , de acuerdo a la tasa de inflación	Se proyecta un incremento del 5,2% , de acuerdo a la tasa de inflación
Inventario final de productos en proceso	N/A	N/A
Inventario Final de producto terminado	N/A	N/A



Re: Investigación AD. Compilación y aclaración metodología proyecciones láminas

Desde Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Fecha Jue 26/06/2025 11:52 AM

Para Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Luis Hernando Sánchez Zapata <lhsanchez@mincit.gov.co>

CC Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

 1 archivo adjunto (603 KB)

Documento de Trabajo láminas.xlsx;

Estimados,

Me permito compartir el archivo en EXCEL que soporta lo indicado en el documento radicado el día de hoy para facilidad de la Autoridad y ser utilizado como documento de trabajo de carácter

CONFIDENCIAL.

Esperamos con esto facilitar la revisión por parte de la Autoridad, sin perjuicio que toda esta información se encuentra descrita en el alcance presentado que contiene la descripción de las metodologías empleadas para la construcción de las proyecciones.

Cordialmente,

Laura García.

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha: jueves, 26 de junio de 2025, 7:38 a.m.

Para: info <info@mincit.gov.co>, Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>, Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>, Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>, Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>, Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>, Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>, Luis Hernando Sánchez Zapata <lhsanchez@mincit.gov.co>

CC: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Investigación AD. Compilación y aclaración metodología proyecciones láminas

Señores,
Carlos Andrés Camacho Nieto
Subdirección de Prácticas Comerciales

Luciano Chaparro Barrera
Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Aclaraciones de las metodologías y cifras de importaciones y proyecciones.
CONFIDENCIAL

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las sociedades FORMAPLAX S.A.S identificada con NIT 900502485 y METAL ACRILATO S.A identificada con NIT 811012912, sociedades legalmente constituidas y existentes de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por las Cámaras de Comercio de Bogotá y Medellín respectivamente, y conforme a los Poderes que se adjuntaron en el Expediente, me permito dar alcance a la respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025 y presentar las aclaraciones respecto de las metodologías utilizadas para la presentación y proyección de las cifras de importaciones y Consumo Nacional Aparente (CNA).

Lo anterior considerando que el día 6 de mayo de 2025 se radicó la respuesta al requerimiento no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025, dentro de la oportunidad establecida para ello, pero que es pertinente presentar el siguiente memorial para aclarar las metodologías adoptadas para la presentación de la información sobre importaciones y las proyecciones realizadas para los periodos 2025-1 y 2025-2 en los escenarios de eliminar y mantener el derecho antidumping, considerando que ya se tiene no sólo indicadores para el 2025 de proyecciones del Banco de la República sino cifras de importaciones DIAN de todo 2024, y que es oportuno entregar toda la información consolidada, ya que desde el año 2023 se ha venido trabajando con la Autoridad – Se adjunta dos versiones - una pública y otra confidencial con anexos.

Respetuosamente,

Juan David Barbosa, apoderado Rama de Producción Nacional

Radicación

1-2025-020642

Fecha de radicación

2025-06-26 7:43:36 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

LEGAL B SAS BIC

Nro Identificación

Tipo persona

Jurídica

Celular

Telefono

Correo electrónico

juan.barbosa@legalb.co

Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante

JUAN DAVID BARBOSA

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

TIPO DOCUMENTAL
Tipo documental
DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto INVESTIGACIÓN AD. COMPILACIÓN Y ACLARACIÓN METODOLOGÍA PROYECCIONES LÁMINAS
Nro radicación de origen
Fecha del documento 2025-06-26
Nro radicación de referencia
Nro Folios 1
Nro anexos 2
Descripción de anexos
Nro guía Mail Courrier
COPIA
Dependencia ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES - LUCIANO CHAPARRO BARRERA
ANEXOS

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: info; Carlos Andres Camacho Nieto; Luciano Chaparro; Nelly Alvarado Piramanrique; Anwarelmuffy Cárdenas; Pedro Donato Jimenez Gonzalez; Sandra Milena Acosta Roa - Cont; Luis Hernando Sánchez Zapata (info@mincit.gov.co)

Fecha: 26 de junio de 2025 7:38:08 a. m.

Asunto: Investigación AD. Compilación y aclaración metodología proyecciones láminas

Señores,

Carlos Andrés Camacho Nieto

Subdirección de Prácticas Comerciales

Luciano Chaparro Barrera

Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Aclaraciones de las metodologías y cifras de importaciones y proyecciones.

CONFIDENCIAL

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las sociedades FORMAPLAX S.A.S identificada con NIT 900502485 y METAL ACRILATO S.A identificada con NIT 811012912, sociedades legalmente constituidas y existentes de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por las Cámaras de Comercio de Bogotá y Medellín respectivamente, y conforme a los Poderes que se adjuntaron en el Expediente, me permito dar alcance a la respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025 y presentar las aclaraciones respecto de las metodologías utilizadas para la presentación y proyección de las cifras de importaciones y Consumo Nacional Aparente (CNA).

Lo anterior considerando que el día 6 de mayo de 2025 se radicó la respuesta al requerimiento no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025, dentro de la oportunidad establecida para ello, pero que es pertinente presentar el siguiente memorial para aclarar las metodologías adoptadas para la presentación de la información sobre importaciones y las proyecciones realizadas para los periodos 2025-1 y 2025-2 en los escenarios de eliminar y mantener el derecho antidumping, considerando que ya se tiene no sólo indicadores para el 2025 de proyecciones del Banco de la República sino cifras de importaciones DIAN de todo 2024, y que es oportuno entregar toda la información consolidada, ya que desde el año 2023 se ha venido trabajando con la Autoridad – Se adjunta dos versiones - una pública y otra confidencial con anexos.

Respetuosamente,

Juan David Barbosa, apoderado Rama de Producción Nacional

Anexos: Memo Compilacion Metodologia_publico.pdf;Memo Compilacion Metodologia_confidencial.pdf;

Señores,
Carlos Andrés Camacho Nieto
Subdirección de Prácticas Comerciales

Luciano Chaparro Barrera
Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Aclaraciones de las metodologías y cifras de importaciones y proyecciones.

VERSIÓN PÚBLICA

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las sociedades FORMAPLAX S.A.S identificada con NIT 900502485 y METAL ACRILATO S.A identificada con NIT 811012912, sociedades legalmente constituidas y existentes de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por las Cámaras de Comercio de Bogotá y Medellín respectivamente, y conforme a los Poderes que se adjuntaron en el Expediente, me permito dar alcance a la respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025 y presentar las aclaraciones respecto de las metodologías utilizadas para la presentación y proyección de las cifras de importaciones y Consumo Nacional Aparente (CNA).

Lo anterior considerando que el día 6 de mayo de 2025 se radicó la respuesta al requerimiento no. 2-2025-013638 del 30 de abril de 2025, dentro de la oportunidad establecida para ello, pero que es pertinente presentar el siguiente memorial para aclarar las metodologías adoptadas para la presentación de la información sobre importaciones y las proyecciones realizadas para los periodos 2025-1 y 2025-2 en los escenarios de eliminar y mantener el derecho antidumping, considerando que ya se tiene no sólo indicadores para el 2025 de proyecciones del Banco de la República sino cifras de importaciones DIAN de todo 2024, y que es oportuno entregar toda la información consolidada, ya que desde el año 2023 se ha venido trabajando con la Autoridad.

METODOLOGÍA DE LA DEPURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE IMPORTACIONES

A continuación, nos permitimos presentar el paso a paso de la metodología implementada para la depuración de las bases de datos de importaciones, tal y como se presento en la primera radicación:

- Exclusión de las importaciones realizadas por Productores Nacionales:** Las importaciones realizadas por las empresas que conformaban la RPN (Inacril S.A.S; A&G Procesos Acrílicos S.A.S; Acrílicos Serna; Formaplast S.A.S y Metal Acrilato S.A) en la investigación inicial se excluyen de las cifras de importaciones para su análisis.
- Depuración de las importaciones de menos de 4000kg:** Se excluyeron de la base de datos las importaciones cuya cantidad fuese menor a 4.000 kilogramos. Esto considerando que a partir de las bases de datos de importaciones de la DIAN encontramos que no todas las importaciones que se realizan por esta subpartida son objeto de la presente investigación, pues identificamos que se traen productos finales a partir de lámina acrílica por precios mucho más altos y en cantidades mucho menores que no corresponden al producto objeto de esta investigación.
- Exclusión de importadores de otros productos:** Además, se pudo identificar que por esta subpartida se importan otros productos diferentes al producto considerado, por lo que es necesario excluir ciertas importaciones que no son objeto de la presente investigación. Por ejemplo, se encontraron importaciones de Corian por esta subpartida, que es un material utilizado comúnmente para mesones y encimeras de cocinas. Por esta razón se depuraron de la base de datos los importadores que, por conocimiento de la industria, sabemos que no son importadores de la lámina acrílica objeto del derecho antidumping. Además de las empresas que conformaban la Rama de Producción Nacional para el momento de la solicitud inicial de la imposición de derechos antidumping, se excluyeron, para el análisis de las cifras de importaciones, los siguientes importadores de la base de datos de la DIAN:

NIT IMPORTADOR	IMPORTADOR
901797775	LOGISTICS EVOLUTION SAS
900931308	GLIDEWELL COLOMBIA S.A.S.
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS
901190848	HIGH GLOSS INVERSIONES SAS
901586944	BLOOM GROUP COMPANY S.A.S.
80006854	MARCA ZETA S.A.S
860522056	LAMITECH S. A. S.
890302906	ILUMINACIONES TECNICAS S.A.
901054908	MACRODENT CENTRO DE FRESADO SAS
830513120	COMERCIALIZADORA MACRODENT S.A.S
900426006	EDALTEC S.A.S.
830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS
900337868	GRUPO AYL SAS
830115345	LASER DEPOT SAS
830109536	BOTON PROMO S.A.S.

901591706	MAG LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.
900513166	AIRLIFE SERVICE COLOMBIA S.A.S.
900306527	REHAU SAS
901100188	GRUPO INTEGRALES S.A.S.
901333522	FEET COLOMBIA SAS
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.
890301463	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.
901467678	AMSAY SAS
900306527	REHAU SAS
890302906	ILUMINACIONES TECNICAS S.A.
901763197	SUPORTS LOGISTICS SAS
901143406	SOLUCIONES C Y S SAS
830024783	MYGRA SUPERFICIES S.A.S
901402887	CALCOL DISTRIBUCIONES SAS
901591706	MAG LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.
900074364	COMPAnIA COMERCIAL UNIVERSAL S.A.S.
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL S.A.S.
900959954	PARMA GROUP S.A.S
901256396	PANELESCO SAS
901344253	MULTIPROYECTOS & INVERSIONES SAS
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.
901763220	GRUPO ASIA PARA TODOS SAS
900025227	MARRES S.A
901580533	SABANA GRAPHICS SAS
901362719	NIDO HOUSES S.A.S.
900337868	GRUPO AYL SAS
901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS
900108281	LUXOTTICA OF COLOMBIA SAS
901426377	SINDEKAR COLOMBIA S.A.S.
900800050	VALVER COLOMBIA S.A.S
811013293	ISOLUX S.A.S.
900207065	IBEROMODA S.A.S
860508392	SERVIOPTICA S.A.S
901164260	COMERCIALIZADORA ECOFORT S.A.S.
900468085	ANDIMODA S A S
860025639	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA
901133933	IBERWAY S.A.S.
900612741	GRUPOFELANA'S S.A.S.
901357494	SPECIALASER S.A.S.

A este respecto cabe reiterar que las cifras reportadas en la Base de Datos de la DIAN para las importaciones de China no reflejan la realidad del comportamiento de las importaciones, debido a las prácticas de subfacturación, doble facturación, transbordo, y demás prácticas de elusión, tal y como se ha demostrado en las pruebas aportadas y que obran en el expediente.

A partir de estas depuraciones obtuvimos una base de datos conformada por

- 64 declaraciones de importación para el año 2021
- 66 declaraciones de importación para el año 2022
- 64 declaraciones de importación para el año 2023
- 80 declaraciones de importación para el año 2024

Para un total de 274 declaraciones de importación a partir de las cuales realizamos el análisis del comportamiento de las importaciones.

PROYECCIÓN DEL CONSUMO NACIONAL APARENTE

Respecto de la construcción del Consumo Nacional Aparente para efectos del examen de extinción, es importante mencionar que la empresa INACRIL S.A.S participó en el proceso como solicitante sólo hasta la solicitud de revisión administrativa por cambio en las circunstancias por elusión radicada en el año 2023. Posteriormente, en la solicitud de examen de extinción decidió apoyar a las solicitantes de la RPN pero no participar en la investigación. Por este motivo y ante la falta de información de INACRIL fue necesario construir las cifras de la rama de producción nacional para el CNA a partir de la información disponible para las empresas solicitantes únicamente, esto es, FORMAPLAX y METAL ACRILATO.

Igualmente, para la construcción de las proyecciones no es posible obtener información sobre los volúmenes de producción de otras empresas no solicitantes, entonces solo es posible presentar la información sobre producción nacional respecto de las peticionarias.

En el evento de la eliminación del derecho antidumping, las proyecciones financieras de la Rama de Producción Nacional buscan reflejar con precisión el impacto que tendrá el incremento proyectado de las importaciones sobre las principales variables económicas del sector, tales como ingresos operacionales, volumen de ventas y producción. Para tal efecto, se ha utilizado como parámetro de referencia un **índice de variación del 23%**, aplicado de manera **negativa** sobre las cifras históricas de la RPN. Este porcentaje no es arbitrario, sino que corresponde al **promedio real de la variación del volumen de importaciones** provenientes de **China, Malasia, Indonesia y Tailandia**, calculado entre los periodos 2023-1 y 2024-1. Dichos países han sido identificados en las investigaciones como canales relevantes de **elusión de la medida antidumping vigente**, mediante prácticas como el cambio de origen o el transbordo, por lo que el crecimiento sostenido de sus exportaciones hacia Colombia refleja una **pérdida efectiva de participación de mercado de la producción nacional** en beneficio de las importaciones, incluso en un contexto con medidas vigentes. Bajo esta lógica, se considera técnicamente procedente utilizar dicho índice de 23% como proxy del impacto económico, sobre el que se aporta nuevamente los anexos suscritos de ambas compañías en este escenario y bajo la consideración que la Autoridad y el Comité de Prácticas Comerciales se abstengan de pronunciarse efectivamente sobre las pruebas de elusión conforme lo establece el Decreto 1794 de 2020.

Escenario de mantener el derecho antidumping y su efecto en el CNA

1. Para efectos de este escenario y sin perjuicio de lo ya indicado respecto de la elusión en el expediente, se toman las últimas cifras reales (2024-1 y 2024-2) para

proyectar los periodos 2025-1 y 2025-2. El Consumo Nacional Aparente (CNA) total por cada periodo se suma para obtener el CNA total para el año 2024. Esto bajo el supuesto que los productores nacionales no han realizado exportaciones en el 2024-1 y 2024-2. El volumen del CNA se da en kilogramos.

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849
VENTAS NACIONALES			
CNA			

- Igualmente, para proyectar el comportamiento de las ventas nacionales se toman las cifras ya proyectadas por cada una de las empresas solicitantes (Ver anexos 11 – inventarios, producción y ventas) y se suman para obtener el total de las ventas nacionales de la Rama de Producción Nacional.
- Se toma el índice de variación de 2,9%, que corresponde al índice de crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el año 2025 y que fue el finalmente utilizado por ambas empresas. Esta variación se aplica al valor total del mercado (CNA) para el año 2024 para obtener el tamaño total del mercado de 2.382.087 kg para el año 2025 (CNA TOTAL 2025).
- Posteriormente, se saca la diferencia entre este valor (CNA TOTAL 2025) y el valor real (CNA TOTAL 2024) y se le resta el crecimiento del total de las ventas nacionales (VENTAS NACIONALES TOTAL 2025 – VENTAS NACIONALES TOTAL 2024) para obtener el crecimiento de las importaciones. Esto da como resultado 60.593kg.
- Los 60.593kg se le suman al TOTAL IMPORTACIONES 2024 para obtener el valor TOTAL IMPORTACIONES 2025, bajo el supuesto que el mercado es uno solo por lo que el crecimiento que no puede captar las ventas nacionales necesariamente estará en las importaciones, dado que no hay exportaciones:

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849			1.673.441
VENTAS NACIONALES						
CNA						

- A partir de estos valores de referencia se saca la variación porcentual utilizando la fórmula $V_f/V_i - 1$ ¹

¹ Vf = Valor Final

Vi = Valor inicial

$$1.673.441 / 1.612.849 - 1 = 4\%$$

7. Esta variación que resulta del 4% corresponde al índice de crecimiento de las importaciones, por lo cual éste índice de variación se aplica a las cifras de importaciones de cada país en ambos periodos, utilizando la siguiente formulación para cada país importador, incluyendo a China, Malasia, Tailandia e Indonesia, y considerando que la participación de otros países es mínima. Con esto se busca considerar que dado las pruebas que hay en el expediente, el riesgo de no tomar una decisión sobre elusión que incluya a Malasia, Tailandia e Indonesia anularía los efectos del derecho.

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025	Variación
CHINA	261.678	324.810	586.488	$=H3*(1+N3)$	337.013	608.522	4%

8. Se utiliza el mismo índice de variación para ambos periodos proyectados, bajo el supuesto de que ambos periodos tendrán el mismo comportamiento. Una vez aplicada esta formulación a todas las cifras reales, este es el resultado de las proyecciones del volumen de las importaciones:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) CON AD				PROYECCIONES CON AD			
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025	Variación
CHINA	261.678	324.810	586.488	271.509	337.013	608.522	4%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	218.578	181.033	399.612	4%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	271.421	108.489	379.910	4%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	94.551	99.972	194.523	4%
OTROS	42.423	45.162	87.584	44.016	46.858	90.875	4%
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849	900.076	773.365	1.673.441	4%

9. Cabe aclarar, por lo arriba indicado, que el mismo índice de variación se aplica a todos los orígenes de las importaciones, considerando los efectos de la elusión en el mercado de lámina acrílica, y dado que estos y otros orígenes asiáticos están siendo utilizados para hacer trasbordos de la mercancía y evitar el derecho antidumping cambiando el origen, para efectos de proyectar el comportamiento de las importaciones en ambos escenarios y se emplea el mismo índice de variación indistintamente a todas las importaciones. Esto bajo el supuesto que si bien se está solicitando cambiar de un derecho antidumping que está reflejado en un precio de referencia a uno ad valorem el derecho antidumping, el mismo frente al margen de dumping no se está incrementando – lo único que está cambiando es la forma de aplicarlo.
10. Finalmente, se espera que el Consumo Nacional Aparente en el escenario de mantener el derecho antidumping para los periodos 2025-1 y 2025-2 se comporte de la manera que abajo se ilustra, pero considerando que aún con el derecho ya

varias empresas productoras nacionales, han desaparecido, tal y como está probado en el Expediente.

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) CON AD				PROYECCIONES CON AD		TOTAL 2025	Variación
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2		
CHINA	261.678	324.810	586.488	271.509	337.013	608.522	4%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	218.578	181.033	399.612	4%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	271.421	108.489	379.910	4%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	94.551	99.972	194.523	4%
OTROS	42.423	45.162	87.584	44.016	46.858	90.875	4%
TOTAL IMPORTACIONES							4%
VENTAS NACIONALES							0,9%
CNA							2,9%

Todo esto permite concluir que, dado que el crecimiento esperado del mercado es de 2,9%, tomando como referencia el crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el año 2025, y que el crecimiento proyectado para el año 2025 por las empresas que conforman la Rama de Producción Nacional es de tan solo el 0,9%, dada la ineficiencia del derecho debido a las prácticas de elusión, esto bajo el escenario conservador que las importaciones crecerían un 4% en el primer y segundo semestre del 2025.

Escenario de eliminar el derecho antidumping en el CNA

1. Para efectos de este escenario y considerando que el CNA debe ser el mismo en ambos escenarios, se toman las últimas cifras reales (2024-1 y 2024-2) para proyectar los periodos 2025-1 y 2025-2. El Consumo Nacional Aparente (CNA) total por cada periodo se suma para obtener el CNA total para el año 2024. Esto bajo el supuesto que los productores nacionales no han realizado exportaciones en el 2024-1 y 2024-2.

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849
VENTAS NACIONALES			
CNA			

2. Igualmente, para proyectar el comportamiento de las ventas nacionales se toman las cifras ya proyectadas por cada una de las empresas solicitantes utilizando el porcentaje ya indicando (Ver anexos 11 – inventarios, producción y ventas) y se suman para obtener el total de las ventas nacionales de la Rama de Producción Nacional.

3. Dado lo arriba indicado, es preciso indicar que el índice de variación es el de 2,9%, que corresponde al índice de crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el año 2025 y que fue el finalmente utilizado por ambas empresas. Esta variación se aplica al valor total del mercado (CNA) para el año 2024 para obtener el tamaño total del mercado de 2.382.087 kg para el año 2025 (CNA TOTAL 2025).

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849			
VENTAS NACIONALES						
CNA						

4. Se calcula, en primer lugar, la variación de la Demanda Nacional Aparente (CNA) entre 2024 y 2025. A esta variación se le resta el crecimiento de las ventas totales del mercado nacional en el mismo período. La diferencia resultante se interpreta como el aumento potencial de las importaciones, bajo el supuesto de que, en ausencia de medidas antidumping, las importaciones continuarían ganando participación en el mercado nacional, desplazando parcialmente a la producción local. Es decir:

$$\text{Crecimiento de importaciones} = (\text{CNA}_{2025} - \text{CNA}_{2024}) - (\text{Ventas}_{2025} - \text{Ventas}_{2024})$$

4. Esto considerando además que si se mantiene constante o poco relevante la producción nacional y exportaciones, entonces las variaciones en CNA y ventas nacionales pueden reflejar cambios en las importaciones. Por lo tanto, el crecimiento de la demanda aparente menos el crecimiento de las ventas nacionales se interpreta como el crecimiento en participación de las importaciones (porque la diferencia se cubre con importaciones).

5. Los 212.304kg de diferencia se le suman al TOTAL IMPORTACIONES 2024 para obtener el valor TOTAL IMPORTACIONES 2025:

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849			1.825.152
VENTAS NACIONALES						
CNA						

6. A partir de estos valores de referencia se saca la variación porcentual utilizando la fórmula $V_f/V_i - 1$ ²:

$$1.825.152 / 1.612.849 - 1 = 13\%$$

² Vf = Valor Final

Vi = Valor inicial

7. Esta variación que resulta (13%) corresponde al índice de crecimiento de las importaciones, por lo cual éste índice de variación se aplica a las cifras de importaciones de cada país en ambos periodos, utilizando la siguiente formulación para cada país importador:

	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025	Variación
CHINA	261.678	324.810	586.488	296.124	=16*(1+N16)		13%

8. Se utiliza el mismo índice de variación para ambos periodos proyectados, bajo el supuesto de que ambos periodos tendrán el mismo comportamiento. Una vez aplicada esta formulación a todas las cifras reales, este es el resultado de las proyecciones del volumen de las importaciones:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) SIN AD			PROYECCIONES SIN AD		TOTAL 2025	Variación
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	
CHINA	261.678	324.810	586.488	296.124	367.566	663.689 13%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	238.394	197.445	435.840 13%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	296.028	118.325	414.352 13%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	103.123	109.035	212.158 13%
OTROS	42.423	45.162	87.584	48.007	51.106	99.113 13%

9. Cabe aclarar que el mismo índice de variación se aplica a todos los orígenes de las importaciones, considerando los efectos de la elusión en el mercado de lámina acrílica, y dado que estos y otros orígenes asiáticos están siendo utilizados para hacer trasbordos de la mercancía y evitar el derecho antidumping cambiando el origen, para efectos de proyectar el comportamiento de las importaciones en ambos escenarios se emplea el mismo índice de variación indistintamente a todas las importaciones.
10. Finalmente, se espera que el Consumo Nacional Aparente en el escenario de mantener el derecho antidumping para los periodos 2025-1 y 2025-2 se comporte de la siguiente manera:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) SIN AD			PROYECCIONES SIN AD		TOTAL 2025	Variación
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	
CHINA	261.678	324.810	586.488	296.124	367.566	663.689 13%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	238.394	197.445	435.840 13%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	296.028	118.325	414.352 13%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	103.123	109.035	212.158 13%
OTROS	42.423	45.162	87.584	48.007	51.106	99.113 13%
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849	981.675	843.477	1.825.152 13%
VENTAS NACIONALES						-20,7%
CNA						2,9%

Para este escenario de eliminar el derecho antidumping, el daño que percibe la Rama de Producción Nacional es mucho más grave que en el escenario anterior, puesto que

se proyecta un decrecimiento del 20,7% de las ventas nacionales, lo que resulta en una mayor participación del mercado para las láminas importadas, que muestran un crecimiento conservador del 13% para el año 2025.

Reiteramos lo que se ha indicado desde el principio y es que por la elusión ya probada tanto de Indonesia, Malasia y Tailandia de productos originarios de la China así como la elusión de las propias exportaciones de la China, el escenario con y sin antidumping en el 2025 es similar salvo que se pueda efectivamente adoptar medidas para corregir la elusión ya probada.

En este caso, no se toma el índice del 23% —que corresponde al crecimiento promedio de las importaciones desde países involucrados en prácticas de elusión— debido a que dicho valor refleja una distorsión del mercado causada por doble facturación, transbordos, cambios de origen, etc. para evitar la medida antidumping, y no un comportamiento estructural genuino de la demanda. Por el contrario, el 13% se adopta como índice de crecimiento proyectado de las importaciones porque deriva directamente del análisis del mercado interno: es la diferencia entre el crecimiento del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado con base en el crecimiento económico proyectado (2,9%), y la caída estimada en las ventas nacionales (-20,7%). Esta diferencia, de 212.304 kg, representa el espacio adicional que se espera sea ocupado por importaciones en ausencia de la medida, lo que permite una proyección más objetiva y metodológicamente sustentada del comportamiento del mercado en 2025. No obstante, dado lo indicado en la apertura de la investigación y considerando las pruebas presentadas de la elusión se reitera que las proyecciones de las variables económicas y financieras si consideró el 23%(antes 16%).

PROYECCIONES DE LAS CIFRAS DE IMPORTACIONES

a. Volumen de importaciones

Los volúmenes de las importaciones se proyectaron utilizando la metodología descrita para las proyecciones del CNA en ambos escenarios.

Escenario de mantener el derecho antidumping

CON DERECHO ANTIDUMPING											
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones		
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	136.897	117.133	214.491	233.733	275.912	230.707	261.678	324.810	271.509	337.013	4%
CON DERECHO ANTIDUMPING											
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones		
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	273.815	169.866	154.656	159.204	210.980	210.851	210.664	174.478	218.578	181.033	4%
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	102.449	157.146	182.134	261.593	104.561	271.421	108.489	4%
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	106.692	69.382	49.826	91.128	96.352	94.551	99.972	4%
Promedio	155.145	119.752	154.723	122.782	145.836	147.604	187.795	125.130	194.850	129.831	4%

Escenario de eliminar el derecho antidumping

SIN DERECHO ANTIDUMPING											
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones		
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	136.897	117.133	214.491	233.733	275.912	230.707	261.678	324.810	296.124	367.566	13%
SIN DERECHO ANTIDUMPING											
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones		
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	273.815	169.866	154.656	159.204	210.980	210.851	210.664	174.478	238.394	197.445	13%
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	102.449	157.146	182.134	261.593	104.561	296.028	118.325	13%
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	106.692	69.382	49.826	91.128	96.352	103.123	109.035	13%
Promedio	155.145	119.752	154.723	122.782	145.836	147.604	187.795	125.130	212.515	141.602	13%

b. Precio FOB Unitario

La metodología de las proyecciones del precio FOB unitario de las importaciones se explicó en la respuesta al requerimiento del 8 de octubre. (solo hasta 2024-2). No obstante, esta fue la última vez que se actualizaron estas proyecciones, por lo que aquí se muestran las proyecciones actualizadas al año 2025 y se explica la metodología utilizada para cada escenario:

Escenario de mantener el derecho antidumping:

Para proyectar el precio FOB unitario de las importaciones se tomó el índice de crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República (2.9%) y este se aplicó al último valor real (2024-1) para proyectar 2025-1. Para proyectar el periodo 2025-2 se aplicó el índice de 2,9% a las cifras proyectadas para el 2025-1).

Cabe aclarar que este índice de variación se aplica a todos los países considerados, esto es, China, Malasia, Tailandia e Indonesia, en la misma proporción, considerando que, con ocasión de las prácticas de elusión de la medida, la prórroga del derecho antidumping afecta en la misma medida a las importaciones de China que a las de los terceros países que están siendo utilizados para la elusión. Entonces, dado el comportamiento de las importaciones de estos terceros países asiáticos, consideramos que los efectos tanto de la eliminación como de la prórroga de la medida y su ajuste por un ad valorem tendrán efectos similares en las importaciones de los cuatro países antes mencionados. Este mismo criterio se utiliza en las proyecciones para el escenario de eliminar el derecho, en el que el índice de -2,9% se aplica a las importaciones de los 4 orígenes asiáticos.

CON DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	3,72	3,96	3,68	3,99	3,88	3,79	3,86	3,95	3,97	4,07	2,9%
CON DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	2,56	2,89	2,96	2,76	2,42	2,41	2,39	2,94	2,46	3,03	2,9%
TAILANDIA	2,80	3,01	3,01	3,19	2,71	2,65	2,80	2,95	2,88	3,04	2,9%
INDONESIA	2,48	2,75	2,95	2,98	2,54	2,53	2,61	3,11	2,69	3,20	2,9%
PROM. PRECIO DE IMPORTACIÓN	2,61	2,88	2,97	2,98	2,56	2,53	2,60	3,00	2,67	3,09	2,9%

Escenario de eliminar el derecho antidumping:

Se utilizó el mismo índice de 2.9% pero se aplicó de manera negativa (-2.9%) a la última cifra real (2024-1) para proyectar 2025-1 y de la misma manera al resultado de 2025-1 para proyectar 2025-2. Esto bajo el supuesto de que, de eliminarse la medida antidumping, el precio FOB unitario se vería reducido en la misma proporción en que aumentaría de mantenerse la medida.

SIN DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	3,72	3,96	3,68	3,99	3,88	3,79	3,86	3,95	3,75	3,84	-2,9%
SIN DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	2,56	2,89	2,96	2,76	2,42	2,41	2,39	2,94	2,3	2,9	-2,9%
TAILANDIA	2,80	3,01	3,01	3,19	2,71	2,65	2,80	2,95	2,7	2,9	-2,9%
INDONESIA	2,48	2,75	2,95	2,98	2,54	2,53	2,61	3,11	2,5	3,0	-2,9%
PROM. PRECIO DE IMPORTACIÓN	2,61	2,88	2,97	2,98	2,56	2,53	2,60	3,00	2,52	2,91	-2,9%

Frente a las proyecciones del valor FOB unitario de los demás países diferentes a China, Malasia, Tailandia e Indonesia, se aplicó el mismo índice de variación del 2,9%, pero de manera contraria a las importaciones de China, Malasia, Indonesia y Tailandia. Esto considerando que, en el escenario de mantener el derecho antidumping se espera que las importaciones de otros países distintos a los antes mencionados perciban los efectos de reequilibrio del mercado lo que les permite ofrecer precios más bajos para aumentar su participación en el mercado colombiano, por lo que en este escenario se proyecta un decrecimiento del 2,9% del precio unitario.

PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES CON AD		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MEXICO.			4,97						4,83	0,00	-2,9%
HONG KONG								4,03	0,00	3,91	-2,9%
COREA (SUR), REP. DE						2,74	3,84	3,28	3,73	3,18	-2,9%
VIETNAM.						2,19		2,54	2,13	2,47	-2,9%
PANAMA.							4,03		3,91		-2,9%

Por el contrario, de eliminarse el derecho antidumping se proyecta que los precios de las importaciones de terceros países sigan la tendencia de aumento de los precios en línea con el crecimiento de la economía del 2,9% proyectado.

PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES SIN AD		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MEXICO.			4,97						5,11	0,00	2,9%
HONG KONG								4,03	0,00	4,15	2,9%
COREA (SUR), REP. DE						2,74	3,84	3,28	3,95	3,38	2,9%
VIETNAM.						2,19		2,54	2,25	2,61	2,9%
PANAMA.							4,03		4,15		2,9%

Es importante considerar que, una vez depurada la base de datos según los criterios antes indicados, hay periodos en los que no se presentan importaciones de lámina acrílica, lo que no permite un análisis tan claro como de los otros orígenes y en consecuencia puede distorsionar las proyecciones realizadas. Por este motivo para las proyecciones para estos orígenes se toma el último valor real para proyectar las cifras del periodo 2025-2, y el penúltimo valor real para proyectar el comportamiento del 2025-1. Para el caso de Panamá, en el que solo hay un periodo (2024-1) que reporta importaciones, se proyecta únicamente el periodo 2025-1, asumiendo que en el 2025-2 no habrá importaciones de este origen, bajo el entendido que además está ya probado en el Expediente que las mismas son de origen es Chino.

Sin perjuicio de lo anterior, dejamos a su discrecionalidad el análisis y consideración de estas proyecciones, teniendo en cuenta que las importaciones de los demás países no solo son poco representativas del comportamiento del mercado, sino que además las cifras reales de importaciones disponibles no son suficientes para proyectar con mayor precisión el comportamiento de las importaciones de estos orígenes en ambos escenarios.

PROYECCIONES DE LAS CIFRAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Escenario de eliminar el derecho antidumping:

Para las proyecciones de algunas de las cifras económicas y financieras, como ingresos, volumen de ventas y producción, partimos de la base que el aumento de las importaciones de estos países afectará negativamente las cifras de ventas, ingresos y producción de la Rama de Producción Nacional.

En este sentido, se utilizó el promedio de la variación de las importaciones de China, Malasia, Indonesia y Tailandia entre los periodos 2023-1 y 2024-1 y se aplicó de manera negativa para ilustrar el decrecimiento de estas cifras para la RPN, inversamente proporcional al crecimiento de las importaciones. Inicialmente en el cálculo de este promedio se obtuvo una variación del 16%, no obstante, este cálculo se corrigió, dando como resultado una variación promedio de 23%,

Se obtuvo el índice de variación del 23% correspondiente al promedio de la variación entre los periodos 2023-1 y 2024-1. La siguiente tabla muestra las variaciones de cada país, que en promedio da como resultado 23%.

$$\text{Variación \%} = \text{VF} / \text{Vi} - 1$$

% Variación 2023-1 / 2024-1	
China	-5%
Malasia	0%
Indonesia	66%
Tailandia	31%
PROMEDIO	23%

Este índice de variación se aplicó de manera negativa (-23%) a las cifras económicas y financieras de Formaplast y Metal Acrilato en el escenario de eliminar el derecho antidumping, como se detalla en las metodologías aportadas por cada una de las empresas en los anexos al presente escrito.

A partir de este ajuste realizado respecto del índice de variación (antes 16% y ahora 23%), se presentan nuevamente las proyecciones de los anexos 10, 11, 12 y 12a para el escenario de eliminar el derecho antidumping, con los ajustes correspondientes según el índice de variación actualizado del 23%.

El 23% **aquí es útil para proyectar el impacto de las variables económicas y financieras en la RPN**, porque este efecto **ya se ha evidenciado históricamente** y refleja una **tendencia agresiva de entrada de importaciones elusivas que desplazan a la producción nacional**. A diferencia de las proyecciones de importación (donde el 13% es una estimación conservadora con base en el comportamiento de mercado proyectado), aquí el 23% es un **índice observado de pérdida efectiva de participación** de la RPN frente a importaciones que siguen penetrando el mercado.

El **uso del 23% para proyectar el impacto negativo sobre la RPN es metodológicamente válido y matemáticamente coherente**, porque:

- Representa el promedio real de crecimiento de importaciones de países que en los que se encuentra probadas prácticas elusivas en el último año, considerando no sólo lo indicado en la resolución de apertura sino en todas las pruebas que constan en el expediente.
- Sirve como un **indicador directo del ritmo con el que las ventas nacionales están siendo reemplazadas por importaciones** y como esto ha contribuido a la desaparición de productores nacionales.
- Permite **estimar con prudencia pero realismo** la caída en ventas, ingresos y producción, bajo el supuesto de eliminación del derecho antidumping y/o continuidad de prácticas elusivas.

Escenario de mantener el derecho antidumping:

Cabe indicar que las proyecciones para el escenario de mantener la medida, en el cual se emplea el índice de variación del 2,9% correspondiente al crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el 2025, se mantienen igual,

así como la metodología empleada por ambas empresas en la construcción de estas proyecciones; únicamente se ajusta el índice de variación del promedio de las importaciones al 23% para el escenario de eliminar la medida, en lugar del 16% aplicado anteriormente debido a un error en el cálculo de la variación. Por lo que para estos efectos se solicita a la autoridad considerar los anexos que fueron presentados por las empresas solicitantes en la respuesta al requerimiento no. 2-2025-004886 del 28 de febrero de 2025 (radicada el 20 de marzo), y el alcance a esta respuesta radicado el 26 de marzo, que contienen las proyecciones de las cifras económicas y financieras y la descripción de la metodología utilizada de ambas empresas solicitantes en el escenario de mantener el derecho antidumping.

ANEXOS

Formaplast:

- Resumen proyecciones 2025
- Metodología de las proyecciones
- Anexo 10 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 11 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 12 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 12a proyectado sin derecho antidumping
- Cuadro descripción de la metodología de proyecciones

Metal Acrilato:

- Anexo 10 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 11 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 12 proyectado sin derecho antidumping
- Anexo 12a proyectado sin derecho antidumping
- Cuadro descripción de la metodología de proyecciones

Atentamente,

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. no. 138.153 del C.S. de la J.

Apoderado de FORMAPLAST S.A.S y METAL ACRILATO S.A.

ANEXO

FORMAPLAX SAS

PERIODO: PROYECCIÓN AÑO 2025

VARIABLE	DESCRIPCIÓN SUPUESTOS Y METODOLOGIAS DE LAS PROYECCIONES			
	ENERO A JUNIO 2025		JULIO A DICIEMBRE 2025	
	CON DERECHOS	SIN DERECHOS	CON DERECHOS	SIN DERECHOS
Anexo 10. Cuadro Variables de Daño				
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación				
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación				
COSTO DE VENTAS a precios constantes		-	-	-
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación				
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación				
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS				
VOLUMEN DE PRODUCCION - Toneladas				
PRODUCTIVIDAD				
AUTOCONSUMO				
VOIUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS - Toneladas				
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Toneladas				
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Toneladas				
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO				
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %				
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS				
VOLUMEN DE EXPORTACIONES - Toneladas			-	-
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones				
Anexo 12. Estado de Resultados (en miles de \$)				
Ventas netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamiento				
Ingresos varios				
TOTAL OTROS INGRESOS				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
TOTAL OTROS EGRESOS				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección monetaria				
Impuesto de renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				
Se extrae información del anexo 12 solo por el producto Acrílico				
Anexo 12A. Estado de Costos (En miles de \$)				
Total Materia Prima Utilizada				
Salario y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de obra Indirecta				
Energía eléctrica				
Servicios Públicos				
Arrendamientos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Otros				
(+) inventario inicial de productos en proceso				
(-) inventario final de productos en proceso				
(+) inventario inicial de productos terminados				
(-) inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				

FORMAPLAX PROYECCIONES AÑO 2025

PARAMETROS PARA DETERMINAR PROYECCIONES SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING

INGRESOS:

Acrílico: Disminución del 23% sobre el promedio semestral del último año (2024)
Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre

	ING PROMEDIO		PROYECCIÓN	
	Ventas nacionales	Ventas del Exterior	Ventas nacionales	Ventas del Exterior
INGRESOS 1ER SEMESTRE FABRICACIÓN ACRILICO		34.931	3.146.091.169	
Unidades a Vender				
Unidades Inventario Inicial			-	
Unidades Inventario Final estimado				
Unidades a Producir				
INGRESOS 2o SEMESTRE FABRICACIÓN ACRILICO		-		-
Unidades a Vender				
Unidades Inventario Inicial			-	
Unidades Inventario Final estimado				
Unidades a Producir				

Nota: Bajo este esquema el vlr de Precio x kilo se mantiene y el vol de ventas en unidades disminuye el 23%

	Ingreso 1er semestre 2024	Ingreso 2o semestre 2024	Proyección 1er semestre	Proyección 2o semestre
Otros Productos				

COSTO DE VENTAS:

Acrílico: Tomando como base el margen de costo de venta % del último año se aplica a la proyección de los ingresos. Se le adicionan 1 puntos por el incremento en la materia Prima según la tendencia del mercado,
Para el 2025 sería de % sobre el ingreso para lámina acrílica y del % sobre otros productos que se fabrican y /o comercializan

	año 2024	Total	
Ingresos de Ultimo año			
Costo de Ventas Ultimo dos años	-	-	
		Adiciona	
Otros Productos	año 2023	año 2024	Total
Ingreso del año Promedio 2 años			
Costo de Ventas Promedio 2 años	-	-	

GASTOS DE VENTAS:

Para la proyección de Gastos de Ventas se toma en cuenta el margen sobre los ingresos promedio de los dos últimos años
Para el 2025 tomaremos el % del total de los ingresos proyectados

	año 2024	Total	
Ingresos de Ultimo año			
Gasto de Ventas	-	-	%

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTROS INGRESOS Y OTROS EGRESOS

Para la proyección de los gastos de Administración al ser considerados en su gran mayoría un gasto fijo, se incrementa en un promedio entre el incremento del salario mínimo para el año 2025. Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024

Valor IPC 2024 5,20%
Valor incremento Salario Mínimo 9,50%

	1ER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
	Año 2024	Proy Año 2025	Año 2024	Proy Año 2025
<u>GASTO DE ADMINISTRACIÓN</u>				
<u>OTROS INGRESOS</u>				
Intereses				
Ingresos varios				
<u>OTROS EGRESOS</u>				
Intereses en moneda nacional	-			
Intereses en moneda Extranjera	-			
Otros Egresos	-			
<u>IMPUESTO DE RENTA</u>				
Se estima una tarifa de renta del 35% sobre vlr efectivamente determinado en el 2023				
	Año 2024			
Utilidad antes de Impuestos				
Impuesto de Renta	-			-35,00%

INVENTARIO FINAL Y COMPRAS

Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.

DEMÁS ELEMENTOS DEL COSTO SE TOMAN APLICANDO SU PARTICIPACIÓN DENTRO DEL COSTO TOTAL

	AÑO 2024		AÑO 2025	
	Acrílico	Otros Productos	Acrílico	Otros Productos
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial	4			
Compras				
Inventario Final	-			
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salario y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de obra Indirecta				
Energía eléctrica				
Servicios Públicos				
Arrendamientos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) inventario inicial de productos en proceso				
(+) compras				
(-) inventario final de productos en proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) inventario inicial de productos terminados				
(+) Compras				
(-) Consumo Interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				

Anexo 10, VARIABLES DE DAÑO PROYECTADAS AÑO 2025

SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING

EN TONELADAS

Producto: LAMINA ACRILICA

FORMAPLAX SAS

subpartida arancelaria:

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	PROYECCIÓN Año: 2025	
En toneladas, pesos colombianos y %	Ene - Jun	Jul - Dic
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación		
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación		
COSTO DE VENTAS a precios constantes		
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación		
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación	%	%
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS		
VOLUMEN DE PRODUCCION - Toneladas		
PRODUCTIVIDAD		
AUTOCONSUMO		
VOLUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS - Toneladas		
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Toneladas		
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Toneladas		
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO		
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %		
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS		
VOLUMEN DE EXPORTACIONES - Toneladas		-
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones		


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

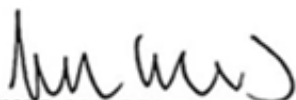
**ANEXO 11: INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS
PROYECCIÓN SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING**

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: ENERO - JUNIO 2025

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO	
	VOLUMEN (Kilos)	VALOR (miles de \$)
INVENTARIO INICIAL		
COMPRAS		
PRODUCCIÓN		
INVENTARIO FINAL		
VENTAS NACIONALES		
VENTAS EN EL EXTERIOR		
AUTOCONSUMOS (1)*		

(1)*Corresponde a la Lamina que se procesa para venta como manufactura; suma con las ventas nacionales.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
Representante Legal

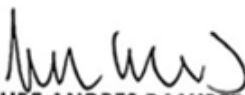
**ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO (Miles de \$)
SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING**

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: ENERO A JUNIO 2025

CUENTAS	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
Ventas netas	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
Costo de Ventas	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
Gastos de Ventas	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
Gastos de administración	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
UTILIDAD OPERACIONAL	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
OTROS INGRESOS				1
Intereses	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Ingresos varios	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
TOTAL OTROS INGRESOS	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Otros	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
TOTAL OTROS EGRESOS	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Corrección monetaria				1
Impuesto de renta	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

*(1)(2)(3) Los costos y gastos Comunes se presentan a prorrata de acuerdo con la participación de cada uno de estos numerales dentro del total de ventas.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

**ANEXO 12A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION (Miles de \$)
SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING**

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: ENERO A JUNIO 2025

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salario y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de obra Indirecta				
Energía eléctrica				
Servicios Públicos				
Arrendamientos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) inventario inicial de productos en proceso				
(+) compras				
(-) inventario final de productos en proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) inventario inicial de productos terminados				
(+) Compras				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Kilos)				

*(1)(2)(3) Los costos y gastos Comunes se presentan a prorrata de acuerdo con la participación de cada uno de estos numerales dentro del total de ventas.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

**ANEXO 11: INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS
PROYECCIÓN SIN LA MEDIDA ANTIDUMPING**

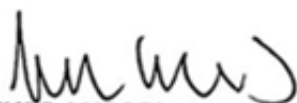
Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: JULIO - DICIEMBRE 2025

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO	
	VOLUMEN (Kilos)	VALOR (miles de \$)
INVENTARIO INICIAL		
COMPRAS		
PRODUCCIÓN		
INVENTARIO FINAL		
VENTAS NACIONALES		
VENTAS EN EL EXTERIOR	-	-
AUTOCONSUMOS (1)*		

(1)*Corresponde a la Lamina que se procesa para venta como manufactura; suma con las ventas nacionales.

-


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

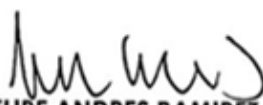
**ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO (Miles de \$)
MANTENIENDO LA MEDIDA ANTIDUMPING**

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: JULIO A DICIEMBRE DE 2025

CUENTAS	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
Ventas netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				-
Intereses				
Ingresos varios				
TOTAL OTROS INGRESOS				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Otros				
TOTAL OTROS EGRESOS				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Impuesto de renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

*(1)(2)(3) Los costos y gastos Comunes se presentan a prorrata de acuerdo con la participación de cada uno de estos numerales dentro del total de ventas.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

ANEXO 12A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION (Miles de \$)
MANTENIENDO LA MEDIDA ANTIDUMPING

Nombre de la Empresa: FORMAPLAX SAS

Período de la información: JULIO A DICIEMBRE DE 2025

Cuentas	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salario y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de obra Indirecta				
Energía eléctrica				
Servicios Públicos				
Arrendamientos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) inventario inicial de productos en proceso				
(+) compras				
(-) inventario final de productos en proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) inventario inicial de productos terminados				
(+) Compras				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Kilos)				

*(1)(2)(3) Los costos y gastos Comunes se presentan a prorrata de acuerdo con la participación de cada uno de estos numerales dentro del total de ventas.

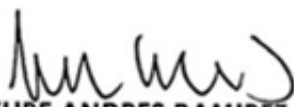

FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

FORMAPLAX SAS

DESCRIPCIÓN DE SUPUESTOS Y METODOLOGIA PARA PROYECCIONES AÑO 2025

VARIABLE	DESCRIPCIÓN SUPUESTOS Y METODOLOGIA DE LAS PROYECCIONES	
	CON DERECHOS	SIN DERECHOS
Anexo 10 Cuadro Variables de daño		
Volumen de producción	Se establece por Juego de Inventario según el indicadore de Ingresos estimados	Se establece por Juego de Inventario según el indicadore de Ingresos estimados
Inventario final de producto terminado	Se determina con en relación al valor determinado por juego de inventarios en el costo de producción / costo promedio del periodo	Se determina con en relación al valor determinado por juego de inventarios en el costo de producción / costo promedio del periodo
Volumen de ventas netas domesticas	Incremento del 2.9% sobre el promedio semestral del último año (2024). De acuerdo a la proyección de crecimiento económico determinado por el banco de la república, se espera un aumento del 2,9% en la economía del país. Cifra que se tomo como crecimiento del volumen de producción para ir en tendencia con la realidad del país. y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2. Éste índice de variación (2.9%) se aplicó a cada una de las variables tal y como se indica en el cuadro sugerido por la autoridad.	Disminución del 23% sobre el promedio semestral del último año (2024). Se tomó como índice la variación promedio del crecimiento de las importaciones provenientes de China, Malasia, Tailandia e Indonesia para el primer semestre de 2024, el cual dio como resultado 23%, y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2. (en negativo, es decir -23% porque el crecimiento afecta negativamente las variables económicas y financieras de la RPN). Para calcular el crecimiento de las importaciones se tomaron de la Base de Datos de la DIAN de importaciones las cifras correspondientes al volumen de importaciones de lámina acrílica provenientes de China, Malasia, Indonesia y Tailandia para los periodos comprendidos entre el 2021-1 y 2024-1. A partir de estas cifras se calculó la variación del último periodo real y se promedió la variación obtenida para cada país, dando como resultado una variación del 23%.
Productividad	Relación entre el volumen de producción / El número de empleos directos	Relación entre el volumen de producción / El número de empleos directos
Capacidad instalada asignada al producto - X unidad de producto	Mantenemos la misma capacidad instalada para producir en el cada semestre del año, No se incluyen variaciones que aumenten o disminuyan	Mantenemos la misma capacidad instalada para producir en el cada semestre del año, No se incluyen variaciones que aumenten o disminuyan
Utilización de la capacidad instalada %	Resultado de la producción proyectada sobre la capacidad instalada	Resultado de la producción proyectada sobre la capacidad instalada
Inventario inicial de producto terminado	El inventario inicial de las proyecciones para el primer semestre del 2025 se toman del saldo final real del 2 semestre de 2024 y el inicial del segundo semestre se toman del final proyectado en el sementre 2025-1	El inventario inicial de las proyecciones para el primer semestre del 2025 se toman del saldo final real del 2 semestre de 2024 y el inicial del segundo semestre se toman del final proyectado en el sementre 2025-1
Número de empleados directos	Se mantiene el promedio de empleos directos del año 2024 para las proyecciones del 2025 Necesarios para una producción estable	Se mantiene el promedio de empleos directos del año 2024 para las proyecciones del 2025 Necesarios para una producción estable
Volumen de exportaciones	Se manejó el mismo comportamiento del año 2024, aplicando el incremento del 2.9% y por las mismas razones de las ventas domesticas	Se manejó el mismo comportamiento del año 2024, aplicando la disminución del 16% y por las mismas razones de las ventas domesticas
Salarios nominales mensuales por trabajador	Se mantuvo el valor nominal de cada semestre incrementado en el 9.5% en que se incrementó el salario mínimo para el año 2025	Se mantuvo el valor nominal de cada semestre incrementado en el 9.5% en que se incrementó el salario mínimo para el año 2025
Precio nominal implícito	Operación aritmética, corresponde al valor de los ingresos netos domésticos sobre el número de toneladas vendidas	Operación aritmética, corresponde al valor de los ingresos netos domésticos sobre el número de toneladas vendidas
Anexo 12. Estado de Resultados		
Ingresos por ventas netas	Acilico: Incremento del 2.95% sobre el promedio semestral del último año (2024) Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre. Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre	Acilico: Disminución del 23% sobre el promedio semestral del último año (2024) Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre. Otros productos: Incremento del 3% sobre el valor del año 2024 en su correspondiente semestre
Costo de ventas	Acilico: Tomando como base el margen de costo de venta % del último año se aplica a la proyección de los ingresos. Se le adicionan 1 puntos por el incremento en la materia Prima según la tendencia del mercado. Para el 2025 sería de 67,85% sobre el ingreso para lámina acrílica y del 72,27% sobre otros productos que se fabrican y /o comercializan	Acilico: Tomando como base el margen de costo de venta % del último año se aplica a la proyección de los ingresos. Se le adicionan 1 puntos por el incremento en la materia Prima según la tendencia del mercado. Para el 2025 sería de 67,85% sobre el ingreso para lámina acrílica y del 72,27% sobre otros productos que se fabrican y /o comercializan
Gasto de ventas	Para la proyección de Gastos de Ventas se toma en cuenta el margen sobre los ingresos promedio de los dos últimos años, Para el 2025 tomaremos el 16,64% del total de los ingresos proyectados	Para la proyección de Gastos de Ventas se toma en cuenta el margen sobre los ingresos promedio de los dos últimos años. Para el 2025 tomaremos el 16,64% del total de los ingresos proyectados
Gastos de administración	Para la proyección de los gastos de Administración al ser considerados en su gran mayoría un gasto fijo, se incrementa en un promedio entre el incremento del salario mínimo para el año 2025.	Para la proyección de los gastos de Administración al ser considerados en su gran mayoría un gasto fijo, se incrementa en un promedio entre el incremento del salario mínimo para el año 2025.

Otros ingresos	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Intereses	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Intereses en moneda nacional	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Intereses en moneda extranjera	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Otros ingresos	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)	Para otros ingresos y egresos se tiene en cuenta el incremento del IPC 2024 (5.20%)
Corrección monetaria	No aplica	No aplica
Impuesto de renta	Se aplica una tarifa del 35% sobre la utilidad proyectada antes de impuestos	Se aplica una tarifa del 35% sobre la utilidad proyectada antes de impuestos
Anexo 12 A. Estado de Costos		
Materia prima	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Mano de obra directa	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Mano de obra indirecta	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Energía Eléctrica	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Depreciación (Amortizaciones)	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Mantenimiento y Reparaciones	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Seguros	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador. Los demás elementos de costo se les aplica el porcentaje de participación real dentro del total de costo de ventas en el año 2024 aplicado al nuevo costo de ventas proyectado.
Inventario final de productos en proceso	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.
Inventario Final de producto terminado	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.	Por juego de inventario se determina el monto de compras considerando un promedio de Inventario conservador.


FELIPE ANDRES RAMIREZ S
 Representante Legal

VARIABLES DE DAÑO
METAL ACRILATO SA
PROYECTADO
PERIODO: 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
Producto: Lámina Acrílica
subpartida arancelaria: 3920510000

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	Año : 2025			
	Ene - Jun (proyect con medida)	Ene - Jun (proyect sin medida)	Jul- Agos (proyect con medida)	Jul- Agos (proyect sin medida)
En Unidades, pesos colombianos y %				
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación				
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación				
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación				
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación				
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS				
VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades				
PRODUCTIVIDAD				
AUTOCONSUMO				
VOLUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS - Unidades				
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades				
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades				
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO				
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %				
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS				
VOLUMEN DE EXPORTACIONES - Unidades	0	0	0	0
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones				



Gustavo Torres Guerrero
Representante Legal

ANEXO 11: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCION Y VENTAS
METAL ACRILATO SA
PROYECTADO
Periodo de la información: 1 Enero al 31 Diciembre 2025

	Ene- Jun (proyect con medida)		Ene- Jun (proyect sin medida)		Jul- Dic (proyect con medida)		Jul- Dic (proyect sin medida)	
INVENTARIO INICIAL								
COMPRAS								
PRODUCCION								
INVENTARIO FINAL								
VENTAS NACIONALES								
VENTAS EN EL EXTERIOR								
AUTOCONSUMOS								


Gustavo Torres Guerrero
Representante Legal

ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de \$)
METAL ACRILATO
PROYECTADO
PERIODO: 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2025

CUENTAS	Ene - Jun (proyect con medida)	Ene - Jun (proyect sin medida)	Jul- Dic (proyect con medida)	Jul- Dic (proyect sin medida)
Ventas Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gasto de Ventas				
Gasto de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
TOTAL OTROS INGRESOS				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
otros				
TOTAL OTROS EGRESOS				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Correccion monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				



Gustavo Torres Guerrero
Representante Legal

ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles de \$)
METAL ACRILATO S.A.
PROYECTADO
PERIODO: 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		PRODUCTO INVESTIGADO	
	Enero - Junio 2025 VENTAS NACIONALES (1) con medida	VENTAS NACIONALES (1) sin medida	Jul - Dici 2025 VENTAS NACIONALES (1) con medida	VENTAS NACIONALES (1) sin medida
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia prima utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)		0		0
Salario y prestaciones sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)		0		0
Mano de Obra indirecta				
Materiales indirectos				
Material de empaque				
Combustibles y Lubricante				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Matenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones	0	0	0	0
Honorarios Servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario inicial de productos en proceso	0	0	0	0
(-) Inventario final de productos en proceso	0	0	0	0
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario inicial de productos terminado				
(-) Consumo				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario final de productos terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
CANTIDAD PRODUCIDA UNIDADES				



Gustavo Torres Guerrero
Representante Legal

Empresa: METAL ACRILATO S.A.

VARIABLE	DESCRIPCIÓN SUPUESTOS Y METODOLOGÍA DE LAS PROYECCIONES	
	CON DERECHOS	SIN DERECHOS
Anexo 10 Cuadro Variables de daño		
Volumen de producción	De acuerdo a la proyección de crecimiento económico determinado por el banco de la república, se espera un aumento del 2,9% en la economía del país. Cifra que se tomó como crecimiento del volumen de producción para ir en tendencia con la realidad del país.	Las importaciones de láminas acrílicas afecta directamente el volumen de producción de este sector. Si el aumento de las importaciones para el 2024 se ubica en un 23%, esta tasa se toma como disminución en el volumen de producción ya que el consumidor final opta por un mercado a menor costo aunque deja en desventaja la producción nacional.
Inventario final de producto terminado	Se determina a partir del inventario final del periodo anterior, sumando la cantidad producida durante el periodo actual, y restando tanto las ventas realizadas como el consumo interno de productos. Es decir, el cálculo refleja el ajuste del inventario disponible en función de la producción, las salidas por ventas y los consumos internos dentro de la empresa.	Se determina a partir del inventario final del periodo anterior, sumando la cantidad producida durante el periodo actual, y restando tanto las ventas realizadas como el consumo interno de productos. Es decir, el cálculo refleja el ajuste del inventario disponible en función de la producción, las salidas por ventas y los consumos internos dentro de la empresa.
Volumen de ventas netas domésticas	Se aplica un incremento de 2,9%. Al mantener la media antidumping, el sector industrial fabricante de láminas acrílicas presenta un escenario similar al proyectado por el banco de la república para el año 2025 con un crecimiento de un 2,9%.	Disminución del 23% sobre el promedio semestral del último año(2024). Se tomó como índice la variación promedio del crecimiento de las importaciones provenientes de China, Malasia, Tailandia e Indonesia para el primer semestre de 2024, el cual dio como resultado 23%, y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2. (en negativo, es decir -23% porque el crecimiento afecta negativamente las variables económicas y financieras de la RPN).
Productividad	Volumen de producción/número de empleados	Volumen de producción/número de empleados
Capacidad instalada asignada al producto - X unidad de producto	No hay variación en la capacidad instalada para cada semestre.	No hay variación en la capacidad instalada para cada semestre.
Utilización de la capacidad instalada %	Se genera de la división entre el volumen de producción y la capacidad instalada.	Se genera de la división entre el volumen de producción y la capacidad instalada.
Inventario inicial de producto terminado	El inventario inicial es el saldo del inventario final del año 2024	El inventario inicial es el saldo del inventario final del año 2024
Número de empleados directos	No hay variación en el número de empleados directos respecto del año anterior.	No hay variación en el número de empleados directos respecto del año anterior.
Volumen de exportaciones	N/A	N/A
Salarios nominales mensuales por trabajador	Salario promedio incluye factor prestacional del personal directamente relacionado con la producción.	Salario promedio incluye factor prestacional del personal directamente relacionado con la producción.
Precio nominal implícito	Corresponde al valor del ingreso dividido el volumen de ventas	Corresponde al valor del ingreso dividido el volumen de ventas
Anexo 12. Estado de Resultados		
Ingresos por ventas netas	Los ingresos por ventas netas, se proyecta en igual proporción que el crecimiento económico generado por el banco de la república en un 2,9%	Los ingresos por ventas netas, pueden sufrir una disminución en igual proporción que aumenta las importaciones de productos acrílicos al disminuir las ventas en un 23%
Costo de ventas	El costo de la mercancía vendida está compuesto por todas las erogaciones de la empresa necesarias para la puesta en venta de un producto final. Este costo incluye varios componentes: Mano de obra directa: Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente. Costos indirectos de fabricación: Se estima un incremento del 5,2% en estos costos, basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente. Materia prima: Al ser importada, el costo de la materia prima se calcula utilizando el costo promedio de los últimos meses de 2024, lo cual permite reflejar con mayor precisión las variaciones en los precios de los insumos internacionales.	El costo de la mercancía vendida está compuesto por todas las erogaciones de la empresa necesarias para la puesta en venta de un producto final. Este costo incluye varios componentes: Mano de obra directa: Este rubro experimenta un aumento aproximado del 9,5% entre 2024 y 2025., porcentaje correspondiente al incremento del salario mínimo. Costos indirectos de fabricación: Se estima un incremento del 5,2% en estos costos, basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente. Materia prima: Al ser importada, el costo de la materia prima se calcula utilizando el costo promedio de los últimos meses de 2024, lo cual permite reflejar con mayor precisión las variaciones en los precios de los insumos internacionales.
Gasto de ventas	El gasto de ventas en escenario se mantiene constante alineado a la realidad económica del país	Se proyecta una disminución en este rubro debido a la reducción en el volumen de ventas, lo que evitará la incurrencia en gastos asociados al transporte, material de empaque y comisiones.
Gastos de administración	Estos gastos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.	Estos gastos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.
Otros ingresos	Estos ingresos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.	Estos ingresos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.
Intereses	Los intereses se mantienen fijos, debido a que no influyen en la producción.	Los intereses se mantienen fijos, debido a que no influyen en la producción.
Intereses en moneda nacional	N/A	N/A
Intereses en moneda extranjera	Los intereses se mantienen fijos, debido a que no influyen en la producción.	Los intereses se mantienen fijos, debido a que no influyen en la producción.
Otros ingresos (egresos)	Estos ingresos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.	Estos ingresos se mantienen constantes, ya que no influyen directamente en la producción.
Corrección monetaria	N/A	N/A
Impuesto de renta	35% sobre la utilidad proyectada antes de impuestos	En este escenario no se genera impuesto de renta ya que la empresa no estaría generando utilidad.
Anexo 12 A. Estado de Costos		
Materia prima	Al ser importada, el costo de la materia prima se calcula utilizando el costo promedio de los últimos meses de 2024, lo cual permite reflejar con mayor precisión las variaciones en los precios de los insumos internacionales.	Al ser importada, el costo de la materia prima se calcula utilizando el costo promedio de los últimos meses de 2024, lo cual permite reflejar con mayor precisión las variaciones en los precios de los insumos internacionales.
Mano de obra directa	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.
Mano de obra indirecta	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.
Energía Eléctrica	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.	Este rubro experimenta un aumento aproximado del 5,2% entre 2024 y 2025., basado en la tasa de inflación reportada por el DANE para el periodo correspondiente.
Depreciación (Amortizaciones)	Se proyecta la compra de algunos equipos, lo que conlleva al incremento del gasto de depreciación.	Se proyecta la compra de algunos equipos, lo que conlleva al incremento del gasto de depreciación.
Mantenimiento y Reparaciones	Se proyecta un incremento del 5,2%, de acuerdo a la tasa de inflación	Se proyecta un incremento del 5,2%, de acuerdo a la tasa de inflación
Seguros	Se proyecta un incremento del 5,2%, de acuerdo a la tasa de inflación	Se proyecta un incremento del 5,2%, de acuerdo a la tasa de inflación
Inventario final de productos en proceso	N/A	N/A
Inventario Final de producto terminado	N/A	N/A